



Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

Fundamentación del Articulado

Ejercicio 2016

Resumen de Justificaciones

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Resultado del Ejercicio

Problema o necesidad: Aprobación del resultado del Ejercicio 2016.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de imputar correctamente el resultado.

ARTÍCULO 2.- Vigencia y valores a que esta expresada la Ley

Problema o necesidad: Establecer la vigencia de la Ley, así como la fecha de referencia para la cuantificación de los valores incluidos en la misma.

SECCIÓN II

FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 3.- Actividades Comisionadas

Problema o necesidad: El actual período de duración de las "comisiones de servicio" resulta insuficiente considerando la duración habitual de las actividades académicas o de perfeccionamiento. La necesidad que se retorne al lugar de trabajo con la capacitación adquirida luego de la actividad comisionada en beneficio de la buena administración.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se cumpliría con el objetivo de promover la especialización y profesionalización de los funcionarios.

Causas del problema: Existen funcionarios que una vez culminado los cursos de perfeccionamiento y formación no se reintegran a la administración afectando la expectativa generada cuando se autorizó su actividad comisionada, y en consecuencia afecta una mejor administración en la medida que ésta se priva de la aplicación de los conocimientos que dieron mérito a la autorización.

Resultado esperado de la propuesta: Para el caso del retorno se cumplirá con el objetivo de la actividad comisionada. En caso contrario en el que el funcionario no se reintegra deberá restituir a la administración las sumas percibidas durante ese período.

ARTÍCULO 4.- Ascensos por unidad ejecutora

Problema o necesidad: Contar con un sistema de ascensos que fortalezca la unidad organizativa sustancial en el ámbito de la Administración Central, que es la unidad ejecutora.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con la actual situación en la que el cumplimiento de los cometidos de las unidades ejecutoras puede verse afectado por el hecho de la eventual movilidad de sus funcionarios hacia otras unidades del mismo inciso.

Causas del problema: Existencia de un régimen que puede impactar negativamente en la prestación de los servicios.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr más eficiencia y eficacia en la gestión.

ARTÍCULO 5.- Obligación de comunicar sumarios administrativos al Registro de Vínculos del Estado

Problema o necesidad: La falta de cumplimiento de algunos Organismos del Estado de la obligación de comunicar los procedimientos sumariales a los que son sometidos sus funcionarios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La expedición de los certificados que emite el Registro de Vínculos con el Estado de la Oficina Nacional del Servicio Civil se verá impedido de contar con toda la información que el mismo requiere.

Causas del problema: Inexistencia de una medida eficaz que haga efectiva el cumplimiento de la obligación de comunicar.

Resultado esperado de la propuesta: La norma que se impulsa pretende contribuir para que la información en base a la cual informa transversalmente el Registro de Vínculos con el Estado, de la Oficina Nacional del Servicio Civil a toda la Administración Pública sea completa.

ARTÍCULO 6.- Ampliación de formación comprendida en el escalafón B

Problema o necesidad: Incluir en la carrera administrativa el reconocimiento de los cursos de nivel terciario que imparte la Escuela Nacional de Administración Pública de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a su especificidad técnica en materia de función pública.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Desestímulo para quienes cursan programas de formación de nivel terciario cuyo título es expedido por la Escuela Nacional de Administración Pública de la Oficina Nacional del Servicio Civil y registrado en el Ministerio de Educación y Cultura.

Causas del problema: Inexistencia de una norma como la propuesta que estimule la formación de alto nivel de los funcionarios públicos con impacto en la carrera administrativa
Resultado esperado de la propuesta: Estimular la formación continua de los funcionarios en beneficio de la mejor gestión de la administración pública.

ARTÍCULO 7.- Requisitos para el escalafón "N"

Problema o necesidad: Homogeneizar en el ámbito jurisdiccional los requisitos y condiciones para desempeñar tareas en el escalafón N.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Inexistencia de criterios preestablecidos para designación de los funcionarios.
Causas del problema: Necesidad de aplicar normativa común a cometidos de la misma naturaleza.
Resultado esperado de la propuesta: El cumplimiento de los objetivos enunciados.

ARTÍCULO 8.- Incorporación de la ONSC en ámbitos de su competencia

Problema o necesidad: Necesidad de incorporar a la Oficina Nacional del Servicio Civil en ámbitos multidisciplinarios y multiorgánicos que refieren directamente a sus competencias.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con la participación directa y la visión informada con que cuenta actualmente la Oficina Nacional del Servicio Civil por medio de su Laboratorio de Innovación y Observatorio de la Función Pública.
Causas del problema: La inexistencia de una norma que contemple estas situaciones.
Resultado esperado de la propuesta: Coadyuvar en la solución de la problemática que atienden estas comisiones.

ARTÍCULO 9.- Levantamiento de la prohibición de reingreso a la administración

Problema o necesidad: El problema es conservar sin límite temporal alguno la prohibición absoluta de ingresar a la función pública por causales de ineptitud u omisión.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse esta norma podrían mantenerse causales o consideraciones desfavorables, que transcurrido el plazo de 10 años que se prevé en la norma, podrían haber perdido vigencia como impedimento.
Causas del problema: La existencia de una norma que no discrimina entre situaciones diferentes.
Resultado esperado de la propuesta: Generar una oportunidad para quien fue funcionario público y perdió dicha condición sin haber incurrido en delito doloso, propone que pueda por los procedimientos habituales postularse a un nuevo puesto en la función pública.

ARTÍCULO 10.- Obligación de publicar llamados

Problema o necesidad: Falta de adecuado cumplimiento de los organismos obligados a publicar los llamados, que abarca la totalidad de la Administración Pública.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de adecuado cumplimiento de los Organismos obligados a publicar los llamados.
Causas del problema: No existe una norma que torne imperativo su cumplimiento y cuyo incumplimiento genere falta grave.
Resultado esperado de la propuesta: Superar la dispersión de una información que necesariamente debe estar centralizada como modo de garantizar el fácil acceso a los llamados.

ARTÍCULO 11.- Causal de licencia especial por el nacimiento de bebés prematuros

Problema o necesidad: Prever la licencia especial en caso de niños nacidos con menos de 32 semanas de gestación.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La pérdida de un factor de protección y desarrollo del recién nacido con menos de 32 semanas de gestación y su mejor evolución como resultado del cuidado materno o paterno.
Causas del problema: La inexistencia de una norma que contemple estas situaciones de vulnerabilidad.
Resultado esperado de la propuesta: Atender por la vía normativa la situación de un número limitado de situaciones familiares que requieran una atención especial.

ARTÍCULO 12.- Excepción a la jornada ordinaria de trabajo por el nacimiento de bebés prematuros

Problema o necesidad: Prever la ampliación del período de lactancia en caso de niños nacidos con menos de 32 semanas de gestación.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La pérdida de un factor de protección y desarrollo del recién nacido con menos de 32 semanas de gestación y su mejor evolución como resultado del cuidado materno.
Causas del problema: La inexistencia de una norma que contemple estas situaciones de vulnerabilidad.
Resultado esperado de la propuesta: Atender por la vía normativa la situación de un número limitado de situaciones familiares que requieren atención especial.

ARTÍCULO 13.- Prioridad en las retenciones sobre retribuciones salariales

Problema o necesidad: El artículo incorpora al Fondo de Tutela Social en el literal A), con el objetivo de permitir que los policías puedan obtener préstamos para adquisición de viviendas. Los niveles de endeudamiento que tienen algunos funcionarios policiales, limita la capacidad de pago ante un eventual préstamo destinado a la adquisición de la vivienda. Por este motivo, es fundamental modificar el sistema de retenciones para facilitar la capacidad de pago del funcionario policial destinando dichos montos al Fondo de Tutela Social Policial.

SECCIÓN III

ORDENAMIENTO FINANCIERO

ARTÍCULO 14.- Disponibilidad del 100% del producido de la venta de bienes inmuebles con destino a inversiones del Inciso

Problema o necesidad: Necesidad de adecuar el artículo 25 del Texto Ordenado de Inversiones.

Causas del problema: El artículo original estaba enmarcado en una realidad en la que había un nivel importante de deuda flotante. Actualmente no se mantiene deuda flotante, por lo que se plantea que lo obtenido por la enajenación de bienes inmuebles y bienes de uso sea destinado en su totalidad a financiar inversiones del Inciso.

ARTÍCULO 15.- Compromiso de gastos para pago de litigios y sentencias

Problema o necesidad: La norma que se proyecta, tiene por finalidad otorgar un instrumento eficiente para que el administrador de los recursos y fuentes de financiamiento del Estado actúe con prudencia, toda vez que haga uso de la facultad consagrada en el artículo 15 del TOCAF 2012, cuya fuente es el artículo 464 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 52 de la Ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005. Se ha incrementado a nivel global el número de reclamaciones internacionales, ante diferentes fueros arbitrales que afectan a los Estados. Uruguay no es ajeno a esa realidad, habida cuenta que son varios y variados los juicios arbitrales en curso y el anuncio de otros por venir, cuyos montos pueden afectar el cumplimiento de los servicios, planes, compromisos incluidos en la acción de gobierno, con crédito disponible. Por lo tanto, lo que se pretende es contar con una herramienta útil para el cumplimiento de las sentencias y laudos arbitrales, a que refiere la norma proyectada, cuente con crédito disponible. Ello hace al principio que los créditos para realizar los gastos, deben partir del supuesto general de contar con una asignación presupuestal.

ARTÍCULO 16.- Destino del ahorro generado por contratos de eficiencia energética

Problema o necesidad: Existe un mecanismo en el artículo 59 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, que permite que los Incisos del Presupuesto Nacional, que celebren contratos remunerados por desempeño con empresas de servicios energéticos (ESCO) registradas en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, puedan disponer para el pago de los mismos, de hasta el 100% (cien por ciento) de los ahorros generados en el consumo del suministro objeto del contrato. Dichos ahorros efectivos podrán ser utilizados en el ejercicio en que se producen o en el ejercicio siguiente, hasta la finalización del pago del contrato celebrado. Sucede que la normativa no indica el destino de esos ahorros una vez que finalice el contrato con la ESCO.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Existe un vacío normativo en el uso de los ahorros generados en contratos de eficiencia energética, una vez que se finalice el pago del contrato con la Empresa de Servicios Energéticos (ESCO), ya que la normativa sólo indica el destino de los mismos durante la duración del contrato.

Causas del problema: Vacío normativo.

Resultado esperado de la propuesta: Se pretende generar un estímulo a los Incisos para que utilicen este mecanismo para la adopción de medidas de eficiencia energética y puedan finalmente contar con los ahorros generados transfiriéndose dicho monto a un objeto de gasto genérico de forma permanente.

SECCIÓN IV

INCISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INCISO 02

Presidencia de la República

ARTÍCULO 17.- Actividades de control de la URSEA - Inclusión de los generadores de vapor

Problema o necesidad: Se han advertido algunos problemas referentes a la regulación y control de los generadores de vapor, que hacen necesario un marco legal más actualizado. Existen muchas normas legales y reglamentarias, que no contribuyen a una adecuada certidumbre del marco jurídico rector. Es manifiesta la necesidad de homogeneizar y actualizar la normativa en la materia. No se encuentran explicitados los principios u objetivos legales rectores del actuar administrativo del órgano competente en la materia. Dicho actuar debe tener en claro los fines de interés público que debe procurar. A su vez, resulta muy dificultoso el poder realizar inspecciones permanentes al universo de generadores de vapor existentes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con una normativa que no se adecua al contexto actual de los generadores de vapor, en cuanto a su propia definición, principios rectores, cometidos de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y tasas aplicables.

Causas del problema: La regulación legal vigente de los generadores de vapor es un resultado de acumulaciones históricas y necesidades puntuales y no de un abordaje sistemático e integral.

Resultado esperado de la propuesta: Este proyecto de disposiciones legales procura constituir un marco legal de la seguridad de los generadores de vapor, que ofrezca certidumbre regulatoria, rectoría en los objetivos a alcanzar con la actuación regulatoria y de control del órgano administrativo competente, así como una razonable flexibilidad en dicho actuar para abordar estrategias de control adecuadas, en la óptica de la más moderna concepción de regulación de riesgos.

ARTÍCULO 18.- URSEA - Generadores de vapor - principios rectores

Problema o necesidad: No existe en la materia referida a la regulación y control de la seguridad de generadores de vapor una rectoría legal a través de principios, que enmarque el actuar del órgano administrativo competente, así como el de los sujetos comprendidos por la regulación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No quedarían expresados los principios legales que dan soporte legal y material al actuar del órgano administrativo competente, a la vez que ofrecen garantías a los sujetos regulados.

Resultado esperado de la propuesta: Se le podría dar sustento y rectoría legal al actuar administrativo de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y de los sujetos regulados.

ARTÍCULO 19.- URSEA - Generadores de vapor - definición

Problema o necesidad: La falta de definición de los generadores de vapor a los efectos regulatorios puede generar errores de inclusión y exclusión en la aplicación de la normativa.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Pueden generarse situaciones confusas con poco respaldo normativo sobre si ciertos equipamientos quedan o no comprendidos en la regulación.

Causas del problema: No queda delimitado a nivel legal qué se entiende por generador de vapor y todos los equipamientos (chicos, medianos y grandes) admiten quedar sujetos a un mismo tipo de regulación y control.

Resultado esperado de la propuesta: Se podrá tener una mejor delimitación conceptual de qué equipamientos quedan sujetos a la regulación y control, la URSEA tendrá mayor flexibilidad regulatoria para diseñar estrategias regulatorias y de control sobre generadores de vapor muy diversos.

ARTÍCULO 20.- URSEA - Generadores de vapor - cometidos

Problema o necesidad: Se han advertido algunos problemas referentes a la regulación y control de los generadores de vapor, que hacen necesario un marco legal más actualizado. Existen muchas normas legales y reglamentarias, que no contribuyen a una adecuada certidumbre del marco jurídico rector. El marco competencial actual posee algunos vacíos que se entiende importante subsanar.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se lograría un adecuado marco competencial en materia de seguridad de generadores de vapor para el accionar regulatorio y de control de la URSEA.

Causas del problema: No ha habido un abordaje sistemático de la temática de la seguridad de los generadores de vapor.

Resultado esperado de la propuesta: Se lograría un marco competencial a nivel legal que permita un abordaje integral de la temática de seguridad de los generadores de vapor, comprendiendo a sujetos que realizan actividades relacionadas, que son críticas para una genuina eficacia regulatoria.

ARTÍCULO 21.- URSEA: Generadores de vapor - unificación de las tasas

Problema o necesidad: Se entiende necesario contemplar las diversas posibilidades de control que puede llevar a cabo la URSEA. Resulta esencial acudir a otras modalidades de evaluación que ofrezcan garantías adecuadas, además del control selectivo de la URSEA.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se estaría desaprovechando la posibilidad de poder contar con más alternativas de evaluación y la URSEA quedaría más expuesta a las vulnerabilidades de la limitación de funcionarios y recursos.

Causas del problema: La regulación actual se encuentra enfocada en la concepción clásica de policía administrativa, y no en la concepción moderna de gestión de riesgos.

Resultado esperado de la propuesta: A fin de financiar las actividades previstas en el proyecto de ley se establece la sustitución de las tasas que anteriormente se aplicaban por la tasa de control de generadores de vapor. La nueva tasa estará mejor racionalizada a las necesidades del servicio y sería de aplicación más sencilla. Se tendrá mejor soporte legal para diseñar las mejores formas de evaluación de la seguridad de los generadores de vapor, incluido el control selectivo de la URSEA.

ARTÍCULO 22.- URSEA - Generadores de vapor - fijación de la tasa

Problema o necesidad: Las tasas que pretenden sustituirse generan cierta complejidad en su cálculo y aplicación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con una normativa que no se adecua al contexto actual de los generadores de vapor, en cuanto a las tasas aplicables.

Resultado esperado de la propuesta: A fin de financiar las actividades previstas en el proyecto de ley se establece la sustitución de las tasas que anteriormente se aplicaban por la tasa de control de generadores de vapor. La nueva tasa estará mejor racionalizada a las necesidades del servicio y se aplicaría de una forma más simple.

ARTÍCULO 23.- URSEA - Generadores de vapor - infracciones administrativas

Problema o necesidad: Actualmente no existe una previsión legal de los supuestos de infracción administrativa en materia de seguridad de generadores de vapor.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con una normativa que no se adecua al contexto actual de los generadores de vapor y que por tanto, puede generar dificultades a la hora de sancionar los incumplimientos.

Causas del problema: Los supuestos de infracción previstos en el artículo 25 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, están referidos más a aspectos de regulación de actividades de interés público que de equipamientos riesgosos.

Resultado esperado de la propuesta: Poder dar soporte legal para el adecuado ejercicio de la potestad sancionatoria ante incumplimientos de la normativa en la materia.

ARTÍCULO 24.- URSEA - Generadores de vapor - derogación de la normativa vigente

Problema o necesidad: Se han advertido algunos problemas referentes a la regulación y control de los generadores de vapor, que hacen necesario un marco legal más actualizado. Existen muchas normas legales y reglamentarias, que no contribuyen a una adecuada certidumbre del marco jurídico rector. Es manifiesta la necesidad de homogeneizar y actualizar la normativa en la materia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Continuar con la vigencia de múltiples normas jurídicas en la materia, manteniendo problemas de coherencia regulatoria.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr un marco normativo en materia de seguridad de generadores de vapor más sistemático y adecuado a las necesidades del mundo actual.

ARTÍCULO 25.- INE - Encuesta Continua de Hogares - reasignación de créditos, puestos de trabajo y funcionarios

Problema o necesidad: Actualmente la Encuesta Continua de Hogares se encuentra en un proyecto presupuestal específico dentro del rubro de funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística. Al ser continua, la encuesta tendría carácter permanente y por tanto, resulta necesario poder identificar estos gastos dentro de los gastos de funcionamiento permanentes que tiene el Instituto y no en un proyecto particular.

Causas del problema: Se creó un proyecto de funcionamiento específico denominado "Encuesta Continua de Hogares", que no condice con el carácter permanente de la encuesta.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con las asignaciones presupuestales, correctamente clasificadas de acuerdo con la clasificación económica. Asimismo, poder reasignar los recursos humanos y cargos a la actividad permanente del Instituto.

ARTÍCULO 26.- OPP - Plazo de Presentación de Balances y Estados Financieros de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados

Problema o necesidad: Actualmente la presentación de los balances y estados financieros de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado al Poder Ejecutivo, debe realizarse antes del 31 de mayo del año siguiente al cierre del ejercicio. Se identificó la necesidad de realizar el análisis de estos informes por parte del Poder Ejecutivo en forma más oportuna y adelantar el plazo de entrega para el 31 de marzo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con suficiente margen de tiempo para elaborar y analizar información, útil y necesaria para el monitoreo y evaluación de resultados.

Causas del problema: El plazo actual del 31 de mayo dificulta el armado de información suficiente y oportuna para el monitoreo y evaluación de los resultados de los Organismos.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar los mecanismos de control, evaluación y monitoreo, al tener la información en plazos más cercanos al cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 27.- AGESIC - Creación del Registro de "Prestadores de Servicios de Confianza"

Problema o necesidad: Se entiende necesario promover el relacionamiento electrónico seguro entre las personas y de éstas con el Estado, a través de la utilización de firmas electrónicas avanzadas con custodia centralizada, estableciendo la equivalencia con los requerimientos de seguridad necesarios y la regulación de los Proveedores de Servicios de Confianza. Asimismo, se debe reconocer legalmente el concepto de Identificación

Electrónica y otorgarle respaldo jurídico para su equivalencia frente a la identificación presencial, brindando más alternativas de identificación electrónica que resulten seguras, cómodas y ventajosas, tanto para las personas como para las organizaciones que prestan servicios a través de medios digitales. La normativa permitirá una generalización del uso de la firma electrónica avanzada a las personas, pudiendo éstas firmar desde cualquier dispositivo, como por ejemplo el teléfono celular o una tablet.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se dificultan y se limitan los medios para el desarrollo de trámites en línea, que permiten a las personas utilizar una firma electrónica desde medios de uso general, como ser celulares y tablets, no requiriéndose que se cuente con dispositivos físicos que contengan la firma.

Causas del problema: Necesidad de que la normativa vigente consagre una regulación de los servicios y proveedores de confianza que brinde la seguridad y la certeza jurídica necesaria para la prestación de los servicios mencionados.

Resultado esperado de la propuesta: Generar mecanismos seguros y confiables de utilización de firmas electrónicas avanzadas con custodia centralizada y de identificación electrónica, para de esta forma, promover la masificación de éstas entre la población.

ARTÍCULO 28.- AGESIC - Factura electrónica

Problema o necesidad: La Ley N° 19.090, de 14 de junio de 2013, no incluye ninguna referencia a la factura electrónica para la compraventa de mercaderías. La implementación de la misma por parte de Dirección General Impositiva hace que este mecanismo sea cada vez más utilizado en la actividad comercial. A efectos de evitar cualquier tipo de dudas o dilaciones en las ejecuciones, se hace necesario modificar el Código General del Proceso (CGP) a fin de incorporar al mismo los avances tecnológicos derivados de la facturación electrónica, en especial en lo que refiere a su consideración como título ejecutivo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Inseguridad jurídica en la interpretación de la factura electrónica firmada con firma electrónica avanzada como título ejecutivo.

Causas del problema: Falta de previsión expresa en la enumeración taxativa del artículo 353 del Código General del Proceso.

Resultado esperado de la propuesta: Otorgar seguridad jurídica a las transacciones comerciales electrónicas.

INCISO 03

Ministerio de Defensa Nacional

ARTÍCULO 29.- Incremento de la compensación de la guardia militar en el Comando General del Ejército

Problema o necesidad: Necesidad de mejorar las compensaciones por la responsabilidad que cumple el personal subalterno y los suboficiales a cargo que desarrollan tareas de guardia y custodia protocolar en la Sede de la Secretaría de Estado, que implica el acompañamiento del Sr. Ministro y la custodia de todas las instalaciones

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se lograría avanzar en la mejora de las compensaciones por la responsabilidad asignada a dicho personal.

Causas del problema: Jornadas laborales con permanencia de 24 horas en el lugar de trabajo, con los niveles actuales de remuneraciones del personal subalterno del Escalafón K.

Resultado esperado de la propuesta: Retener e incentivar, a través de la mejora en la retribución, al personal que es necesario para el cumplimiento de las funciones de guardia y custodia de la Sede de la Secretaría de Estado.

ARTÍCULO 30.- Instituto Antártico Uruguayo - potestad para recibir contribuciones

Problema o necesidad: Necesidad de un marco legal para que el Instituto Antártico Uruguayo reciba contribuciones de distintos entes del Estado y privados, en el ámbito de sus competencias, para financiar la actividad de Uruguay en el Área del Tratado Antártico. Ello se espera contribuya a superar las limitaciones que pudiera tener el Instituto para el cumplimiento de su misión y el desarrollo de la actividad del país en el Área del Tratado Antártico, de acuerdo con la importancia e interés que se le ha dado a la misma.

El Instituto Antártico Uruguayo fue oficializado a través de la Ley N° 14.416, de 28 de agosto de 1975, bajo la dependencia del Ministerio de Defensa Nacional. Sin embargo, este Ministerio, el cual aporta medios de transporte y personal en apoyo para lograr los cometidos del Instituto, no puede desarrollar por sí mismo todas las tareas inherentes al Programa Nacional Antártico, en todas las áreas y especificidades requeridas, siendo necesario el aporte de otros organismos del Estado para el logro de tal fin.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con un marco legal adecuado para que el Instituto reciba las contribuciones de distintos entes del Estado, que participan y contribuyen a la actividad en el Área del Tratado Antártico.

ARTÍCULO 31.- Actualización del Registro Nacional de Buques financiado con recaudación de la Prefectura Nacional Naval

Problema o necesidad: En el Registro Nacional de Buques se inscriben todos los actos y negocios jurídicos a que se hace referencia en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 16.387, de 27 de junio de 1993, y los artículos 31 y 32 del Decreto N° 426/994, de fecha 20 de setiembre de 1994, siendo un registro público y de carácter nacional. Es de importancia incorporar avances tecnológicos contemporáneos que permiten una gestión informatizada y expedita de la información, tal como han sido implementadas en otros registros públicos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Sería muy difícil avanzar en las mejoras tecnológicas que permitirán una gestión más eficaz y eficiente de la información registral solicitada por los usuarios del Registro Nacional de Buques.

Causas del problema: La carencia de los recursos financieros necesarios para implementar los adelantos tecnológicos y la formación adecuada del personal que permitan llevar adelante la informatización del Registro Nacional de Buques.

Resultado esperado de la propuesta: Poder proporcionar a los usuarios del Registro Nacional de Buques información rápida y sencilla, así como cumplir con los trámites gestionados de una forma más eficiente.

ARTÍCULO 32.- Reasignación de crédito para contratar Marineros de Primera en lugar de Marineros de Playa

Problema o necesidad: La contratación estival de Marineros de Playa, permite cumplir tareas de vigilancia y presencia en la faja costera, pero al tener vedado el uso de armamento, la autoridad para llevar adelante procedimientos policiales, embarcar y realizar guardia militar, se ve limitada la operativa de las Prefecturas y Sub Prefecturas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se verá limitada la presencia de la autoridad marítima en la faja costera, puertos y ramblas, recibiendo un impacto negativo en las poblaciones locales de asiento de las Prefecturas y Sub Prefecturas de todo el País. En materia portuaria, una menor seguridad podría tener un impacto económico negativo.

Causas del problema: En la actualidad la falta de personal operativo para desempeñarse durante todo el año conlleva el riesgo de no poder cumplir con todas las tareas de la Prefectura Nacional Naval en algunas áreas. No se cuenta con otra forma de solucionar la situación que no sea convertir algunas vacantes de Marineros de Playa en Marineros de Primera.

Resultado esperado de la propuesta: Número mayor de efectivos para desempeñarse en las áreas operativas más activas del sector Marítimo Nacional (Río Uruguay, Río de la Plata y Río Negro).

ARTÍCULO 33.- Creación Dirección General de Finanzas de la Armada

Problema o necesidad: La Armada Nacional necesita adaptarse a los múltiples cambios que han sido impulsados desde los organismos transversales, en materia de planificación estratégica, auditorías, procesos de adquisición y en general mejoras de gestión orientadas a un mejor uso de los recursos públicos. En tal sentido, en diferentes instancias de auditoría externa se ha concluido sobre la necesidad de crear una organización que conforme un sistema centralizado, el cual fomente el control cruzado y la reducción de costos. Todo esto conlleva a la creación de un nuevo componente orgánico, jerarquizado y organizado en una Dirección General, que dependa directamente del Señor Comandante en Jefe, teniendo a su cargo la responsabilidad de controlar y ejecutar la planificación de las finanzas de la Unidad Ejecutora, en el marco de los objetivos estratégicos delineados, asesorando al Mando en cuanto a las políticas de administración de los recursos económicos asignados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Permanecer con una estructura organizativa que no se adapta de la mejor manera a la realidad que hoy se impulsa para toda la Hacienda Pública, en materia financiero contable, de planificación estratégica y mejoras de gestión.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr una gestión financiera en la Armada con un enfoque gerencial, basada en la transparencia y orientada a resultados alineados a los objetivos estratégicos de mediano plazo.

ARTÍCULO 34.- Creación Dirección General de Finanzas de la Armada - competencia Comandante en Jefe de la Armada

ARTÍCULO 35.- Creación Dirección General de Finanzas de la Armada - competencias

ARTÍCULO 36.- Ley Orgánica de la Marina - capítulo XIII "Deportes Náuticos" pasa a ser el Capítulo IX

Problema o necesidad: La Armada Nacional necesita adaptarse a los múltiples cambios que han sido impulsados desde los organismos transversales, en materia de planificación estratégica, auditorías, procesos de adquisición y en general mejoras de gestión orientadas a un mejor uso de los recursos públicos. En tal sentido, en diferentes instancias de auditoría externa se ha concluido sobre la necesidad de crear una organización que conforme un sistema centralizado, el cual fomente el control cruzado y la reducción de costos. Todo esto conlleva a la creación de un nuevo componente orgánico, jerarquizado y organizado en una Dirección General, que dependa directamente del Señor Comandante en Jefe, teniendo a su cargo la responsabilidad de controlar y ejecutar la planificación de las finanzas de la Unidad Ejecutora, en el marco de los objetivos estratégicos delineados, asesorando al Mando en cuanto a las políticas de administración de los recursos económicos asignados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Permanecer con una estructura organizativa que no se adapta de la mejor manera a la realidad que hoy se impulsa para

toda la Hacienda Pública, en materia financiero contable, de planificación estratégica y mejoras de gestión.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr una gestión financiera en la Armada con un enfoque gerencial, basada en la transparencia y orientada a resultados alineados a los objetivos estratégicos de mediano plazo.

ARTÍCULO 37.- Transformación de vacantes en el Escalafón K, Aspirantes Marinero de Primera a Cadete Aspirante

Problema o necesidad: La falta de integrantes en el Cuerpo de Oficiales de la Armada Nacional, particularmente en la jerarquía de Teniente de Navío y Capitán de Corbeta. De acuerdo a lo propuesto anteriormente el número de vacantes para Alumnos Aspirantes de la Escuela Naval ascendería a 120 y el de Marineros de Primera descendería a 3.055.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrá la actual situación de falta de Oficiales para cubrir ciertos puestos.

Causas del problema: En los últimos años el Cuerpo de Oficiales de la Armada vio reducido su cantidad en un 31%, como resultado del retiro obligatorio, voluntario y de bajas solicitadas.

Resultado esperado de la propuesta: Comenzar en el mediano plazo a cubrir puestos claves que necesariamente deben ser desempeñados por Oficiales, lo cual redundará en beneficio de la eficacia y eficiencia de la Organización Naval.

ARTÍCULO 38.- Fuerza Aérea - ajuste en la transformación de vacantes

Problema o necesidad: En la Ley de Rendición de Cuentas de 2015, en su artículo 27, se incluyeron por error dos vacantes que estaban en proceso de ser provistas por ascenso. A efectos de subsanar el error padecido, se tramita la regularización sustituyendo las dos vacantes de Auxiliar III, Serie Rampa, Escalafón F, Grado 4, por una vacante de Auxiliar II, Serie Servicios, Escalafón F, Grado 5 y una vacante de Auxiliar IV, Serie, Rampa, Escalafón F, Grado 3.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se podrá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 19.438.

ARTÍCULO 39.- Dirección General de los Servicios - ampliación de beneficiarios comprendidos en compensación salarial para Profesionales Universitarios o Técnicos Profesionales

Problema o necesidad: En la Ley de Presupuesto Nacional 2015-2019, en su artículo 137,

se estableció una compensación especial para los funcionarios profesionales universitarios o técnicos profesionales con jerarquía de Personal Subalterno y civiles, que desempeñen tareas prioritarias para el cumplimiento de los cometidos sustantivos de la Dirección General de los Servicios. En idénticas condiciones se encuentran los Oficiales del Escalafón de Apoyo del Cuerpo Técnico Profesionales del Ejército y el personal militar con jerarquía de Oficial, por lo cual esta propuesta los incluye en la compensación.

Resultado esperado de la propuesta: El tratamiento igualitario en cuanto a las compensaciones salariales de la totalidad de los profesionales universitarios y técnicos profesionales que cumplen funciones inherentes a su profesión en la Institución, lo que permitirá seguir contando con su disponibilidad y dedicación a las tareas asignadas.

ARTÍCULO 40.- Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (SCRA) de la Armada - aumento de la partida de presentismo

Problema o necesidad: Necesidad de financiar el pago del presentismo de todos los funcionarios civiles del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (SCRA) de la Armada, lo que se propone hacer a través de una redistribución de crédito. Estos trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 16.002, de 25 de noviembre de 1988, perciben las retribuciones fijadas por el Consejo de Salarios para el ex Grupo 13 "Industria Metalúrgica, Diques, Varaderos y Astilleros" (actual Grupo 8 "Industria de Productos Metálicos, Maquinaria y Equipos"), sin perjuicio del mantenimiento de la relación estatutaria con la Administración. Por su parte, el Convenio Colectivo entre la Unión Nacional de trabajadores del Metal y Ramas Afines (UNTMRA) y la Delegación Empresarial establece un incentivo de asiduidad y presentismo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El no cumplimiento de este convenio crea diferencias salariales entre los funcionarios, con los consiguientes problemas que esto genera con el personal.

ARTÍCULO 41.- Fuerza Aérea - aumento de la partida para compensación para el personal que desempeña tareas de Policía Aérea

Problema o necesidad: El artículo 56 de la Ley Nro. 18.996, de 7 de noviembre de 2012, creó una compensación mensual, no sujeta a montepío, para el personal que desempeña tareas de Policía Aérea Nacional, asignándose para atender dicha erogación una partida anual de \$ 12:613.250. Debido al ingreso de nuevo personal con posterioridad a la reglamentación del pago de dicha compensación, actualmente dicha partida resulta insuficiente para abonar esa compensación a todo el personal, generándose inequidades salariales entre funcionarios.

Resultado esperado de la propuesta: La mayor parte del personal que desempeña tareas

de Policía Aérea Nacional, accede al cobro de la compensación, creada por el artículo 56 de la Ley Nro. 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 42.- Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas - transformación de cargos

Problema o necesidad: Personal Subalterno que se encuentra dentro del Sub Escalafón de "Servicios" y que debido a su especialización y a la función que desempeñan, se deberían encontrar en otro Escalafón, esto es y en el presente caso, en el Sub Escalafón B "Especializado".

Resultado esperado de la propuesta: La readecuación de los recursos humanos disponibles se espera redunde en una mejora de la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

ARTÍCULO 43.- Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica - aumento de la partida de compensación para controladores de tránsito aéreo

Problema o necesidad: En el marco de la Ley de Negociación Colectiva se suscribió un convenio entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Asociación de Controladores de Tránsito Aéreo del Uruguay, con fecha 14 de octubre de 2016, acordando, entre otros, resolver las diferencias salariales que alcanzan al personal que ingresó bajo el régimen de Contrato Temporal de Derecho Público, así como también a aquellos funcionarios que obtuvieron nuevas habilitaciones de Control de Tránsito Aéreo, con vigencia posterior a la aprobación del Decreto 362/013.

Causas del problema: La partida prevista para compensaciones para los controladores de tránsito aéreo, por el artículo 68 de la Ley 18.996, del 7 de noviembre de 2012, reglamentada por el Decreto 362/013, resulta insuficiente para compensar la actividad de todo el personal que cumple actualmente dicha función.

ARTÍCULO 44.- Compensación para evitar disminución salarial por ascenso de grado militar

Problema o necesidad: La partida de incremento salarial establecidas por la Ley de Presupuesto Nacional 2015-2019, en su artículo 149, está definida en forma descendente al subir de grado, lo que lleva a que, como se pierde la permanencia en el grado, la remuneración sea inferior cuando se asciende de Soldado de Primera a Cabo de Segunda y de Cabo de Primera a Sargento.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Al momento del ascenso en esos grados, se producirá una disminución salarial.

Resultado esperado de la propuesta: Que no se produzcan reducciones salariales con los ascensos.

INCISO 04

Ministerio del Interior

ARTÍCULO 45.- Supresión de cargos Ejecutivos

Problema o necesidad: Estas supresiones se realizan con la finalidad de racionalizar los recursos presupuestales de esta Secretaría de Estado y reutilizarlos para financiar la ampliación de PADO y la creación de cargos del escalafón S (Operador Penitenciario) y Ejecutivos Administrativos. La realidad actual ha cambiado el orden de prioridades a la interna del Ministerio.

Resultado esperado de la propuesta: Tener la posibilidad de ajustar los recursos presupuestales existentes a las necesidades de la realidad.

ARTÍCULO 46.- Supresión de cargos de particular confianza

Problema o necesidad: Con la nueva Ley Orgánica Policial se creó el cargo de Director de Planificación Estratégica Policial (artículo 26 Ley N° 19.315), quien tiene entre sus cometidos la gestión de la labor realizada por la policía comunitaria, así como también gestionar la nueva estructura orgánica policial en materia de violencia doméstica.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener créditos ociosos con cargos que no serán ocupados.

Resultado esperado de la propuesta: Continuar con el proceso de adecuaciones de cargos existentes acordes a la nueva Ley Orgánica Policial.

ARTÍCULO 47.- Incremento del Programa de Alta Dedicación Operativa (PADO) en 500 funcionarios

Problema o necesidad: En el marco de los cambios que se han implementado en la Jefatura de Policía de Montevideo (JPM), por Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, se crea el Programa de Alta Dedicación Operativa (PADO). En virtud de los buenos resultados observados en cuanto al patrullaje preventivo y a la respuesta policial, se entiende necesario ampliar la cobertura con el objetivo de extender este sistema hacia el interior del país, donde se ha detectado la necesidad de mayor presencia policial para tareas de prevención y respuesta a emergencias.

ARTÍCULO 48.- Transformación de cargos del Sub escalafón de Servicio en Administrativo

Problema o necesidad: El Centro de Comando Unificado viene creciendo en sus funciones y es necesario reforzar su personal con el objetivo de dar cumplimiento a sus cometidos en cuanto a la atención del 911, que tiene a su cargo. Por ello, es necesario contar con personal administrativo en la Secretaría que derive al personal policial de acuerdo a las necesidades de servicio.

Causas del problema: El crecimiento constante de las tareas para mejorar la atención del servicio 911 y la incorporación, prevista entre los años 2018 y 2019, de 3.000 cámaras más dispuestas a su cargo.

Resultado esperado de la propuesta: Que resulte cada vez más eficiente la respuesta policial ante la emergencia y la prevención de los delitos.

ARTÍCULO 49.- Creación de 82 cargos de Agente Administrativo

Problema o necesidad: Esta creación de cargos se realiza debido a la necesidad de contar con agentes administrativos para la atención del nuevo centro de monitoreo, que tendrá lugar a partir de la instalación de las 3000 cámaras de video vigilancia previstas para los años 2018 y 2019. Estos cargos se financian con la supresión de cargos ejecutivos y penitenciarios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con el perfil de cargos necesarios para el nuevo centro de monitoreo.

ARTÍCULO 50.- Transformación de cargos

Causas del problema: Existencia de descripciones de cargos que no se ajustan a la realidad de los mismos.

Resultado esperado de la propuesta: Dar una solución a los distintos reclamos que han sido presentados ante la administración.

ARTÍCULO 51.- Transformación de cargos para poder dar cumplimiento a sentencias

Causas del problema: Existen diferentes situaciones que fueron llevadas a Sede Judicial por los funcionarios interesados. Como resultado de ello, se ha decretado que en la primera oportunidad posible se subsane la situación lesiva para el funcionario, lo cual se efectiviza a través de este artículo mediante la transformación y creación de los cargos necesarios.

ARTÍCULO 52.- Adecuación de la retribución del Director General de Información e Inteligencia Policial

Causas del problema: Necesidad de adecuar la remuneración del Director General de Información e Inteligencia Policial a las obligaciones y responsabilidades que conlleva el cargo.

ARTÍCULO 53.- Incorporación del Director de Información Táctica en compensación especial artículo 90 Ley 18.996

Problema o necesidad: La necesidad surge a partir de la importancia estratégica que tiene para la unidad ejecutora Jefatura de Policía de Montevideo, en el desarrollo de la investigación de delitos altamente complejos, el rol del Director de Información Táctica. Es así que se solicita incluirlo en la referida compensación considerando la magnitud de las obligaciones que conlleva el cargo.

Asimismo, se da de baja en esta compensación al Director de Información e inteligencia por lo que no tiene costo para el Inciso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con una remuneración adecuada en relación a la responsabilidad de la función.

Causas del problema: Creación de la Dirección de Información Táctica en la estructura de la Jefatura de Policía de Montevideo que se dedica a casos de especial complejidad.

Resultado esperado de la propuesta: Equidad de remuneraciones para iguales funciones y redistribución del crédito asignado según las necesidades del Inciso.

ARTÍCULO 54.- Circunscripción nacional para ascenso y destino de Oficiales

Problema o necesidad: Avanzar en el proceso que se ha iniciado dentro del Inciso, de asignarle carácter nacional a la escala jerárquica policial a partir del grado de oficial. El objetivo de este artículo, es que el Ministerio del Interior pueda destinar a funcionarios policiales de grado superior, a un destino en cualquier punto del país dependiendo de las necesidades del servicio. De esta forma los funcionarios policiales, aquellos con grados más altos, se desempeñarán en el lugar del territorio nacional donde sean requeridos sus servicios según las autoridades.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con los grados necesarios en cada departamento, de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 55.- Autorización para declaración y venta al peso de chatarra

Problema o necesidad: En diversos predios policiales, se encuentran aglomerados múltiples bienes en estado de deterioro, por los que no se efectúan consultas o reclamos. Ello acarrea distintas dificultades en varios órdenes: para el control administrativo de los bienes incautados, para el mantenimiento de los que es necesario conservar, para la higiene del establecimiento y la protección del medio ambiente. Se generan riesgos y gastos. Es por ello que se propone una solución similar a la ya aprobada para el Poder Judicial por el artículo 249 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La no optimización de los espacios así como tareas asociadas de control y mantenimiento de esa mercadería.

Resultado esperado de la propuesta: Encontrar una solución que contemple el interés de los particulares, pero también el interés de la institución y la sociedad en su conjunto, desprendiéndose de aquello que ya no puede ser utilizado.

ARTÍCULO 56.- Transferencia de créditos de funcionamiento al Ministerio de Defensa Nacional para guardia perimetral de cárceles

ARTÍCULO 57.- Transferencia de crédito de inversiones al Ministerio de Defensa Nacional para guardia perimetral de cárceles

Problema o necesidad: Estas transferencias se realizan con el fin de dar cumplimiento al proyecto de ley que prevé la prórroga hasta el año 2021 de las tareas encomendadas al personal militar en funciones transitorias de guardia perimetral en los centros de internación de personas privadas de libertad.

ARTÍCULO 58.- Supresión de compensaciones para la Junta Asesora de los Servicios Policiales

Problema o necesidad: La nueva Ley Orgánica Policial deja sin efecto la Junta Asesora de los Servicios Policiales, por lo tanto es necesario dejar sin efecto a su vez, las compensaciones que estaban previstas para sus miembros.

ARTÍCULO 59.- Instituto Nacional de Rehabilitación - Supresión de cargos

Problema o necesidad: Estas supresiones se realizan con la finalidad de racionalizar los recursos presupuestales de esta Secretaría de Estado. El crédito resultante de las presentes supresiones se destinará a financiar ampliación de PADO, nuevos cargos en los escalafones

Penitenciario y Ejecutivo Administrativo.

Causas del problema: La existencia de cargos que no han sido cubiertos en los sucesivos llamados que se han realizado.

ARTÍCULO 60.- Instituto Nacional de Rehabilitación - Supresión de cargos de particular confianza

Problema o necesidad: Los cargos que se suprimen no han sido ocupados por readecuaciones de estructura que se están llevando a cabo en el INR. Por tanto se entiende más conveniente, utilizar estos recursos para la creación de cargos de operadores penitenciarios.

Resultado esperado de la propuesta: Disponer de recursos para la creación de cargos de operadores penitenciario, personal clave en el funcionamiento del sistema.

ARTÍCULO 61.- Instituto Nacional de Rehabilitación - Creación de cargos escalafón civil penitenciario

Problema o necesidad: El proceso de creación del INR tuvo como uno de sus ejes, implementar un nuevo modelo de gestión de los centros de reclusión, en el cual se incorpora la presencia de funcionarios civiles en el trato directo y el trabajo en actividades vinculadas a la reinserción social de personas privadas de libertad. Se creó la figura del operador penitenciario y en anteriores instancias presupuestales se han ido creando cargos en algunos grados de este escalafón civil. Continuando en esta línea, es ahora necesario seguir avanzando en la incorporación de funcionarios civiles al trabajo de las unidades de privación de libertad.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la gestión de los centros penitenciarios ya que la presencia de funcionarios civiles es de relevancia en el trato directo y gestión de actividades directamente vinculadas a la reinserción social de las personas privadas de libertad.

ARTÍCULO 62.- Inclusión de alumnos del Centro de Formación Penitenciaria a la retribución prevista para los alumnos de la Dirección Nacional de Educación Policial

Problema o necesidad: Actualmente, existe la figura de Alumno de la Dirección Nacional de Educación Policial (DNEP) con una remuneración acorde a quien aún no es funcionario policial, pero se encuentra en formación.

Lo que se pretende es crear la figura de "Alumno de la Escuela de Formación Penitenciaria" para los alumnos que ingresan al Centro de Formación Penitenciaria.

Causas del problema: Necesidad de igualar las condiciones de ingreso a los alumnos que ingresan tanto a la Escuela de Formación Penitenciaria, como a la Dirección Nacional de Educación Policial.

ARTÍCULO 63.- Inclusión de Operadores Penitenciarios al régimen de ingreso a cargos presupuestales de Policías Ejecutivos

Problema o necesidad: El artículo 126 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, establece que los ciudadanos que ingresen o reingresen a cargos presupuestados tendrán calidad de contratados por un período máximo de 5 años, pudiendo en ese lapso ser desvinculados sin necesidad de sumario administrativo. Es necesario colocar en igualdad de condiciones al escalafón S y L.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El escalafón S quedaría en una situación más ventajosa respecto al escalafón L en materia de procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO 64.- DINALI - Transferencia de crédito entre unidades ejecutoras.

Problema o necesidad: El artículo 163 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, crea la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado en la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior, suprimiendo el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados dependiente de la Unidad Ejecutora 026 "Instituto Nacional de Rehabilitación". Es necesario adecuar el crédito presupuestal de la DINALI a esta realidad, transfiriendo la partida correspondiente desde la Unidad Ejecutora 026 a la Unidad Ejecutora 001.

ARTÍCULO 65.- Sanidad Policial - Supresión de cargos

Problema o necesidad: Estas supresiones se realizan con la finalidad de racionalizar recursos, suprimiendo cargos que se encuentran vacantes a efectos de financiar el pago de la partida de Atención Directa al Paciente (ADP), cuando corresponda.

ARTÍCULO 66.- Sanidad Policial - Incremento de la partida de Atención Directa al Paciente

Problema o necesidad: Los cargos de enfermeros creados en el Presupuesto 2015-2019, tienen asociada una compensación por atención directa al paciente que no fue contemplada en el costeo de dichos cargos. De ahí la necesidad de financiar, mediante la supresión de cargos, una partida complementaria para atender esta situación.

INCISO 05

Ministerio de Economía y Finanzas

ARTÍCULO 67.- Servicio de Garantía de Alquileres - beneficiarios

Problema o necesidad: En la actualidad existen diversos vínculos con la Administración, que pueden otorgar o no la calidad de funcionario público. Esto genera dificultades de aplicación de una normativa que está prevista para el "funcionario público", y depende de si se adopta una interpretación amplia o restrictiva de dicha calidad.

Causas del problema: La normativa actual estipulada en los artículos 108 a 124 de Ley N° 16.226, de 6 de noviembre de 1991, permite bajo ciertas condiciones otorgar la garantía a empleados u obreros de la actividad privada y de las personas públicas no estatales. No existiendo autorización para dar la garantía a otras personas que trabajan para la Administración bajo diversos vínculos y que perciben haberes u honorarios que le permiten solventar el precio y otros gastos conexos al arriendo, por lo que se está generando un tratamiento diferente respecto de quienes se desempeñan en la Administración.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera superar las dificultades de integración e interpretación de la normativa vigente, y tener la facultad de otorgar la garantía a quienes trabajan para la Administración en vínculos diversos a los tradicionales de funcionario público, presupuestado y contratado.

ARTÍCULO 68.- Servicio de Garantía de Alquileres - caducidad de derechos

Problema o necesidad: Se busca superar situaciones de inequidad que se dan en los hechos, porque en aplicación del artículo 174 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, todos los créditos y reclamaciones caducan al año contado desde la fecha de su exigibilidad, lo que resulta ser demasiado exiguo, generando quejas y reclamos de los usuarios.

Causas del problema: El artículo vigente aplica la caducidad anual a los "créditos y reclamaciones" contra el SGA, con los siguientes inconvenientes:

- 1) No distingue si los montos derivan del precio del arrendamiento o de otras situaciones que podrían generar reclamos al SGA como fiador (léase: gastos comunes, impuestos, otros consumos).
- 2) Por tratarse de una "caducidad" no permite la interrupción, sino que opera de pleno derecho, extinguiendo la posibilidad de recuperar los alquileres no cobrados en el plazo de un año.
- 3) El plazo de un año resulta, en la práctica, demasiado exiguo cuando se producen situaciones de ausencia o fallecimiento del arrendador.

Resultado esperado de la propuesta: En función de los principios de certeza y seguridad jurídicas, se entiende necesario mantener los plazos. Sin embargo, corresponde distinguir

entre los créditos por arrendamientos, que fueron retenidos al inquilino y por alguna circunstancia no fueron cobrados por el arrendador, de otros créditos generados a su favor, en función de la posición de fiador del SGA. En consecuencia, se espera disminuir las reclamaciones de usuarios equiparando los plazos al resto de los que se aplican a los créditos y reclamaciones contra el Estado en general.

ARTÍCULO 69.- Servicio de Garantía de Alquileres - créditos declarados incobrables

Problema o necesidad: Periódicamente, se constatan créditos a favor del Servicio de Garantía de Alquileres (SGA) que son declarados incobrables. Éstos son poco significativos y no son financiados con crédito presupuestal, por lo que debe ser gestionada su inclusión en el balance del ejercicio como una partida a regularizar.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de financiamiento de los créditos de incobrables con crédito presupuestal, e incorrecta exposición del gasto.

Causas del problema: Existe normativa vigente que permite la declaración de incobrabilidad de los créditos a favor del SGA, que a pesar de haberse realizado las gestiones para su cobro, no han podido efectivizarse. En cambio, no existe una previsión de crédito presupuestal que permita el financiamiento de dichos créditos con cargo a Rentas Generales. Si bien en ocasiones anteriores, el gasto ha sido reconocido y expuesto como Partida a Regularizar, no tiene contrapartida presupuestal. Esta modificación no afecta el resultado, pero sí permite una mejor exposición de dicha pérdida.

Resultado esperado de la propuesta: Con la autorización legal del financiamiento de los créditos a favor del SGA declarados incobrables, se espera realizar una correcta exposición del gasto.

ARTÍCULO 70.- Auditoría Interna de la Nación - sistema de control interno de los actos y la gestión económico-financiera

Problema o necesidad: No se tiene información integral de los resultados de las auditorías de proyectos, programas y procesos de las organizaciones que permitan coordinar acciones y monitorear la implementación de medidas correctivas por parte de las organizaciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Duplicación de esfuerzos y asignación ineficiente de recursos públicos.

Causas del problema: La formulación del Artículo 48 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, artículo 104 del TOCAF, ha quedado desactualizada.

Resultado esperado de la propuesta: Información íntegra y de calidad para el seguimiento de acciones por parte de las organizaciones y para la toma oportuna de decisiones sobre políticas públicas y asignación de recursos.

ARTÍCULO 71.- Auditoría Interna de la Nación - Superintendencia técnica

Problema o necesidad: Adecuar el ámbito de competencia de la superintendencia técnica, para alcanzar a todas las unidades de auditoría interna de los órganos del Estado sobre los que está habilitada la Auditoría Interna de la Nación, según el artículo 47 de la Ley N° 16.736.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Permitiría la existencia de unidades de auditoría que no estén coordinadas, siendo necesario el ejercicio directo de la función por parte de AIN, lo que genera duplicación de esfuerzos y recursos.

Causas del problema: No hay concordancia entre el ámbito orgánico de la Auditoría Interna de la Nación y el de la superintendencia técnica.

Resultado esperado de la propuesta: Utilización más eficiente de los recursos de auditoría en general, sistematizar la forma de trabajo y propender a una mejora de la calidad de los trabajos de auditoría.

ARTÍCULO 72.- Impuesto de Primaria - recaudación, administración y fiscalización

Problema o necesidad: Durante el proceso de transición consecuencia de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 19.333, de 31 de julio de 2015, se han detectado situaciones que requerirían ajustes normativos, una de ellas es la necesidad de mantener los servicios que brinda actualmente la ANEP, en el que se destaca la gestión de consultas de adeudos. En razón de que ANEP informa que existe alta demanda de la información de los últimos pagos correspondientes a cada padrón, se considera conveniente habilitar tal servicio. Con este objetivo, y teniendo presente el deber de sigilo que rige a esta Administración Tributaria en mérito a lo dispuesto en el artículo 47 del Código Tributario, se entiende imprescindible un cambio normativo que habilite a continuar brindado a los contribuyentes el mismo servicio con que cuentan a la fecha, así como habilitar la consulta referida.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse el artículo, la DGI no estará en condiciones adecuadas para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 19.333, de 31 de julio de 2015.

Causas del problema: Período de transición consecuencia de lo dispuesto en el art 7 de la Ley N° 19.333, de 31 de julio de 2015, se entiende altamente inconveniente y confuso para los contribuyentes tener, en dos organismos separados, la gestión y recaudación de sus padrones.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con facultades necesarias que permitan a la DGI cumplir con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 19.333, de 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO 73.- Dirección General Impositiva- costos operativos de recaudación del Impuesto de Primaria

Problema o necesidad: Es necesario autorizar a la DGI y al MEF a utilizar parte de la recaudación del Impuesto para financiar gastos necesarios para la recaudación y gestión del mismo, manteniendo los servicios prestados a la población hasta el momento.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse el presente artículo, la DGI y el MEF no estarán en condiciones adecuadas para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 19.333, de 31 de julio de 2015.

Causas del problema: Con el pasaje a la DGI de la recaudación del Impuesto de Primaria, la ley no previó la cobertura de los gastos de funcionamiento en los que se incurriría.

Resultado esperado de la propuesta: Asegurar al menos la comisión por cobranza y el costo por envío de facturas. Transfiriendo a la ANEP lo recaudado por el impuesto menos lo deducido por esos conceptos.

ARTÍCULO 74.- Dirección General Impositiva- Impuesto de Primaria - enajenación de bienes inmuebles, emisión de constancias

Problema o necesidad: Controlar al momento de la enajenación de inmuebles, que se esté al día con el impuesto de primaria.

Resultado esperado de la propuesta: Debido control del efectivo pago del Impuesto en oportunidad de las enajenaciones de inmuebles.

ARTÍCULO 75.- DN Loterías y Quinielas - Tasa por autorización de rifa o similares

Problema o necesidad: Corresponde fijar una tasa porcentual del monto total de la emisión a efectos de realizar una recaudación acorde al esfuerzo realizado por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas en todo el procedimiento de emisión, control y sorteo de rifas y similares.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No cubrir los costos de emisión, control y sorteo con la recaudación realizada en base a una tasa fija.

Causas del problema: El trabajo que insume las actividades de emisión, control y sorteo de rifas y similares varía según la cantidad y valor de las rifas y por tanto una tasa fija no resulta adecuada.

Resultado esperado de la propuesta: Cubrir todos los costos vinculados a la habilitación de rifas y similares.

ARTÍCULO 76.- Zonas Francas - Explotación de zonas temáticas de servicios

Problema o necesidad: Perfeccionar y adaptar el instrumento de Zonas Francas a la nueva realidad mundial y local, que ha experimentado profundas transformaciones a lo largo de los últimos 30 años. El régimen de Zonas Francas debe ser analizado como parte de un sistema integral de promoción de inversiones y también es en este sentido que es necesario especializarlo, creando una modalidad particular denominada Zonas Temáticas de Servicios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de desarrollar Zonas Temáticas de Servicios en desventaja con la evolución observada en la experiencia internacional comparada.

Resultado esperado de la propuesta: Creación de nuevas Zonas Francas especializadas en un tipo de servicio particular. Descentralización al autorizar la instalación de Zonas Temáticas de Servicios únicamente fuera del Área Metropolitana.

INCISO 06

Ministerio de Relaciones Exteriores

ARTÍCULO 77.- Reconocimiento de aportes de asociaciones sin fines de lucro en el exterior a la política nacional de vinculación.

Problema o necesidad: La equiparación en términos de legalidad y de reconocimiento por parte del Estado uruguayo a los consejos consultivos y a las asociaciones uruguayas en el exterior, está siendo requerida desde hace tiempo por varias Asociaciones de compatriotas establecidas, desde hace muchos años. Dada la política de vinculación desde el Estado de relacionarse con uruguayos residentes en el exterior, se reconoce a las Asociaciones creadas por los compatriotas en sus lugares de residencia, como la unión de los migrantes uruguayos, con fines de carácter social, cultural, deportivo sin fines de lucro.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se estaría lesionando, en parte, la vinculación con más de las 150 asociaciones de uruguayos existentes en el exterior y se estaría faltando a un compromiso por parte de la administración de regularizar una situación que derivó a una falta de reconocimiento a instituciones que tienen muchos años de actividad social y cultural.

Causas del problema: Los artículos 73 y 74 de la Ley N° 18.250, crearon los consejos consultivos, pero dejó fuera de ese reconocimiento a más de 150 asociaciones de uruguayos en el exterior. A lo largo de estos 8 años de la normativa se pudo apreciar que las asociaciones de uruguayos continuaron su senda y su actividad sociocultural, siendo, al igual que los consejos consultivos, actores organizados en el exterior fundamentales para el fortalecimiento de la vinculación con nuestro país.

Resultado esperado de la propuesta: Reconocimiento del Estado uruguayo a las actividades que se vienen realizando por parte de uruguayos organizados desde hace

mucho tiempo y esta normativa llevará a integrarlos mucho más a nuestro país y a la política de vinculación que lleva adelante el gobierno nacional.

ARTÍCULO 78.- Condiciones a cumplir por asociaciones civiles sin fines de lucro en el exterior

Problema o necesidad: La equiparación en términos de legalidad y de reconocimiento por parte del Estado uruguayo a los Consejos Consultivos y a las Asociaciones uruguayas en el exterior, está siendo requerida desde hace tiempo por varias Asociaciones de compatriotas establecidas, desde hace muchos años. Dada la política de vinculación desde el Estado de relacionarse con uruguayos residentes en el exterior, se reconoce a las Asociaciones creadas por los compatriotas en sus lugares de residencia, como la unión de los migrantes uruguayos, con fines de carácter social, cultural, deportivo sin fines de lucro.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se estaría lesionando, en parte, la vinculación con más de las 150 asociaciones de uruguayos existentes en el exterior y se estaría faltando a un compromiso por parte de la administración de regularizar una situación que derivó a una falta de reconocimiento a instituciones que tienen muchos años de actividad social y cultural.

Causas del problema: Los artículos 73 y 74 de la Ley N° 18.250, crearon los consejos consultivos, pero dejó fuera de ese reconocimiento a más de 150 asociaciones de uruguayos en el exterior. A lo largo de estos 8 años de la normativa se pudo apreciar que las asociaciones de uruguayos continuaron su senda y su actividad sociocultural, siendo, al igual que los consejos consultivos, actores organizados en el exterior fundamentales para el fortalecimiento de la vinculación con nuestro país.

Resultado esperado de la propuesta: Reconocimiento del Estado uruguayo a las actividades que se vienen realizando por parte de uruguayos organizados desde hace mucho tiempo y esta normativa llevará a integrarlos mucho más a nuestro país y a la política de vinculación que lleva adelante el gobierno nacional.

ARTÍCULO 79.- Transformación de una función contratada en un cargo

Problema o necesidad: Regularizar la situación de un funcionario excedentario proveniente de PLUNA cuya incorporación al Ministerio de Relaciones Exteriores se produce con posterioridad a la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, y por lo tanto al día de la fecha es el único caso de función contratada permanente que no fue posible presupuestar.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se prolongaría una situación funcional anómala que se entiende conveniente regularizar.

Causas del problema: El funcionario fue incorporado al Ministerio de Relaciones Exteriores por vía de redistribución en un contrato permanente de función pública en una función contratada de Administrativo I, Escalafón C, Grado 09, por resolución de la Presidencia de la

INCISO 07

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

ARTÍCULO 80.- Excepciones al cobro de compensación por horario a disposición del servicio

Problema o necesidad: El sistema referido implica que el funcionario permanece a disposición del Servicio, previa o finalizada su jornada ordinaria de trabajo, o en días inhábiles de acuerdo a la planificación laboral y a los requerimientos puntuales. Las tareas pueden ser programas con antelación (habilitaciones de establecimientos, auditorías de mercados, paso de fronteras, etc.) o deben citar a los funcionarios que se encuentran a disposición con poca antelación (inspecciones sanitarias y fitosanitarias, control, exportaciones, etc.) lo cual para su buen funcionamiento requiere de un plantel de funcionarios que efectivamente estén a disposición de ser convocados por los Servicios. Con esta norma se busca fortalecer el régimen actual, de no aprobarse la misma se continuaría con funcionarios recargados de labores por suplir a los faltantes y no lograríamos cumplir con todas las metas establecidas para un óptimo y dinámico funcionamiento del sistema de trabajo.

ARTÍCULO 81.- Inclusión de beneficiarios al Seguro para el Control de Enfermedades Prevalentes en Bovinos

Problema o necesidad: Los propietarios de predios en investigación, determinados por el Servicio Oficial, ya sea por movimiento de animales o por haberse detectado animales positivos en el muestreo previo a la faena, están obligados a realizar una ronda de análisis del rodeo susceptible, a fin de descartar la presencia de la enfermedad. Incluir los predios en investigación en los beneficios de la Ley N° 19.300, de 26 de diciembre de 2014, constituye una herramienta fundamental para contribuir en los objetivos de eliminar la enfermedad y contribuye a generar confianza a los actores del sistema.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los propietarios de predios en investigación, quedarían fuera de los beneficios del seguro, cuando se encuentran en la misma condición que los beneficiarios titulares de predios foco y linderos.

Causas del problema: Los propietarios de predios en investigación, deben incurrir en gastos, al igual que los propietarios de predios foco y linderos, no obstante, no fueron incluidos como beneficiarios del seguro.

Resultado esperado de la propuesta: La inclusión de los propietarios de predios en investigación (relacionados al predio foco por movimientos) como beneficiarios del subsidio previsto por la ley, a fin de fortalecer las actividades de vigilancia y control de las enfermedades prevalentes en bovinos, con la cooperación de todos los actores involucrados

en la campaña.

ARTÍCULO 82.- Inclusión de enfermedades de carácter zoonótico al Fondo Permanente de Indemnización

Problema o necesidad: La indemnización por la pérdida de animales por sacrificio sanitario constituye una herramienta fundamental para eliminar el foco e incentivar al productor a denunciar la sospecha de la enfermedad. La Dirección General de Servicios Ganaderos se encuentra implementando un Programa de Vigilancia y Control de Salmonella en granjas avícolas, en virtud de constituir un riesgo para la salud pública (zoonosis), así como también, con miras a la exportación de carne de ave, de acuerdo a las recomendaciones del Código Sanitario para los animales terrestres de la OIE.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Existe riesgo de que los productores no realicen la denuncia de sospecha o presencia de Salmonella o la realicen en forma tardía, considerando que la enfermedad constituye una zoonosis. Ello se traduce en debilitamiento de las medidas de control y la ineficiencia del Programa de Lucha contra la enfermedad con miras a la exportación de carne de ave.

Causas del problema: la Salmonella es una enfermedad que constituye una zoonosis, que puede ser transmitida al humano, por lo cual es importante que los productores denuncien la sospecha o presencia de la misma en forma temprana.

Con el presente artículo se busca aumentar las medidas de control y la eficiencia del Programa de Lucha contra la enfermedad protegiendo la salud pública y lograr las fortalezas necesarias con miras a la exportación de carne de ave.

De no aprobarse el mismo, se perdería uno de los pilares en que se sustenta el programa de control sanitario y conjuntamente se debilitaría ante futuras auditorías de posibles mercados.

Resultado esperado de la propuesta: El fortalecimiento de las actividades de vigilancia y control de la Salmonella y otras enfermedades presentes en el país, bajo programa, con la cooperación de todos los actores involucrados, a fin de lograr la apertura de mercados de alta exigencia, compradores de carne de ave.

ARTÍCULO 83.- Compensación por mayor responsabilidad

Problema o necesidad: Como autoridad sanitaria oficial competente de un país exportador de productos agropecuarios por excelencia, los representantes técnicos en materia de control y certificación sanitaria e higiénico sanitaria de productos de origen animal, deben estar a la orden, con firmas registradas ante los mercados compradores y vendedores, requiriendo la presencia del responsable (director o adjunto) en forma permanente para la toma de decisiones. La necesidad de regularizar la incorporación de personal que actualmente se desempeña en calidad de comisión entrante.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las competencias atribuidas por las normas legales y reglamentaciones vigentes a las Divisiones Sanidad Animal, Industria Animal y Laboratorios Veterinarios de la Dirección General de Servicios Ganaderos del MGAP, comprenden no solamente las actividades de prevención, control y vigilancia sanitaria e higiénico sanitaria en campo y en las plantas industrializadoras, sino las certificaciones sanitarias e higiénico sanitarias internacionales que acompañan la totalidad de las exportaciones de carne, sus productos; productos lácteos y productos de la colmena y, entre otras las gestiones para la elaboración, mantenimiento y/o modificación de acuerdos relacionados con los requisitos sanitarios de importación y exportación de dichos productos. En este sentido, los técnicos encargados, interactúan en forma permanente con los usuarios y autoridades sanitarias oficiales de los mercados internacionales, siendo además, contraparte responsable de las auditorías que se reciben. En virtud de ello, resulta necesario para cumplir con las tareas antes referidas, requerir de funciones, con similar responsabilidad que el Director de la unidad; de no autorizarse el mismo se dificulta cumplir la mismas sin un técnico adjunto responsable.

Resultado esperado de la propuesta: Facilitar a los técnicos encargados, la interacción en forma permanente con los usuarios y autoridades sanitarias oficiales de los mercados internacionales, siendo además, contraparte responsable de las auditorías que se reciben. Contar con Adjuntos a la Dirección de División, con similar responsabilidad que el Director de la unidad organizativa debidamente compensados y con personal con las competencias requeridas para mantener el estatus internacional del Servicio Veterinario Oficial del Uruguay.

ARTÍCULO 84.- Sacrificio sanitario de animales de especies productivas sueltos en la vía pública

Problema o necesidad: Las normas legales y reglamentarias vigentes no permiten a la autoridad sanitaria a proceder al sacrificio de animales de especies productivas que se encuentren en la vía pública del territorio nacional, salvo que se constate el contagio de enfermedad en los mismos.

Asimismo, la constatación de los mencionados animales en infracción a las normas vigentes, generan no solo un gran riesgo para la circulación vial de personas dentro del territorio nacional sino que también potencian la propagación de enfermedades que ponen en riesgo el estatus sanitario del país, tales como brucelosis, muermo, otras zoonosis, enfermedades bajo programa sanitario, etc. Adicionalmente, resulta necesario para mantener el status en materia de identificación electrónica en la especie bovina.

Causas del problema: La existencia de animales de especies productivas en la vía pública puede propagar enfermedades que afecten la salud humana, animal y la producción nacional.

Resultado esperado de la propuesta: El objetivo de la norma propuesta, es desalentar el pastoreo en la vía pública. Se busca que mediante un nuevo procedimiento, considerando la

normativa vigente y otorgando las mayores garantías, se retire todo el ganado de la vía pública nacional.

ARTÍCULO 85.- Creación de 6 cargos para la División Industria Animal

Problema o necesidad: El problema radica en el alto número de funcionarios de la División Industria Animal (aproximadamente el 43% de la plantilla actual es mayor de 60 años) que muy posiblemente se acogerán a los beneficios jubilatorios en el curso de los próximos años. La mayoría de éstos, por su larga trayectoria en la institución, se encuentran en los grados más altos de los respectivos escalafones. El proceso de provisión de las vacantes que se generen mediante el mecanismo de ascenso legalmente previsto, a los efectos de liberar vacantes de ingreso en que puedan ser designados los técnicos que los sustituyan, más el plazo que demandan los llamados a concurso para el ingreso a la Administración, provocarían un desmantelamiento de los cuadros técnicos que llevan a cabo tareas sustantivas en esta División de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos".

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la propuesta planteada, en el curso de los próximos cinco años se producirá una notable reducción en el número de funcionarios de la División y no se podrá dar cumplimiento a muchas de las trascendentes funciones de regulación, de contralor y de promoción de la producción agropecuaria que tanto impacto tienen en la generación de riqueza y divisas para el país. Podría ser inminente la pérdida de mercados para nuestra producción agropecuaria en la medida que no pudiéramos certificar el estándar de calidad cada vez más exigente que demandan los mismos.

ARTÍCULO 86.- Potestad sancionatoria del Inciso

Problema o necesidad: A la fecha, la potestad sancionatoria del Inciso pertenece a Dirección de Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, apartándose de los criterios generales de la Administración Central, donde dicha potestad es del Jefe de la Unidad Ejecutora o de la unidad ejecutora correspondiente. El artículo actual no contempla aquellas infracciones que ponen en riesgos los mercados internacionales, ni prevé un sistema sancionatorio de carácter aflictivo y ejemplarizante para hacer efectiva la responsabilidad de los involucrados frente al incumplimiento, que el proceso de certificaciones y controles se ajuste estrictamente a dicha norma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Según la redacción vigente no se puede aplicar sanciones complementarias de suspensión de registro o habilitaciones, clausura de establecimiento, publicación de la resolución sancionatoria, etc. cuando se incumplieron los requisitos establecidos por los mercados poniendo en riesgo las diferentes cuotas de exportación. Hoy solamente puede aplicarse estas sanciones cuando sean

susceptibles de causar daño a la salud humana, animal o vegetal, o al medio ambiente.

Causas del problema: Falta de adecuación a las exigencias normativas actuales al no amparar las situaciones que ponen en riesgo los mercados internacionales.

Resultado esperado de la propuesta: Aplicación de la potestad disciplinaria del Inciso en forma acorde a la realidad y exigencia de la normativa e imposiciones de los mercados. Potestad sancionatoria del Jeraarca del Inciso.

ARTÍCULO 87.- Participación de COTRYBA en la recaudación de patente de perro

Problema o necesidad: De acuerdo a la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, se transfirió la CONAHOBA del MEC a la COTRYBA en el ámbito del MGAP, incluyéndose el criterio de tenencia responsable y bienestar animal. Para estos fines se está trabajando en forma articulada con la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, quien tiene la responsabilidad por el cobro de las patentes de perro.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No avanzar con el registro de tenedores y animales y por ende no tener control sobre la población canina hoy supernumeraria.

Causas del problema: No tener políticas sobre la tenencia de animales, mascotas de producción o recreación.

Resultado esperado de la propuesta: Comenzar a gestionar una población canina para llevarla a niveles lógicos de convivencia, legislar sobre el resto de los animales.

ARTÍCULO 88.- Modificación del Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera

Problema o necesidad: La normativa vigente faculta al Poder Ejecutivo a extender el cobro de la prestación pecuniaria que tiene por destino el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL), para corregir asimetrías internas respecto de los aportes de los productores. Esa facultad podrá ejercerse o no, lo que genera interrogantes en los productores ya que no hay certezas de recuperar los aportes que se realicen en exceso. Transcurrido un año y medio desde que se aprobó la ley, existen ya elementos objetivos para asegurar que existirán asimetrías importantes y que será necesario ejercer la opción de extender el plazo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrían las dudas respecto de si los productores que aporten en exceso podrán tener mecanismos para recuperar esos aportes. Esto puede traducirse en un desestímulo al crecimiento productivo.

Causas del problema: La norma establece la potestad del Poder Ejecutivo, que podrá ejercerse o no.

Resultado esperado de la propuesta: Al asegurarse la extensión del plazo para corregir las

trasferencias internas entre los productores derivadas de las diferentes velocidades de crecimiento, mejoran las certezas respecto de la recuperación de los aportes realizados en exceso y por lo tanto ya no habrá desestímulos que puedan operar en contra del crecimiento productivo.

ARTÍCULO 89.- Censo Nacional Agropecuario

Problema o necesidad: La Ley N° 4.294, de 7 de enero de 1913, regula la obligatoriedad de los censos agropecuarios. Los censos de carácter nacional de acuerdo con el artículo 153 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, deben realizarse en los años terminados en cero. El motivo para postergar el censo para el ejercicio 2021 es la basta preparación del mismo. En virtud de la dinámica del sector agropecuario, resulta necesario relevar todas las explotaciones agropecuarias, con actuación en el último año, con el fin de tener información actual del sector. Por su parte, es la única metodología que permite obtener al detalle y en forma integrada todos los medios de producción en un sector tan importante para el país, a nivel de su aporte a la economía.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No será posible llevar adelante las tareas preparatorias del Censo General Agropecuario 2021 y por lo tanto el censo en sí mismo, con lo cual se discontinúa la serie de censos agropecuarios del país. Por su parte, se mantiene una infraestructura de estadísticas agropecuarias continuas con un marco desactualizado, afectando directamente los resultados de las encuestas probabilísticas.

Causas del problema: Las tareas preparatorias del Censo General Agropecuario, dado el esfuerzo adicional, tanto en horas como en complejidad en su planificación que implica tal ardua tarea para una reducida oficina de estadísticas.

Resultado esperado de la propuesta: Avanzar en la ejecución de las tareas preparatorias del Censo General Agropecuario 2021.

ARTÍCULO 90.- Interpretación del 0,7% del precio de venta de carne destinado a INAC

Problema o necesidad: El Instituto Nacional de Carnes (INAC) fue creado por el Decreto Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, como una persona pública no estatal, con el cometido de proponer, asesorar y ejecutar las políticas nacionales en materia de carnes. Según surge del artículo 17 del Decreto Ley N° 15.605, de 27 de julio de 1984, los recursos que obtiene el Instituto derivan de aquellos que oportunamente percibía el Instituto Nacional de Carnes y Comisión Administradora de Abasto: las tarifas por la prestación o utilización de sus servicios, las multas y recargos que se apliquen conforme a las normas, rentas de sus bienes, las herencias, legados y donaciones que reciba. El numeral 2) del literal A) del artículo referido, ha dado lugar a diferentes interpretaciones en la forma de aplicarlo, por lo cual se propone mediante el presente artículo, declarar una forma clara, única y precisa de aplicación del paratributo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incertidumbre en la forma de aplicar y liquidar el 0,7% del precio de venta de carnes, menudencias y subproductos.

Causas del problema: Diferentes interpretaciones de la norma.

Resultado esperado de la propuesta: Certeza jurídica.

ARTÍCULO 91.- Creación de tasa de participación en la ronda de interlaboratorios DGRNN

Problema o necesidad: Necesidad de cubrir los costos adicionales en los que incurre el Laboratorio de Suelos de la Dirección General Recursos Naturales debido a la ejecución de cada ronda interlaboratorios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que el Laboratorio de Suelos de la Dirección General de Recursos Naturales deba solventar costos adicionales debido a la ejecución de cada ronda interlaboratorios.

Causas del problema: El gran desarrollo que la agricultura ha tenido en el país en los últimos años y la intensificación del uso de fertilizantes ha llevado al aumento en el uso de los análisis de suelo como herramienta para el ajuste de la fertilización, acompañado por el incremento en la existencia de servicios privados de laboratorios de análisis de suelo.

Vista la necesidad de reglamentar la regulación de los laboratorios que realizan análisis de suelo, planta y aguas, el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca resolvió la creación de un "Sistema de Orientación y Control de los Laboratorios con Servicios de Análisis de Suelos y Plantas para Evaluación de la Fertilidad y de Aguas para Riego", que funcione en la órbita del MGAP. Dicho sistema tiene, entre otros, el cometido del control periódico de la calidad de los resultados de los laboratorios participantes en rondas interlaboratorios.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que estos costos adicionales puedan ser cubiertos por los laboratorios participantes mediante el pago de una tasa por participación.

ARTÍCULO 92.- Excepción de presentar timbre de caja profesional para determinadas declaraciones juradas

Problema o necesidad: Estas declaraciones juradas la realizan los productores o productoras familiares para acreditar su condición frente al Registro de Productores Familiares, Colmenas y Frutihortícola del MGAP. No se trata de una declaración de activos ni de ingresos, sino de una condición social. El procedimiento no implica actuación alguna de profesional universitario que justifique el timbre y, adicionalmente, genera una dificultad operativa ya que muchas veces el trámite se realiza en territorio. Desde el MGAP se plantea la necesidad que este trámite sea gratuito, ya que se trata de una forma simple de acreditar su condición para acceder a las políticas públicas diferenciadas dirigidas a este sector.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El otro posible problema es el de perder la cobertura del registro por el costo al administrado ya que en algunos de los

mencionados se trata de un registro voluntario. Esto podría alterar la eficiencia de la acción desarrollada por el Estado, ya sea a través de la institucionalidad específica como lo es el MGAP, como por acciones del resto de la institucionalidad pública agropecuaria. Los productores radicados en zonas rurales, deberán realizar la erogación del timbre profesional, asesorándose en muchas oportunidades, de gestorías que aumentan la distancia entre la institución y el administrado. Este hecho no beneficia la cercanía que se propone desde la administración central con la sociedad civil, generando barreras no buscadas a la implementación de las políticas públicas diferenciadas para el sector agropecuario.

Resultado esperado de la propuesta: Políticas públicas alineadas entre sí, sistema de información de la realidad agropecuaria, pesquera y de los recursos naturales renovables que permita focalizar la aplicación de políticas públicas.

ARTÍCULO 93.- Obligación de director técnico para empresas de aplicación de plaguicidas

Problema o necesidad: La necesidad de continuar perfeccionando la efectiva función de contralor ejercida por la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA), en el uso seguro de productos fitosanitarios. De acuerdo a las funciones de esta Secretaría de Estado y sus acciones llevadas a cabo, tendientes a la protección de la salud de la población, la conservación de los recursos naturales, la preservación del medio ambiente, las cuales comprenden la necesidad de instrumentar medidas tendientes a minimizar los riesgos derivados de la aplicación de productos fitosanitarios. Por su posible impacto en la salud y el medio ambiente, el uso y aplicación de productos fitosanitarios requiere ser realizado bajo la supervisión de técnicos especializados en el tema, entendiendo que hoy los únicos profesionales que cuentan con dicha especialización son los ingenieros agrónomos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La ocurrencia de aplicaciones por parte de personas sin la debida capacitación y conocimiento acerca del uso y manejo seguro de productos fitosanitarios.

Causas del problema: Hoy en día la DGSA brinda capacitación a las empresas aplicadoras de los productos fitosanitarios que brindan servicios a terceros y de ello depende su habilitación. Es importante incluir también a los productores que realizan aplicaciones en sus propios cultivos y que no contratan servicios de terceros, quienes no necesariamente poseen el conocimiento de las normas para la realización de dicha actividad.

Resultado esperado de la propuesta: Minimizar los posibles riesgos a la salud y al medio ambiente derivados de la aplicación de productos fitosanitarios.

ARTÍCULO 94.- Incremento en partida para "Barreras Sanitarias"

Problema o necesidad: El objetivo general de las Barreras Sanitarias es mantener y mejorar el estatus sanitario del Uruguay, preservando el patrimonio del país. Para esto se

debe fiscalizar con eficacia y eficiencia el ingreso al territorio nacional de animales y vegetales, así como de productos de origen animal y vegetal, con requisitos sanitarios y fitosanitarios de ingreso, que se transportan por medio de vehículos, equipajes y pasajeros. Para alcanzar objetivos inspirados en el interés común de la población nacional y la salvaguarda de los recursos estratégicos, se deben mantener regímenes de turnos las 24 horas los 365 días del año, en todos los pasos de frontera, puertos y aeropuertos manteniendo los controles fito zoosanitarios, asimismo mantener y aumentar las "barreras móviles" en todo el territorio, para lo cual se deben planificar los turnos en los diferentes pasos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se pone en riesgo al país en lo que respecta a su status fito y zoosanitario. Sin quitarle importancia a otros problemas sanitarios, a nivel regional países vecinos están definiendo no continuar con los programas de vacunación contra Fiebre Aftosa, hecho este que debe hacernos tomar acciones proactivas y no reactivas por la importancia que tiene para la economía de país.

En la situación actual, con los Recursos Humanos que se disponen para cumplir con la función de control, inspección, vigilancia, control de equipajes, pasajeros y vehículos; resulta inviable demostrar que se cuenta con un adecuado sistema de vigilancia y control del riesgo ante auditorías externas con el peligro comercial que representa.

Causas del problema: Carencia de funcionarios suficientes para el desempeño de tareas de control e inspección de pasajeros y vehículos en Pasos de Frontera autorizados con el fin de preservar la condición fito y zoosanitaria.

Resultado esperado de la propuesta: Tener un aceptable sistema de control del riesgo en lo que respecta prevenir el ingreso de enfermedades vegetales o animales que pongan en peligro el status sanitario del país. Contribuir a mantener y captar los mercados para nuestros productos agropecuarios gracias a un adecuado sistema de control del riesgo.

ARTÍCULO 95.- Partida de compensación

Problema o necesidad: Las obligaciones asumidas en el marco de la puesta en funcionamiento de la Unidad Ejecutora 009 y los compromisos asumidos.

Resultado esperado de la propuesta: Compensar a los funcionarios asignados el mayor grado de responsabilidad e incremento en las tareas.

ARTÍCULO 96.- Sanciones DINARA

Problema o necesidad: El artículo 85 de la Ley N° 19.175, de 20 de diciembre de 2013, establece que en caso de infracciones cometidas por buques de bandera nacional, la Dirección Nacional de Recursos Acuáticos remitirá copia de lo actuado a la Prefectura Nacional Naval, a los efectos de labrar el correspondiente sumario respecto a la

responsabilidad del capitán o patrón del buque, el que será sancionado según la gravedad de la infracción cometida, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación de esta ley. Sin embargo la ley no establece el tipo y monto de las sanciones de las que serán pasibles los patrones o capitanes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Será muy difícil continuar reduciendo la comisión de ciertas infracciones.

Causas del problema: La inexistencia o debilidad de sanciones para los patrones o capitanes de pesca permite la obtención de un rédito económico por quien la comete no existiendo una sanción lo suficientemente severa que desestime este comportamiento.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que la posibilidad de aplicar este tipo de sanciones desestime la comisión de infracciones por parte de los capitanes de pesca de los barcos nacionales.

ARTÍCULO 97.- Autorización para enajenación de inmuebles

Problema o necesidad: Padrones que hoy no son utilizados por el MGAP y existencia de otras prioridades del Inciso en inversiones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Inmuebles en desuso y necesidad de recursos para ejecutar proyectos de inversiones de esta Secretaría.

Causas del problema: Carencia de norma habilitante.

Resultado esperado de la propuesta: Obtener la autorización de enajenar los referidos padrones. Mejorar las capacidades de más infraestructura sin recurrir a Rentas Generales.

ARTÍCULO 98.- Incremento de monto autorizado a transferir al MDN para "Barreras Sanitarias"

Problema o necesidad: Con el objetivo de constituir una unidad especializada a los cometidos de "Barrera Sanitaria" fronteriza en conjunto el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca con el Ministerio de Defensa, la que ejecutará las acciones de control zoonosanitarias y fitosanitaria en frontera para todos los vehículos, cargas y equipajes de viajeros que ingresen al país se promulgó el artículo 53 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016. Para que en todos los puntos de control en los Paso de Frontera haya, como mínimo 1 (un) funcionario del MDN que se desempeñe en conjunto con 1 (un) funcionario del MGAP son necesarios los recursos planteados a efectos de financiar la compensación adicional diaria al personal del Ministerio de Defensa Nacional.

Causas del problema: Para continuar con el avance del mejoramiento y profesionalización del sistema de Barreras Sanitarias, es necesario incrementar el trabajo en conjunto entre el MGAP y el MDN en las tareas de realización de controles, revisiones e inspecciones de personas, equipajes, bultos y vehículos que ingresen al país o que transiten por la zona de seguridad fronteriza, incorporando más funcionarios a la preservación de las mismas.

Resultado esperado de la propuesta: Incorporar gradualmente más pasos de frontera con actuación de funcionarios del Ministerio de Defensa al plan piloto implementado en 2017.

INCISO 08

Ministerio de Industria, Energía y Minería

ARTÍCULO 99.- Reasignación del servicio de dosimetría personal externa a la DGS

Problema o necesidad: El servicio de dosimetría personal externa es realizado actualmente por la Unidad Ejecutora 011 "Autoridad Reguladora Nacional en Radioprotección" que por definición también debe controlar a los prestadores de este servicio, lo que genera un conflicto de intereses. Al encontrarse ambas actividades bajo la misma órbita, se cree necesario separar las mismas de forma tal de que sean controladas por diferentes direcciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No cumplir con requerimientos del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en lo que refiere a la materia.

Causas del problema: El servicio de dosimetría personal externa al igual que el de Inspecciones, fueron encomendados originalmente a la Dirección Nacional de Tecnología Nuclear la que, en leyes posteriores fue reestructurada como Autoridad Reguladora, por lo que en ese momento debería haberse excluido este control.

Resultado esperado de la propuesta: Separar el servicio prestado del organismo que controla.

ARTÍCULO 100.- Modificación de las tasas de Protección Radiológica y Seguridad Nuclear

Problema o necesidad: Se pretende poder adecuar las tasas para hacerlas más acordes a los costos, las que serán recaudadas por la Unidad Ejecutora 001 en el caso de la tasa de dosimetría personal y por la Unidad Ejecutora 011 en el caso de las inspecciones de protección radiológica y seguridad nuclear. Y que en ningún caso podrán superar los montos de 7 y 8 U.R. que se cobran actualmente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No reflejar el valor de la tasa de acuerdo a su definición es decir, al costo efectivo de realización de los servicios, incluyendo los costos directos y los de amortización de los equipos utilizados.

Causas del problema: Falta de ajustes de los valores establecidos en la Ley N° 16.320, de 1 de noviembre de 1992. La incorporación de equipamiento moderno hace que los costos de los servicios sea inferior y éste debería reflejarse en la tasa correspondiente.

Resultado esperado de la propuesta: Brindar el servicio por el que se percibe la tasa de acuerdo a su costo.

ARTÍCULO 101.- DINAMIGE - Facultad para la realización de convenios de pago por adeudos

Problema o necesidad: Las empresas mineras adeudan a DINAMIGE montos importantes por concepto de canon de producción, canon de superficie o atrasos en la presentación de las planillas de producción a las que, por no tener la posibilidad de realizar convenios de pago, se les dificulta la cancelación de la deuda.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: DINAMIGE es uno de los organismos que no está contemplado en el marco jurídico para hacer convenios de pago. De no aprobarse la propuesta, una parte sustancial de la deuda que al realizar convenios de pago se regularizaría, quedaría como impaga. Eso implica la detención de tareas en explotaciones mineras que de otra manera podrían continuar trabajando de forma eficiente.

Causas del problema: La generación de deuda por parte de los mineros es multicausal y en muchos casos obedece a falta de pago o atrasos en la cadena de usuarios de los materiales explotados que en su enorme mayoría son materiales de construcción.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera una mejor recaudación y la reactivación de explotaciones mineras actualmente detenidas porque la existencia de una deuda impide aspectos esenciales del trámite que acompaña la explotación, tales como venta de explosivos y venta de guías.

ARTÍCULO 102.- Creación del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas

Problema o necesidad: Las Intendencias Departamentales no poseen un marco regulatorio adecuado para el manejo de los recursos minerales necesarios para el mantenimiento de la red vial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las Intendencias continuarán sin un marco regulatorio adecuado.

Causas del problema: El Código de Minería se aplica de la misma manera a las Intendencias Departamentales y empresas privadas, cuando los fines de ambos son esencialmente diferentes.

Resultado esperado de la propuesta: Con un marco regulatorio adecuado, una correcta gestión de los recursos minerales necesarios para el mantenimiento de la caminería rural y una disminución de costos; las canteras podrán establecerse en los lugares estratégicos y no únicamente, como ocurre a la fecha, que los superficiarios pueden oponerse a la extracción de minerales clase IV destinados a obra pública. Asimismo, la creación del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas permitirá unificar la información de canteras tanto, del Ministerio de Transporte de Obras Públicas, como de las Intendencias Departamentales, permitiendo una gestión adecuada y sustentable de los recursos.

ARTÍCULO 103.- Modificación de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal

Problema o necesidad: La redacción actual del artículo 15 de la Ley N° 19.009, de 22 de noviembre 2012, ha generado problemas de interpretación con relación a los envíos postales internacionales y compras por Internet. En particular, el momento de perfeccionamiento del contrato es el criterio utilizado por la redacción actual para configurar el presupuesto de hecho del tributo y se ha revelado como generador de problemas de implementación e, incluso como factor de menor percepción de la tasa que financia el Servicio Postal Universal, en la medida que son más los envíos impuestos en el exterior y pagos en territorio nacional que los impuestos en territorio nacional para ser pagos en el exterior. Dado que la actividad postal no puede ontológicamente limitarse a la entrega, sino que, al tenor de la definición establecida en el artículo 5° de dicha ley, en la redacción dada por el artículo 750 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, incluye las actividades de admisión, procesamiento, transporte y distribución o entrega de envíos, encomiendas postales nacionales e internacionales o productos postales, en todas o cualesquiera de sus etapas, no hay fundamento para incluir exclusivamente al momento de perfeccionamiento del contrato como presupuesto de hecho.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se estaría reflejando una disminución en la recaudación de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal. El Correo, como operador designado, tiene que brindar este servicio en todo el territorio a precios asequibles y con determinadas exigencias de calidad. La disminución en la recaudación de la tasa implica que el Servicio Postal Universal requiera un monto mayor de financiamiento con cargo a Rentas Generales.

Los operadores postales que actúan como agentes de percepción de la Tasa, no saben cuándo cobrarla cuando se trata de envíos postales internacionales y otros que hacen actividad postal de entrega de envíos que no son operadores postales, al momento no se encuentran abonando la tasa.

Causas del problema: La redacción del artículo 15 de la Ley N° 19.009, de 22 de noviembre de 2012, deja lugar a dudas en su interpretación, por lo que operadores postales realizaron consultas vinculantes ante la URSEC y acudieron al Tribunal de Cuentas por mostrarse desconformes respecto a la respuesta obtenida por el Regulador y pidiendo que éste se expida al respecto de cómo cobrar la TFSPU.

Resultado esperado de la propuesta: Se pretende hacer coincidir el hecho generador con el momento del pago del envío, que resulta mucho más práctico en términos de facturación, control y no obliga al consumidor a realizar un pago de tasa si es que no va ser quien pague por el envío.

Se pretende ajustar el valor actual de los montos de la tasa para las personas jurídicas habilitadas. Dicho valores surgen de actualizar los valores actuales que se encontraban vigentes desde el 1° de julio de 2016 y que deberían ser actualizados en enero y julio de cada año.

ARTÍCULO 104.- Autorización para que los cargos de conducción puedan percibir una compensación especial

Problema o necesidad: Los funcionarios del escalafón CO "Conducción" reciben como retribución, la establecida en los artículos 33 y 34 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, estableciéndose que la misma será considerada por todo concepto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Podría existir una disparidad salarial entre los funcionarios del MIEM, y a su vez con los cargos similares de los demás Incisos, considerando a su vez que el artículo 224 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, establece que percibirán la compensación especial todos los funcionarios públicos que presten servicios en el MIEM.

Causas del problema: El régimen de los cargos CO establece una retribución máxima para esos cargos y a su vez, existen en el MIEM normas legales que abonan compensaciones especiales a todos los funcionarios públicos que se desempeñan en el Inciso, la que actualmente no se está aplicando a esos cargos.

INCISO 09

Ministerio de Turismo

ARTÍCULO 105.- Reasignación de créditos desde funcionamiento a grupo 0

Problema o necesidad: El Ministerio necesita fortalecer su dotación de Recursos Humanos para cumplir adecuadamente sus cometidos. Por otra parte el Organismo adquirió un inmueble para su sede, previendo dejar el actual edificio que arrienda, el que será destinado a la creación de una terminal de cruceros. Se propone utilizar el ahorro de este alquiler para financiar las necesidades del Organismo para la consolidación de su estructura.

ARTÍCULO 106.- Facultad para percibir reembolsos para eventos

Problema o necesidad: Actualmente el Ministerio destina fondos para la promoción de eventos, pero no cuenta con la facultad de percibir reembolsos por los mismos ya sea de forma parcial o total, de contar con dichos reembolsos se genera una dinámica que permite realizar nuevos apoyos ampliando el número de posibles beneficiarios.

INCISO 10

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

ARTÍCULO 107.- Cometidos de Dirección Nacional de Transporte Ferroviario

Problema o necesidad: Se entiende necesario modificar el artículo 173 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011 en cuanto a los cometidos de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario (DNTF), suprimiendo el asesoramiento y coordinación con la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) para el ejercicio de sus potestades. La DNTF es el organismo regulador de todo el modo ferroviario, por lo que no debería estar supeditado a la opinión de uno de los operadores como lo es AFE. El control de los diferentes operadores ferroviarios no se realiza de forma independiente y por tanto se plantea la necesidad de contar con órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo para reglamentar servicios, establecer normativa, definir estándares, entre otros cometidos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El control, reglamentación y estudio de los temas vinculados al transporte ferroviario permanecerían sujetos a la opinión de uno de los operadores, no generando mecanismos de independencia que permitan la correcta oposición de intereses.

Causas del problema: Actualmente AFE tiene una opinión preceptiva en el control del transporte ferroviario siendo a su vez, un operador del mismo.

Resultado esperado de la propuesta: De acuerdo a la futura evolución del modo ferroviario en el país, se hace necesario la creación de un organismo independiente de los operadores ferroviarios que ejerza el control sobre los mismos. Por ello, se propone ajustar los cometidos de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario. Se pretende crear además como órgano desconcentrado del MTOP el Órgano Investigador de Accidentes Ferroviarios con integración plural e independencia técnica quien remitirá sus conclusiones al Poder Ejecutivo a través de la DNTF en caso de accidentes ferroviarios.

ARTÍCULO 108.- Facultad para utilizar los Compromisos de gestión para áreas específicas

Problema o necesidad: En la Ley de Presupuesto Nacional 2015-2019 se incluyó una partida para Compromisos de Gestión, pero la misma no permitía aplicarla a proyectos concretos vinculados a áreas específicas que el MTOP entendiera necesarias. Por ello, no ha sido posible su aplicación ya que la partida de 8 millones de pesos resulta poco abarcativa para generar un incentivo, si se considera el conjunto del Inciso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se podrá asignar la partida de Compromisos de Gestión para la totalidad del Inciso.

Causas del problema: La partida que actualmente está destinada a Compromisos de Gestión no constituye una herramienta para generar incentivos al personal en la mejora de proyectos específicos.

Resultado esperado de la propuesta: Se pretende poder asignar la partida de Compromisos de Gestión a proyectos específicos, de forma tal que resulte en un incentivo para los funcionarios y mejore de esta forma la gestión. Estos proyectos específicos serán considerados apropiados por el propio MTOP.

ARTÍCULO 109.- Garantía de fiel cumplimiento en convenios de pago con MTOP

Problema o necesidad: Se constata que al momento de abonar adeudos por convenios de facilidades de pago que se hayan adquirido con cualquiera de las Direcciones del MTOP, no se realizan en su totalidad. Se pretende, a efectos de dotar de mayor seguridad jurídica, disponer de la constitución de una garantía de fiel cumplimiento del convenio, en un porcentaje del monto conveniado.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No lograr la totalidad del cobro de las deudas acordadas con la Administración.

Causas del problema: Actualmente no existen mecanismos para exigir el cumplimiento de pago de la totalidad de obligaciones emanadas de los convenios.

Resultado esperado de la propuesta: Dotar de mayor seguridad jurídica en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los convenios.

ARTÍCULO 110.- Facultad para ajustar el precio en expropiaciones con toma urgente de posesión

Problema o necesidad: Existen determinados inmuebles afectados por expropiación que han sido declarados de urgente posesión, y por tanto resulta importante poder contar con el predio expropiado al momento de la ejecución de la obra para la cual fue designado. Ésto repercute en la posibilidad de permitir la ocupación en la vía administrativa para realizarlo de manera más inmediata y no llegar a la vía judicial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Al no contar con la ocupación en tiempo y forma, pueden generarse atrasos en la ejecución de las obras de infraestructura que hicieron necesaria la designación para expropiar.

Causas del problema: Los procesos expropiatorios que no se resuelven en la vía administrativa insumen tiempos mucho mayores, por lo que debe existir una posibilidad de resolverse la ocupación de los predios antes de llegar a la vía judicial.

Resultado esperado de la propuesta: Reducir el tiempo que insume el proceso expropiatorio obteniendo en la vía administrativa y en un corto plazo, la entrega de posesión del inmueble, permitiendo el inicio de las obras, asumiendo la Administración los incrementos de costo de las expropiaciones.

ARTÍCULO 111.- Facultad para utilizar embarcaciones auxiliares de bandera extranjera para los cruceros

Problema o necesidad: Se pretende regular los servicios de desembarque y embarque prestados por los cruceros que arriban al país, como excepción de cabotaje, cuando la realidad del mercado muestra que en ocasiones la oferta de servicios prestados por naves de bandera nacional resulta insuficiente. En tal sentido, se torna necesario prever y regular la utilización de embarcaciones auxiliares de bandera extranjera, para asegurar servicios eficaces y eficientes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El servicio prestado a los usuarios en ocasiones puede verse vulnerado a raíz de que la oferta de naves de bandera nacional resulta insuficiente.

Causas del problema: En algunas ocasiones los servicios prestados por las naves de bandera nacional no son suficientes para cubrir necesidades que puedan surgir en momentos de mayor movimiento de navegación y comercio de cabotaje.

Resultado esperado de la propuesta: Brindar un servicio eficiente y eficaz regulado por la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la posibilidad de la utilización de embarcaciones auxiliares de bandera extranjera.

ARTÍCULO 112.- Precio de referencia para servicios de embarque y desembarque

Problema o necesidad: Se han constatado situaciones desiguales en materia de precios para los servicios de embarque y desembarque a pasajeros de los cruceros que arriban al país, lo que lleva a la necesidad de establecer un precio de referencia que permita lograr una mayor uniformización.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se continuarían generando precios disímiles para el mismo tipo de servicio brindado de embarque y desembarque.

Causas del problema: Existe una falta de regulación en los precios de los servicios de embarque y desembarque a pasajeros de los cruceros que arriban al país. Lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N° 58, de 13 de marzo de 2014, no resuelve en la práctica las actuaciones anticompetitivas de los operadores, por ser un procedimiento de compleja aplicación.

Resultado esperado de la propuesta: La fijación del precio de referencia contribuirá a que los operadores fijen importes más competitivos, lo que en definitiva redundará en una mejor oferta de servicios.

INCISO 11

Ministerio de Educación y Cultura

ARTÍCULO 113.- Adecuación de la facultad para reasignar créditos dentro del Grupo 0

Problema o necesidad: La modificación del artículo 403 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, resulta necesaria en cuanto dicha norma habilita la reasignación de créditos disponibles en el Grupo 0, mediante la aprobación de la reestructura organizativa y de puestos de trabajo. Al presente, si bien se han iniciado los procesos pertinentes, solamente la reestructura de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" está en trámite y próxima a su conclusión. Las otras unidades cuya reestructura es necesaria y dados los tiempos de tramitación administrativa, no se culminarán en lo inmediato. Por consiguiente, es necesaria la modificación del artículo referido, que permita al Inciso reasignar los créditos disponibles del Grupo 0 para ajustar la tabla de remuneraciones vigente en de ocho unidades ejecutoras, que al presente no cuentan con reestructura administrativa ni de puestos de trabajo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder reajustar las tablas de mínimos salariales, de ocho unidades ejecutoras que no cuentan con reestructuras administrativas ni de puestos de trabajo, utilizando los créditos disponibles para ello.

Causas del problema: Los tiempos administrativos que conllevan las reestructuras organizativas y de puestos de trabajo, no se condicen con la necesidad de utilizar los créditos disponibles del grupo 0 para poder incrementar la tabla de mínimos retributivos en ocho unidades ejecutoras.

ARTÍCULO 114.- Transformación de cargos

Problema o necesidad: Se requiere la transformación de los cargos que se detallan en las tablas del artículo proyectado, para las unidades ejecutoras que aún no cuentan con la reestructura administrativa y de puestos de trabajo, de acuerdo a las necesidades del servicio y para beneficio de su gestión. Cabe acotar que la presente propuesta no genera costo presupuestal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las unidades ejecutoras no contarán con la necesaria estructura de puestos de trabajo, que les permita su adecuado funcionamiento administrativo.

Resultado esperado de la propuesta: Que las unidades ejecutoras involucradas en las presentes transformaciones puedan contar con la estructura de puestos de trabajo que les permita funcionar adecuadamente.

ARTÍCULO 115.- Creación de cargos financiada con reasignación de rubros

Problema o necesidad: Se propone la creación de cargos necesarios para el funcionamiento administrativo de las unidades ejecutoras: Dirección General de Secretaría, Dirección de Centros MEC, Dirección de Educación, Dirección Nacional de Cultura; las que carecen en la actualidad de la estructura de puestos de trabajo adecuada. Las tres últimas unidades mencionadas, en caso de aprobarse Centros MEC, son de reciente creación y aún no han sido reorganizadas administrativamente, por lo que es necesaria la norma legal para reasignar los fondos requeridos para dicha estructura. De acuerdo a lo expuesto, la presente propuesta no genera costo presupuestal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las unidades referidas quedarán sin la estructura administrativa y de puestos de trabajo requeridas para su adecuado funcionamiento y gestión.

Resultado esperado de la propuesta: Que se pueda contar con los puestos de trabajo y, luego de los llamados correspondientes de acuerdo a la normativa legal, se incorpore a la estructura administrativa el personal necesario para la adecuada gestión de las unidades ejecutoras referidas.

ARTÍCULO 116.- Creación de la Unidad Ejecutora "Centros MEC"

Problema o necesidad: En diez años de experiencia en el territorio, la Dirección de Centros MEC ha experimentado un crecimiento que permitió acercar propuestas culturales y educativas a los lugares más aislados del país, de forma tal que el crecimiento que han tenido dichas actividades, y la asignación presupuestal, hacen necesario dotar al programa de mayor estructura y capacidad de funcionamiento. La transformación a unidad ejecutora permitiría consolidar el trabajo realizado y continuar el desarrollo de una potente herramienta de descentralización cultural, educativa y social.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La Dirección de Centros MEC permanecería como un programa dentro de la unidad ejecutora 001, "Dirección General de Secretaría", desnaturalizándose dentro de las múltiples funciones de carácter administrativo que presenta dicha Dirección General, dificultando gestionar los programas de las dimensiones que ejecuta actualmente los Centros MEC. Sus objetivos además son específicos y no vinculados con las tareas que realiza la Dirección General de Secretaría. Se dotaría asimismo de estructura, según se aprecia en otro de los artículos del presente proyecto.

Causas del problema: El desarrollo y crecimiento sostenido de la Dirección de Centros MEC y su implantación en todo el territorio nacional, a lo que se suma la demanda creciente de la ciudadanía, a medida que se desarrolla exitosamente la ejecución de sus programas.

Resultado esperado de la propuesta: El fortalecimiento de la Dirección de Centros MEC y la consecución de sus objetivos fundacionales y proyectos a partir de 2018, entre ellos la

profundización de la descentralización cultural y educativa. Concretar la naturaleza de unidad ejecutora que le corresponde, de acuerdo a su presupuesto, nivel de ejecución y alcance de actividades de corte educativo, formativo y cultural.

ARTÍCULO 117.- Creación del cargo de "Director de Centros MEC"

Problema o necesidad: La creación de la unidad ejecutora "Dirección de Centros MEC" hace necesario dotarla de institucionalidad; comenzando por su máxima jerarquía, el cargo de director de dicha unidad ejecutora. Cabe consignar que el presente artículo no tiene costo presupuestal en cuanto la financiación se realiza por reasignación dentro del Grupo 0 del Inciso.

ARTÍCULO 118.- Incremento de la partida para becas de trabajo y pasantías

Problema o necesidad: Los programas de primera experiencia laboral que este Ministerio ha llevado a cabo han resultado exitosos, permitiendo la formación de gran cantidad de jóvenes que han pasado por ellos. Resulta necesario en esta instancia, ampliar la participación juvenil en tales programas, dotando de mayor presupuesto a los mismos y así poder incluir otras experiencias como el proyecto "Yo Estudio y Trabajo". Cabe agregar que esta propuesta no tiene costo, en mérito que se reasignarían fondos a través de la disminución del objeto de gasto de contrataciones temporales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Impedir a mayor cantidad de jóvenes, que se les brinde la posibilidad de ingresar a formarse laboralmente en el Ministerio de Educación y Cultura; dentro de las propuestas de primera experiencia laboral y en programas que permiten el seguimiento de sus estudios.

Resultado esperado de la propuesta: La inclusión de mayor cantidad de jóvenes sin antecedentes laborales en los programas de primera experiencia que lleva a cabo el MEC, en coordinación con otras instituciones como MIDES, UTU, MTSS.

ARTÍCULO 119.- Titularidad de los recursos provenientes de Escuelas de Enfermería

Problema o necesidad: Necesidad de asignar a la Unidad Ejecutora 002 "Dirección de Educación", de los recursos necesarios para el fortalecimiento y expansión de los servicios brindados por la oficina de Escuelas Habilitadas de Enfermería. El artículo que se modifica prevé la recaudación por parte de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría"

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La recaudación no sería percibida por la unidad ejecutora que presta el servicio.

Causas del problema: Cuando se generó el artículo de referencia, la Unidad Ejecutora 002

"Dirección de Educación" no había sido creada. A partir de su creación, dichos servicios son prestados por la Dirección de Educación.

Resultado esperado de la propuesta: Que la unidad ejecutora que presta los servicios para habilitar las Escuelas de Enfermería, perciba la remuneración que corresponde por tales servicios.

ARTÍCULO 120.- Asignación de sus gastos una partida para COFONTE

Problema o necesidad: Disponer un apoyo anual y específico derivado de asignaciones presupuestales de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Ministerio de Educación y Cultura, con destino a la Comisión del Fondo Nacional de Teatro, a efectos de que programen y realicen espectáculos teatrales y mejoren la infraestructura de teatros en todo el país.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dicha comisión no contaría con créditos específicos anuales, para distribuir su presupuesto y planificar sus acciones en el sentido expresado.

Causas del problema: Apoyo insuficiente que provoca carencia de recursos a los teatros y espectáculos teatrales en todo el país.

Resultado esperado de la propuesta: Se podrá dar cumplimiento a las demandas y proyectos de la Comisión del Fondo Nacional de Teatro.

ARTÍCULO 121.- Habilitación a remunerar a quienes sean designados en calidad de jurados

Problema o necesidad: Necesidad de contar con la normativa habilitante que permita compensar a las personas que por su trayectoria, experiencia y especiales conocimientos en la temática a evaluar, se los designe en calidad de jurados para eventos de la naturaleza de los siguientes fondos: Concursables para la Cultura, de Incentivo Cultural, de Infraestructura para el Interior del País, de Estímulo a la Creación Artística, así como de varios premios. El artículo tiene una previsión especial, atendiendo que dicha designación puede recaer en personas que se encuentran en situación de pasividad o que tengan alguna responsabilidad pública.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No tener una normativa específica que permita remunerar las especiales tareas detalladas, provocaría que no se pudiera designar a personas que resultan las más idóneas para pronunciarse en concursos que son de gran importancia e interés para el ámbito de la cultura en general.

Causas del problema: Ausencia de normativa específica que regule el pago de dietas a las personas designadas en calidad de jurados.

Resultado esperado de la propuesta: Con la previsión específica, poder remunerar a quienes resulten nombrados como jurados, así esta designación recaiga en personas en

situación de actividad, que perciban remuneraciones públicas, o que perciban haberes jubilatorios; en cuanto muchas personas que están en situación de pasividad cuentan con el tiempo y la experiencia suficiente para considerarlos idóneos en la tarea.

ARTÍCULO 122.- Reasignación de créditos para la ampliación de horario en los museos

Problema o necesidad: Incrementar el crédito de los contratos laborales en la Dirección Nacional de Cultura para realizar contrataciones, con el objetivo de ampliar los horarios de atención de los museos abarcando los fines de semana y feriados laborables.

Causas del problema: Carencia de recursos humanos para la apertura de los museos los fines de semana y feriados laborables.

Resultado esperado de la propuesta: Los museos que se encuentran bajo la órbita de la Dirección Nacional de Cultura asegurarían su permanencia de apertura al público, brindando sus servicios habituales los fines de semana y los feriados laborables. Dicha situación generaría la mayor afluencia de público nacional pero también extranjero.

ARTÍCULO 123.- Transferencia de ICAU a la Dirección Nacional de Cultura

Problema o necesidad: El pasaje de la Dirección del Cine y Audiovisual Nacional de la Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional" a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura", con las características de la Ley N° 18.284, de 16 de mayo de 2008, implicaría una transferencia funcional que brindaría mayor eficacia en su funcionamiento, ya que le permitiría concretar los cometidos que le brindó la referida ley, mejorando así la gestión a través de una estructura más ágil y autónoma. Además, sus competencias se encuentran enmarcadas en el ámbito de la cultura nacional, por lo cual resulta adecuado al servicio, transferir dicha Dirección a la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Cultura".

Causas del problema: De acuerdo a la ejecución de las políticas actuales, se considera un avance para la gestión del Cine y el Audiovisual Nacional el pasaje al área cultural, de acuerdo a los términos de la Ley N° 18.284, de 16 de mayo de 2008.

Resultado esperado de la propuesta: Mayor eficiencia y autonomía en la gestión y concreción de los objetivos determinados por la ley al gestionarse desde su ámbito natural, la unidad ejecutora que le compete la cultura nacional.

ARTÍCULO 124.- Creación del "Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán"

Problema o necesidad: El "Centro Nacional de Documentación Musical Lauro Ayestarán", funciona desde el año 2009 como un programa bajo la órbita del Ministerio de Educación y

Cultura, dentro de la Dirección General de Secretaría. Se pretende otorgarle al denominado Centro una mayor jerarquía institucional, a través de su creación por medio de la ley y fijación de sus competencias, sin perjuicio de la ulterior reglamentación del Poder Ejecutivo. Se entiende que corresponde la afectación del Centro a la Unidad Ejecutora 007 "Archivo General de la Nación", ya que entre los cometidos del mencionado Centro se prevé la custodia y el archivo del acervo de musicólogos uruguayos, lo que se vincula y relaciona estrechamente con los cometidos principales de esa unidad ejecutora.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se dotaría al Centro Musical, que custodia y archiva el acervo del musicólogo Lauro Ayestarán, de la institucionalidad adecuada dentro del Archivo General de la Nación, permitiendo además, su crecimiento mediante el acervo de otros musicólogos uruguayos.

Causas del problema: Ausencia de normativa específica para el Centro.

Resultado esperado de la propuesta: Se contará con un archivo del acervo de musicólogos uruguayos debidamente resguardado, en el marco de los cometidos del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 125.- Creación de la función de Secretario Ejecutivo del Centro de Documentación Musical

Problema o necesidad: Dotar al "Centro de Documentación Musical Lauro Ayestarán" de un recurso humano, en la función de Secretario Ejecutivo, que tenga bajo su responsabilidad la dirección de dicho Centro. Lo proyectado se motiva en que aún la Unidad Ejecutora "Archivo General de la Nación" no cuenta con reestructura de puestos de trabajo aprobada. Por lo tanto, en esta etapa se entiende necesario utilizar como modalidad de contratación para la especialidad en la materia, la prevista en el artículo 54 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, "Contrato Laboral".

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad de cumplir en forma eficiente con los cometidos que se le asignen, ya que no se tendría una dirección formada en la disciplina musicológica.

Causas del problema: No contar con persona formada en la disciplina musicológica al frente del Centro, mientras se concrete la referida reestructura.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con un Secretario Ejecutivo al frente del Centro de Documentación Musical que esté formado en la disciplina musicológica.

ARTÍCULO 126.- Modificación de la escala de horas docentes del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable

Problema o necesidad: Actualización del sistema de retribución de horas docentes del Instituto Clemente Estable, creado por la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006. Resulta

necesario para el adecuado funcionamiento del Instituto, generar una nueva modalidad de contratación: "Técnico de apoyo a la docencia y la investigación". Además se incluyen tres niveles de investigación y docencia así como post-doctorales. Dichas nuevas escalas y modalidades de contratación y de retribuciones, sometidas estas últimas a la reglamentación del Poder Ejecutivo, permitirán adecuar las mismas a las necesidades del Instituto, sin tener que regirse las escalas previstas en la ley para la Universidad de la República.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se incluirían nuevas formas de contratación correspondientes a las necesidades manifiestas.

Causas del problema: Las modalidades de contratación vigente y las escalas salariales no se adecuan a la realidad y necesidades actuales del Instituto. Además, los créditos se ajustan por incremento salarial de los funcionarios de la administración central y las horas se deben liquidar por el valor de la Universidad de la República, que tiene incrementos salariales diferentes.

Resultado esperado de la propuesta: Se actualizará el sistema acorde a los niveles de investigación y docencia previstos y necesarios para el funcionamiento del Instituto. Además, las escalas salariales se apartarán de las fijadas para la Universidad de la República ajustándose de acuerdo a los incrementos que reciba la Administración Central.

ARTÍCULO 127.- Cambio de denominación de la Unidad Ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo" (DICYT)

Problema o necesidad: La modificación de la denominación que el artículo 212 de la Ley 18.172, de 31 de agosto de 2007 otorgó a la unidad ejecutora 012 "Dirección de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", es necesaria para comenzar a redefinir roles de la misma y contemplar así, las disposiciones del artículo 21 de la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016. Dicha norma prevé la modificación de denominación, objetivos y cometidos de la unidad ejecutora mencionada, a fin de ajustarlos a lo dispuesto en la referida ley. Se acompaña entonces con el artículo proyectado, el proceso de fortalecimiento institucional iniciado por la norma referida.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se dificultaría la redefinición de cometidos como parte del proceso de cumplimiento de las disposiciones del artículo 21 de la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016.

Causas del problema: Las disposiciones de la Ley 19.472, de 23 de diciembre de 2016, prevén para la referida unidad ejecutora, la modificación de denominación, objetivos y cometidos; a efectos de ajustarlos a lo dispuesto en la ley, así como las vías del relacionamiento con otras agencias e institutos competentes en dichas materias.

Resultado esperado de la propuesta: El cambio de la denominación establecida en el artículo 212 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, junto con las demás condiciones que establece la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016, permitirá establecer claramente el rol que la Unidad Ejecutora tenga en el nuevo mapa institucional.

ARTÍCULO 128.- Cambio de denominación del cargo de Director de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (DICYT)

Problema o necesidad: Por el artículo anterior propuesto, se estaría modificando la denominación de la Unidad Ejecutora 012. Este artículo, en concordancia con el anterior, modifica de igual forma el cargo de Director de la referida unidad, el cual fue creado por el artículo 80 de la Ley 18.046, de 24 de octubre de 2006, para que ambos tengan la misma denominación.

ARTÍCULO 129.- Proyecto "Un Instrumento, Un Niño"

Problema o necesidad: Crear dentro del SODRE, un proyecto que implique la accesibilidad de los niños a la música, a través de los instrumentos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se contaría con un proyecto que ofrezca igualdad de oportunidades, que permitiera el acceso de los niños a la música y a los instrumentos.

Resultado esperado de la propuesta: Se contará con una herramienta de acción social, que contribuirá al desarrollo de la cultura musical y al fortalecimiento de la democracia, ofreciendo a niños/as igualdad de oportunidades en cuanto a la accesibilidad a la música a través de los instrumentos, buscando un uso eficiente de los recursos y generando un compromiso de aprendizaje entre el niño y su familia.

ARTÍCULO 130.- SODRE - Procedimiento para contrataciones artísticas de solistas

Problema o necesidad: Dentro de los espectáculos es usual que se contraten artistas para desempeñarse como solistas (músicos y coreutas). Se trata de actuaciones puntuales para conciertos específicos. Los procedimientos de contrataciones vigentes no se adecuan por los tiempos que demanda su tramitación, lo cual hace necesaria la modificación prevista que permita agilizar dicha tramitación.

Resultado esperado de la propuesta: Se contará con un procedimiento ágil y abreviado para la contratación puntual de artistas que se desempeñan como solistas en espectáculos del SODRE.

ARTÍCULO 131.- Autorización para enajenación de un inmueble

Problema o necesidad: El inmueble que se pretende enajenar no está ocupado por la Dirección General de Registros y se encuentra en estado de deterioro edilicio importante,

siendo sumamente costosa su recuperación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El inmueble quedaría en estado de abandono, sin posibilidades de habitarlo ni de repararlo, causando eventuales perjuicios a los inmuebles linderos, además de los costos que le genera al Estado su mantenimiento en dichas condiciones.

Resultado esperado de la propuesta: Poder destinar el producido de la venta del inmueble para realizar inversiones necesarias en el Inciso.

ARTÍCULO 132.- Dirección General de Registros - asimilación de firma digital

Problema o necesidad: Debido a la implementación de los procesos de sistematización digital, es necesario adecuar la normativa vigente relacionada con las firmas necesarias en los documentos que se mencionan.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se tendría una normativa consistente con el nuevo sistema digital que se implementará.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuación de la normativa al nuevo sistema digital.

ARTÍCULO 133.- Dirección General de Registros - elementos identificatorios en los registros de base subjetivas

Problema o necesidad: Complementar los registros de base subjetiva con la mayor cantidad de datos pertinentes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mayor cantidad de inconsistencias en la información.

Causas del problema: Datos ingresados de acuerdo a la normativa actual con uno solo de los elementos identificatorios.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con una base de datos con elementos suficientes para brindar una mejor información registral.

ARTÍCULO 134.- Dirección General de Registros - inscripción de planos de fraccionamiento horizontal

Problema o necesidad: Inexistencia de base legal que determine la inscripción de los planos de fraccionamiento horizontal, cuando no corresponde la inscripción del reglamento de propiedad.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No apertura de matrícula de las unidades de propiedad horizontal al momento de su habilitación.

Causas del problema: Diferentes regímenes legales de inscripción de la propiedad horizontal cuando no corresponde la inscripción del reglamento de propiedad.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr la apertura de matrícula desde la incorporación misma de los bienes al régimen de propiedad horizontal independientemente de su régimen legal.

ARTÍCULO 135.- Dirección General de Registros - alcance de la información sobre poderes y mandatos.

Problema o necesidad: La forma de registración de los poderes hasta el año 1968, dificulta brindar la información solicitada por los usuarios.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrían las dificultades en la emisión de información antedicha.

Causas del problema: Forma de registración de los poderes y mandatos hasta el año 1968.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la forma de brindar la información al usuario.

ARTÍCULO 136.- Censo de Asociaciones Civiles y Fundaciones

Problema o necesidad: Conocer la cantidad y los perfiles de Asociaciones Civiles y Fundaciones vigentes y en funcionamiento.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se contará con información suficiente sobre la cantidad y perfiles de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

Causas del problema: El último censo fue realizado en el año 1996, por lo que no se cuenta con datos actualizados.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con la información de cantidad y perfiles de objeto de las Asociaciones Civiles y Fundaciones que permitirá la realización de diferentes análisis sobre funcionamiento y regulación de las mismas.

ARTÍCULO 137.- Autorización para integrar el Consejo de Administración de la "Fundación José Gurvich"

Problema o necesidad: La "Fundación José Gurvich" tiene bajo su cuidado las colecciones del artista, las cuales son de sumo interés en cuanto representan un acervo muy importante para nuestra cultura nacional. El Ministerio de Educación y Cultura, dentro de sus competencias en materia de conservación del patrimonio museístico, realiza contribuciones para apoyar la misma y considera un paso importante para proseguir con dicha conservación y aportes, integrar la Fundación desde su Consejo Directivo, así como también lo haría el Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto tendrían además una participación en la toma

de decisiones de la Institución, velando por el cumplimiento de sus fines.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con la oportunidad de participar en la toma de decisiones de la "Fundación José Gurvich" y de esa forma velar desde los aspectos de estructura interna, por el cumplimiento de sus fines en la conservación del patrimonio del artista.
Causas del problema: Ausencia de participación de organismos estatales en una Fundación que custodia una parte del acervo patrimonial cultural nacional.
Resultado esperado de la propuesta:

ARTÍCULO 138.- Adecuación de la normativa de recursos de la Dirección de Educación

Problema o necesidad: Por el artículo 211 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, se creó en el Ministerio de Educación y Cultura, la Unidad Ejecutora "Dirección de Educación". Dentro de los créditos presupuestales que le fueron transferidos, se encuentran los del Financiamiento 1.2 "Recursos de Afectación Especial", que eran utilizados en diversos gastos de esa Dirección, principalmente en Becas para alumnos de CECAPs. No obstante, no le fue asignada la recaudación proveniente de la Dirección General de Registros, establecida por el literal D) del artículo 368 de la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996, lo cual se pretende corregir en esta propuesta. Asimismo, se solicita la facultad para su utilización con destino a Inversiones.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No se podrían abonar Becas de la Dirección de Educación para alumnos de CECAP en el Financiamiento 1.2, ya que se cuenta con los créditos presupuestales, sin la correspondiente disponibilidad financiera.
Causas del problema: El literal D) del artículo 368 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, tiene como destino a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Educación y Cultura. Cuando se creó la Dirección de Educación, no se consideró que ésta también era destinataria de esos recursos, cuando integraba la referida Dirección General.
Resultado esperado de la propuesta: Poder financiar el otorgamiento de becas y otros gastos de la Dirección de Educación, con los créditos presupuestales del Financiamiento 1.2 ya asignados por la norma.

INCISO 12

Ministerio de Salud Pública

ARTÍCULO 139.- Cambio de cometidos de la Dirección General de Coordinación

Problema o necesidad: El objetivo de la reforma es avanzar hacia un Sistema Nacional Integrado de Salud, orientado a racionalizar las prestaciones y los recursos en salud, estimulando la integración y la complementación entre prestadores públicos y privados y de

éstos con instituciones de otros sectores, racionalizando y optimizando los recursos para mejorar la justicia social en el acceso a las prestaciones. Propone implementar un modelo de atención integral basado en una estrategia sanitaria única, con políticas de salud articuladas, estimulando la descentralización de la ejecución, organizando las prestaciones según nivel de complejidad, áreas territoriales y sus realidades locales. Para cumplir lo anteriormente expresado se considera necesario concentrar en una dirección general todos los procesos, con el objetivo de coordinar, dar continuidad y articulación en pro de la complementación dado que ello requiere gestión con liderazgo, planificación y eficiencia para articular con los distintos actores.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dada la complejidad y diversidad de interés existentes en el campo de la salud es esperable que los procesos de complementación sean complejos y demandantes de la articulación de múltiples dimensiones. La ausencia de una unidad que facilite y realice esa articulación desde una gestión política puede conllevar al fracaso de la estrategia de complementación. La ausencia de complementación entre los actores conlleva a inequidad en el acceso a la asistencia, gasto ineficiente en el sector y fragmentación de los servicios asistenciales.

La descoordinación entre las diversas unidades de trabajo del MSP puede tener un efecto negativo en la realización de acciones que implican la articulación de distintos elementos inherentes a la función rectora del MSP para la consecución de los objetivos sanitarios.

Causas del problema: El avance de la complementación de servicios entre los prestadores de salud y con instituciones de otros sectores conlleva una mayor complejidad y el creciente volumen de tareas y responsabilidades de las Direcciones Departamentales de Salud requieren de una conducción dedicada específicamente a tales efectos.

Resultado esperado de la propuesta: Integrar por medio de la complementación de servicios a los prestadores de salud del SNIS articulando un funcionamiento en red, mejorando el acceso a los servicios a toda la población. Colaborar en la calidad de vida de la población acorde a las necesidades y realidad epidemiológica de cada localidad. La descentralización territorial que el MSP ha llevado a cabo por medio de la instalación de las Direcciones Departamentales de Salud (DDS) ha tenido como horizonte llevar la gestión, estrategia y política a lo local, acercando al MSP al territorio, buscando el acceso más cercano del ciudadano a los servicios que brinda esta cartera, como así también representar a esta Secretaría de Estado en los espacios interinstitucionales gubernamental y sociales a nivel departamental y local. El MSP a través de la descentralización busca generar las condiciones necesarias para aplicar sus competencias en el territorio.

ARTÍCULO 140.- Dependencia de las Direcciones Departamentales de Salud de la Dirección General de Coordinación

Problema o necesidad: Las Direcciones Departamentales de Salud son la expresión del MSP en el territorio; cumplen funciones inspectivas, de monitoreo, de promoción, de vigilancia epidemiológica y muchas otras, que hacen indispensable la coordinación de las

tareas y el uso eficiente de los recursos. Se considera necesario consolidar las modificaciones introducidas en el artículo anterior del presente proyecto a través de una relación jerárquica directa entre las Direcciones Departamentales de Salud y la Dirección General de Coordinación, de forma de poder establecer las prioridades institucionales y asegurar su sustentabilidad, lo que se da a través de un análisis cabal de los recursos disponibles y su gestión.

Causas del problema: En la medida en que las Direcciones Departamentales de Salud se han desarrollado, las tareas que realizan se han complejizado. Así, el trabajo en torno a la complementación o los objetivos sanitarios nacionales, entre otros, requiere una un grado de coordinación intra e interinstitucional mucho mayor.

Resultado esperado de la propuesta: Se apuesta a la consolidación de la Dirección General de Coordinación como gestora y facilitadora del trabajo en las Direcciones Departamentales de Salud. Para esto no alcanza con definir las prioridades, sino que es imperante contar con los recursos para llevarlas a cabo. Se pretende asegurar la expresión territorial de las prioridades nacionales.

ARTÍCULO 141.- Reasignación de créditos entre unidades ejecutoras

Problema o necesidad: Redistribución con carácter permanente de algunas partidas presupuestales del Inciso, con el fin de que sean asignadas a las unidades ejecutoras que correspondan en sus programas, financiaciones y proyectos, de acuerdo a los requerimientos para el cumplimiento de sus cometidos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de no aprobarse el artículo propuesto, el Inciso deberá tramitar cada una de las trasposiciones de créditos necesarias, para afrontar las erogaciones que surjan en los distintos ejercicios.

Causas del problema: Los créditos presupuestales fueron asignados oportunamente, de acuerdo a una estructura de funcionamiento diferente a la actual. Dado las actividades y cometidos planteados para cada Unidad Ejecutora y ante la creación de la Unidad Ejecutora 106 "Dirección General de Coordinación", distintas unidades organizativas han sido redistribuidas, necesitando por consiguiente reasignar su presupuesto a la unidad ejecutora a la que pertenecen actualmente.

Resultado esperado de la propuesta: Disponer de los créditos presupuestales en las unidades ejecutoras, programas y proyectos, con el fin de que se encuentren definidos y se vean reflejados en la apertura anual.

ARTÍCULO 142.- Facultad para reubicación de los funcionarios en las unidades ejecutoras donde prestan funciones

Problema o necesidad: Adecuar la ubicación de los funcionarios del Inciso dentro de las

dependencias en las que prestan servicios en atención a la estructura que se ha ido generando por ley. Atendiendo al hecho de que en el último Presupuesto Nacional se realizaron cambios organizacionales (Creación de la UE 106, Supresión de la UE 105, Transferencia de la UE 105 a la UE 102) y en esta oportunidad se proponen nuevos cambios (pasaje de las Direcciones Departamentales de Salud de la UE 103 a la UE 106, y creación de la UE 107 que se conformara con parte de la UE 103 y otras dependencias), estos cambios pueden suponer alterar la ubicación de una parte importante de la plantilla total de funcionarios del Inciso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la norma, casi un 50% de la plantilla debiera redistribuirse por otros mecanismos, no adecuado cuando los cambios son estructurales como en este caso.

Causas del problema: Cambios en estructura macro del Inciso, creándose nuevas unidades ejecutoras y transfiriendo cometidos y dependencias entre unidades ejecutoras del Inciso.

Resultado esperado de la propuesta: Ajustar masivamente los cargos a las dependencias en que efectivamente se prestan las funciones, ordenando diligentemente, respetándose todos los derechos para los funcionarios. Dicha redistribución no supone modificación alguna en la composición retributiva de los funcionarios ya que existe uniformidad de objetos, partidas, compensaciones, etc., entre todas las Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 143.- Creación de Junta Nacional Reguladora de Medicamentos y Afines

Problema o necesidad: Establecer una Autoridad Reguladora Nacional de Medicamentos y Productos Biológicos (vacunas), que siga los lineamientos de la resolución CD50.R9 del Consejo Directivo de la OPS en el año 2010, con la finalidad de alcanzar los estándares regulatorios internacionales para el aseguramiento de la calidad, seguridad y eficacia de los productos de salud.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar con una autoridad del nivel requerido por los estándares internacionales.

Causas del problema: La estructura orgánica actual para este tipo de actividades no responde a las recomendaciones de los organismos internacionales en la materia.

Resultado esperado de la propuesta: Desarrollo de capacidades regulatorias para asegurar la calidad, seguridad y efectividad de los productos de salud.

ARTÍCULO 144.- Miembros de la Junta Nacional Reguladora de Medicamentos y Afines

Problema o necesidad: Que los organismos públicos involucrados en la materia participen de manera activa en la regulación y desarrollo de las políticas, cada uno dentro del marco de sus competencias.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No contar al más alto nivel de decisión con los organismos que definen políticas en la materia.

Causas del problema: Que la acción coordinada de los organismos que establecen las políticas no se realizan bajo una misma estructura.

Resultado esperado de la propuesta: Una efectiva coordinación de las políticas en la materia.

ARTÍCULO 145.- Competencias Presidente de la Junta Nacional Reguladora de Medicamentos y Afines

Problema o necesidad: Dar un marco normativo adecuado a la dirección del órgano colegiado.

ARTÍCULO 146.- Creación de la Unidad Ejecutora "Junta Nacional Reguladora de Medicamentos y Afines"

Problema o necesidad: Dar un marco presupuestal adecuado para el funcionamiento de la Junta.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades para el funcionamiento.

Resultado esperado de la propuesta: Dotar a la Junta Nacional Reguladora de Medicamentos y Afines que se crea de la estructura para ejecutar las políticas.

ARTÍCULO 147.- Adecuar programas y redistribuir créditos para Junta Nacional Reguladora de Medicamentos y Afines

Problema o necesidad: Dar adecuada funcionalidad a la unidad ejecutora que se crea para que pueda funcionar adecuadamente.

ARTÍCULO 148.- Creación de cargo "Director de la Unidad Ejecutora Junta Nacional Reguladora de Medicamentos y Afines"

Problema o necesidad: Dar una autoridad ejecutiva en la unidad ejecutora que se crea, para la aplicación de las políticas definidas por la Junta Nacional Reguladora de Medicamentos y Afines.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dificultades en la ejecución de las políticas definidas por la Junta.

Causas del problema: Inexistencia de una estructura administrativa y jerarquía para la

ejecución de las políticas.

Resultado esperado de la propuesta: Eficiencia en la aplicación de las decisiones que emanen de la Junta.

ARTÍCULO 149.- Derecho a la asistencia en situaciones de emergencia y urgencia

Problema o necesidad: El objetivo del artículo es dar respuesta a la necesidad de normalizar, establecer y reconocer a través de una norma de rango legal, el derecho a la asistencia en todo el territorio nacional en situaciones de urgencias o emergencias.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse este artículo no se asegura la asistencia de urgencias o emergencias a todos los habitantes residentes del territorio nacional.

Causas del problema: Actualmente no están garantizadas fuera de la localidad donde la brinda el prestador integral del usuario las prestaciones de urgencias.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera a través de esta norma, asegurar el derecho a la asistencia en todo el territorio nacional en situaciones de urgencia o emergencias para todos los habitantes residentes.

ARTÍCULO 150.- Definiciones de "Institución Asistencial de Origen" e "Institución Prestadora de Asistencia"

Problema o necesidad: El objetivo de este artículo es dar respuesta a la necesidad de definir para la futura reglamentación, la calidad de Institución Prestadora de la Asistencia y de Institución Asistencial de Origen.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Si no se aprueba el artículo, no es posible establecer con precisión a que prestadores alcanza la norma, lo cual es sustancial para establecer responsabilidades entre ellos, así como de los mismos con el usuario.

Causas del problema: Al establecer el derecho de urgencia o emergencia es fundamental saber a través de que instituciones se ejerce.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que al contar con las definiciones, quede establecido que institución es la responsable de brindar la asistencia y cuál es la responsable de hacerse cargo de los costos de la misma.

ARTÍCULO 151.- Valoración de la situación de urgencia o emergencia y la prestación asistencial consecuente

Problema o necesidad: El objetivo del artículo es determinar si el usuario se encuentra en una situación de urgencia o emergencia y qué procedimientos son los pertinentes para

realizar esa valoración, y quiénes intervienen en la determinación de la asistencia a brindar.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no contar con este artículo falta una definición en la norma para caracterizar las necesidades asistenciales ni cuáles son las acciones y por quién se toma la resolución de las actuaciones asistenciales a realizar.

Causas del problema: Lo difuso de los límites entre urgencia y emergencia.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que con este artículo se especifique en qué casos se accede a la atención de urgencias y emergencias y por quién se determinan las acciones a realizar.

ARTÍCULO 152.- Traslados en situaciones de urgencia o emergencia

Problema o necesidad: El objetivo de la disposición es reglamentar las circunstancias del traslado derivado de la atención de urgencias o emergencias.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse este artículo habrá una indefinición de las responsabilidades en caso de traslados derivados de la atención de urgencia o emergencias.

ARTÍCULO 153.- Centro asistencial que brinda atención de emergencia

Problema o necesidad: Establecer en el mismo cuerpo normativo disposiciones establecidas en otras normas.

ARTÍCULO 154.- Abono por parte del usuario

Problema o necesidad: El objetivo de este artículo es moderar el acceso a la asistencia establecida.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de no ser aprobado este artículo, puede provocar un uso no adecuado del derecho que se reconoce en la norma.

Causas del problema: El reconocimiento del derecho a la asistencia que se establece en la norma lleva a una necesidad de moderar su acceso.

Resultado esperado de la propuesta: El resultado esperado es que accedan a las prestaciones establecidas quienes realmente lo necesiten.

ARTÍCULO 155.- Pago por atención de emergencia y urgencia por parte de la Institución Asistencial de Origen

Problema o necesidad: El objetivo del artículo es establecer mecanismos de pago entre las instituciones integrantes.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobado este artículo, el cobro por parte de la asistencia a la que se concede derecho, sería un trámite menos ágil.
Resultado esperado de la propuesta: Establecer un mecanismo de pago que genere certidumbre y rapidez a los prestadores involucrados.

ARTÍCULO 156.- Reglamentación y seguimiento de las normas de atención de urgencia y emergencia.

Problema o necesidad: Reglamentar el derecho a la asistencia en situaciones de urgencia y emergencia y las modalidades y procedimientos para su implementación.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ejecutividad de las normas aprobadas.
Causas del problema: Tanto el derecho a la asistencia en situación de urgencia y emergencia, como las prestaciones y contraprestaciones que del ejercicio de las mismas derivan, requieren de mecanismos operativos que los viabilicen.
Resultado esperado de la propuesta: Que sea posible la aplicación de la normativa establecida en la ley y la medición de sus efectos en cuanto a su eficacia y costos.

ARTÍCULO 157.- Condiciones para acceder a Jefe de Residentes Médicos

Problema o necesidad: La exigencia de que para postularse al cargo de jefes de residentes debe tener el título de la especialidad, ha determinado que a partir de la nueva ley los cargos que cesaron no se han podido llenar y ello incide en el sistema de gestión y coordinación de las rotaciones de los residentes. Todos los concursos se han declarado desiertos por falta de postulantes.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los cargos de jefes de residentes están previstos para las disciplinas que tienen mayor cantidad de residentes o las que comenzaron a descentralizarse a otros hospitales y al interior del país. A modo de ejemplo, medicina familiar, pediatría, medicina interna, cirugía, anestesia, etc. No llenar esos cargos altera el desarrollo de las residencias, porque exigen muchas coordinaciones, rotaciones, planificación de las actividades teóricas, etc., tareas que la organizan en conjunto el jefe con las unidades docentes correspondientes. Recordar que las unidades docentes en general están en Montevideo, y en una etapa de formación necesitan de un enlace en el territorio

para seguir el desempeño del residente.

Causas del problema: Desde que se creó el cargo, siempre el requisito fue haber sido residente de la disciplina correspondiente sin necesidad del título, porque tenía conocimiento de la forma práctica de desarrollo de la misma. Al agregar por la Ley N° 19.301, de 26 de diciembre de 2014, la exigencia del título, impidió que como era tradicional residentes que culminaron sus residencias pudieran aplicar al cargo por no cumplir con dicha exigencia. Asimismo los médicos que tienen el título de la especialidad no aplican al cargo porque tienen mejores opciones en el mercado laboral.

Resultado esperado de la propuesta: Con la propuesta de modificación, se abre nuevamente la posibilidad de que residentes que culminaron su respectiva residencia, pero que todavía no dieron la prueba final y por ende no tienen el título, apliquen a los concursos de jefes de residencias. De esa manera ese enlace clave para la formación retoma su presencia en el sistema de formación de residentes. Además se mantiene la opción para los titulados que manifiesten interés en aplicar a dicho cargo.

INCISO 13

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ARTÍCULO 158.- Compensación por cumplir funciones de consultas y audiencias de conciliación en el interior del país

Problema o necesidad: El artículo 313 de la Ley 13.640, estableció para los cargos técnicos profesionales que se desempeñan en consultas y negociación individual, un régimen de incompatibilidad en el ejercicio de su profesión con la especialidad laboral. Por lo que se considera necesario compensar dicha incompatibilidad y volver atractivo un puesto de trabajo en un área sensible.

Causas del problema: Falta de personal para la atención de conflictos individuales de trabajo, dada la incompatibilidad existente.

Resultado esperado de la propuesta: Fortalecer los recursos humanos en el área de atención a los problemas del trabajador y las empresas y mejorar el servicio brindado.

ARTÍCULO 159.- Autorización a vender inmuebles a la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior

Problema o necesidad: La infraestructura de varios locales del interior del país donde están ubicadas las oficinas de trabajo no son adecuadas a las necesidades del servicio.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Incremento en los gastos de mantenimiento de los locales y deterioro de la imagen institucional en el interior del país.

Causas del problema: Inadecuación y deterioro de los inmuebles.
Resultado esperado de la propuesta: Poder disponer de lo producido de la venta de inmuebles de ésta Secretaría de Estado para renovar las oficinas de trabajo.

ARTÍCULO 160.- Transformación de cargo en la Dirección Nacional de Seguridad Social

Problema o necesidad: Necesidad de ampliar el perfil de los funcionarios de la Dirección Nacional de Seguridad Social
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener como única posibilidad la contratación de perfil Economista.
Causas del problema: Necesidad de ingreso de funcionarios con otras profesiones.
Resultado esperado de la propuesta: Hacer el llamado con más opciones de perfiles ajustadas a las necesidades de la Dirección Nacional de Seguridad Social

ARTÍCULO 161.- Modificación de Serie

Problema o necesidad: La serie no se ajusta a las funciones que se cumplen en la División Condiciones Ambientales de Trabajo de la Unidad Ejecutora 007.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantener una Serie incorrecta.
Causas del problema: El desajuste de la Serie cuyo cambio se propone.
Resultado esperado de la propuesta: Ajustar la Serie a las funciones que se desempeñan en Condiciones Ambientales de Trabajo.

ARTÍCULO 162.- Partida por dedicación exclusiva en la división jurídica de la Inspección General de Trabajo

Problema o necesidad: Necesidad de reforzar el régimen de exclusividad ya previsto en el artículo 468 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015. Pagando la partida únicamente a los funcionarios que presten funciones en la División Jurídica de la Inspección General de Trabajo.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Mantenimiento de la discrecionalidad de la Administración conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 15 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013.
Causas del problema: Eventuales cambios en el ejercicio de las funciones de los profesionales abogados de la División Jurídica de la unidad ejecutora 007 del MTSS.
Resultado esperado de la propuesta: Mayor eficiencia del régimen de exclusividad

previsto.

ARTÍCULO 163.- Transformación de cargos vacantes de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social

Problema o necesidad: Necesidad de completar la reestructura iniciada por la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social, transformando cargos vacantes de Grado 07 en Grado 08.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No finalizar la reestructura de la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social en el actual período de Gobierno.

Causas del problema: La multiplicidad de trámites y tiempo que insume la ejecución de las distintas etapas del proceso de reestructura.

Resultado esperado de la propuesta: Transformación de los cargos vacantes del Grado 07 en cargos vacantes de Grado 08.

ARTÍCULO 164.- Tratamiento de los gastos de locomoción en la Inspección General de Trabajo

Problema o necesidad: Necesidad de regular el pago de la compensación mensual por concepto de gastos de locomoción referido en el artículo 243 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, y en cumplimiento al Convenio Colectivo de fecha 18 de setiembre de 2015 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Asociación de Inspectores de Trabajo del Uruguay (AITU) y la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE).

Resultado esperado de la propuesta: Adecuar el pago de la partida a la normativa vigente

INCISO 14

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

ARTÍCULO 165.- Modificación de reglamentación de sanciones aplicables a los Institutos de Asistencia Técnica

Problema o necesidad: En el marco de las competencias asignadas al MVOTMA en materia de control de los Institutos de Asistencia Técnica (IAT), mediante la norma propuesta se pretende incorporar una nueva sanción sobre inhabilitación del IAT para suscribir nuevos contratos, lo cual permitiría una graduación intermedia entre las sanciones pecuniarias y las que afectan la personería del IAT. Asimismo, se propone aumentar el monto máximo de las sanciones pecuniarias aplicables, permitiendo una mayor escala en el grado de las sanciones que la Administración pueda aplicar en función de la entidad de la infracción

constatada.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se afectaría la personería jurídica del Instituto, que le impiden cumplir los contratos ya suscritos.

Causas del problema: Graduación de las sanciones aplicadas.

Resultado esperado de la propuesta: Que el Instituto continúe con la ejecución de los contratos ya suscritos y cumpla con las obligaciones asumidas frente a terceros.

ARTÍCULO 166.- Excepción de requisitos de mínimo habitacional para casos de emergencia o especiales

Problema o necesidad: La modificación propuesta tiende a adecuar las áreas mínimas de las viviendas en las distintas categorías establecidas en la Ley de Vivienda dictada en el año 1968, en particular las designadas como de interés social, a los actuales requerimientos de confort de las mismas, incluidos aquellos derivados de la accesibilidad universal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder hacer frente a situaciones de emergencia habitacional por impedimento de la normativa.

Causas del problema: Existen situaciones extremas de emergencias climáticas o económico-sociales especiales, que no están contempladas en la normativa.

Resultado esperado de la propuesta: Poder dar cobertura habitacional a situaciones extremas.

ARTÍCULO 167.- Modificación de la exigencia de mínimo de superficie habitable de una vivienda

Problema o necesidad: La modificación propuesta tiende a adecuar las áreas mínimas de las viviendas en las distintas categorías establecidas en la Ley de Vivienda dictada en el año 1968, en particular las designadas como de interés social, a los actuales requerimientos de confort de las mismas, incluidos aquellos derivados de la accesibilidad universal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de propuestas adecuadas a las necesidades habitacionales.

Causas del problema: Falta de adecuación de la reglamentación a los actuales requerimientos de confort de las viviendas.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con propuestas habitacionales acordes a las necesidades actuales y que cumplan con normativa vigente.

ARTÍCULO 168.- Modificación de la exigencia de condiciones de vivienda económica

ARTÍCULO 169.- Modificación de la exigencia de condiciones de vivienda media

ARTÍCULO 170.- Modificación de la exigencia de las condiciones de vivienda confortable

ARTÍCULO 171.- Definición de vivienda de interés social

Problema o necesidad: La modificación propuesta tiende a adecuar las áreas mínimas de las viviendas en las distintas categorías establecidas en la Ley de Vivienda dictada en el año 1968, en particular las designadas como de interés social, a los actuales requerimientos de confort de las mismas, incluidos aquellos derivados de la accesibilidad universal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de propuestas adecuadas a las necesidades habitacionales.

Causas del problema: Falta de adecuación de la reglamentación a los actuales requerimientos de confort de las viviendas.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con propuestas habitacionales acordes a las necesidades actuales y que cumplan con normativa vigente.

ARTÍCULO 172.- Modificación del tipo de contribuciones realizadas por el Estado para el acceso y permanencia en la vivienda

Problema o necesidad: Se entiende necesario abarcar las diferentes formas que puede asumir la ayuda estatal como instrumento para el acceso o permanencia en la vivienda.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder aprovechar contribuciones para el acceso y permanencia en la vivienda por estar fuera de la normativa vigente.

Causas del problema: La normativa vigente no reúne todas las formas en que el Estado puede otorgar subsidios a la vivienda.

ARTÍCULO 173.- Cooperativas de vivienda - Aspectos patrimoniales

ARTÍCULO 174.- Cooperativas de vivienda - Retiro voluntario

ARTÍCULO 175.- Cooperativas de vivienda - Partes sociales

ARTÍCULO 176.- Cooperativas de vivienda - Aportes de los socios

Problema o necesidad: La modificación propuesta tiene como objetivo esclarecer la contabilización de las partes sociales de los integrantes de las Cooperativas de Vivienda de usuarios, imposibilitando la capitalización por parte de los mismos, de los subsidios de capital y quitas financiados con fondos públicos, que por su propia naturaleza, no son

reintegrados.

Causas del problema: Falta de esclarecimiento de los rubros que integran la contabilización correspondiente a las partes sociales de los cooperativistas.

Resultado esperado de la propuesta: Mayor claridad sobre los rubros que integran las partes sociales de los cooperativistas.

ARTÍCULO 177.- Cooperativas de vivienda - Reparaciones

Problema o necesidad: Se entiende necesario garantizar el mantenimiento y la conservación de las viviendas de cooperativas de viviendas de usuarios, generalmente financiadas con fondos públicos a lo largo de su vida útil y en particular en los momentos que las características de los materiales de construcción utilizados lo requieran.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de mantenimiento y conservación de viviendas en cooperativas.

Causas del problema: La normativa vigente no garantiza el mantenimiento y conservación de las viviendas.

Resultado esperado de la propuesta: Mejoras edilicias de las cooperativas de vivienda.

ARTÍCULO 178.- Inclusión de las multas aplicadas por la DINAVI al Fondo Nacional de Vivienda

Problema o necesidad: Se pretende contar con norma habilitante para afectar al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización los recursos económicos derivados de las sanciones aplicadas por la Dirección Nacional de Vivienda, por ejemplo a los Institutos de Asistencia Técnica o técnicos, socios y administradores, así como de la ejecución de garantías de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato constituidas en el marco de procesos licitatorios convocados por la DINAVI, permitiendo que sean volcados a nuevos proyectos de la citada Dirección.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Que los recursos mencionados no puedan ingresar al FONAVI, retroalimentándolo, de forma tal de aplicarlos a la ejecución de la política de vivienda.

Causas del problema: En la actualidad las multas y sanciones aplicadas por la DINAVI no forman parte de los recursos afectados al Fondo Nacional de Vivienda.

Resultado esperado de la propuesta: Poder contar con un marco legal que permita afectar los recursos derivados de las sanciones específicamente al FONAVI.

ARTÍCULO 179.- Fondo Nacional de Vivienda - Facultad para adelantar el primer ajuste bimestral

Resultado esperado de la propuesta: Establecer la facultad de adelantar el primer ajuste bimestral del Fondo Nacional de Vivienda, para facilitar la ejecución de los proyectos financiados con la Fuente de Financiamiento 1.5 "Fondo Nacional de Vivienda".

ARTÍCULO 180.- DINAMA: Promoción del desarrollo científico y tecnológico

Problema o necesidad: El desarrollo científico y tecnológico en materia de resiliencia y adaptación al cambio climático, resulta un factor clave para fortalecer las políticas ambientales y el desarrollo de nuevos instrumentos y herramientas que contemplen una gestión adaptativa de los ecosistemas. En particular, Uruguay presenta grandes desafíos en materia de recursos hídricos tanto por el aumento de las presiones sobre el ecosistema como por la variabilidad climática. El MVOTMA, en tanto autoridad nacional competente en los temas ambientales, de capa de ozono y cambio climático, asumió la Jefatura de la Dirección de Coordinación Científica del Instituto Antártico y la responsabilidad de formular, evaluar y ejecutar las normas necesarias para la preservación del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados. Esta modificación se llevó a cabo el 14 de marzo de 2016, modificándose el Decreto 555/994 que reglamenta la Organización.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se limitarán las capacidades del desarrollo científico y tecnológico en materia de adaptación y resiliencia al cambio climático y no se potenciarán las capacidades instaladas en el Instituto Antártico Uruguayo.

Causas del problema: Actualmente la estructura presupuestal del Inciso no coincide con los cambios realizados a nivel institucional, en cuanto a la voluntad para apoyar el desarrollo de investigaciones en la base antártica y mejorar así el conocimiento sobre cambio climático.

Resultado esperado de la propuesta: Promover el desarrollo de proyectos científicos estratégicos de especial interés para la política ambiental, que contribuyan a la comprensión de procesos o fenómenos relevantes para la gestión ambiental y la adaptación al cambio climático. El proyecto pretende además potenciar la investigación y desarrollo con base a las capacidades instaladas en el Instituto Antártico Uruguayo.

ARTÍCULO 181, 182.- Fondo Nacional del Medio Ambiente - Incorporación de recursos

Problema o necesidad: El artículo 454 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, crea el Fondo Nacional del Medio Ambiente (FONAMA), el que se integra con los recursos listados en el mismo artículo. En particular, en su literal a) se incluye: los establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, que tengan relación con la protección del medio ambiente. A su vez, el artículo 4° de la Ley N° 16.112 refiere a los

recursos provenientes de tributos, transferencias de Rentas Generales o endeudamientos externos, que tengan por destino el financiamiento de proyectos relativos a los cometidos atribuidos por dicha ley al MVOTMA. La presente propuesta tiene por objetivo modificar este artículo último a los efectos de incluir expresamente los cánones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se limitaría el Fondo Nacional del Medio Ambiente, en cuanto no incorpora los cánones.

Causas del problema: El artículo 4º de la Ley Nº 16.112, no incluye los cánones en los recursos listados en el artículo 454 de la Ley Nº 16.170.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar las funcionalidades del Fondo Nacional del Medio Ambiente, en cuánto a los recursos que lo integran.

ARTÍCULO 183.- Declaración de áreas de conservación o reservas privadas

Problema o necesidad: Se entiende importante reconocer la importancia de ciertas áreas de conservación o reservas privadas que podrían ser parte del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se restringiría la posibilidad de reconocer áreas que son conservadas por sus propietarios y que por iniciativa propia y en forma voluntaria buscan ser reconocidas por parte del Estado.

Causas del problema: La normativa actual no permite acompasar cierta tendencia que existe en el Derecho comparado, de reconocer áreas que son conservadas por sus propietarios y que por iniciativa propia y en forma voluntaria buscan ser reconocidas por parte del Estado.

Resultado esperado de la propuesta: La propuesta incorpora un nuevo literal al artículo 4 de la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, a los efectos de que el MVOTMA pueda declarar áreas de conservación o reservas privadas, a solicitud de los propietarios de las mismas.

ARTÍCULO 184.- Oferta de venta al MVOTMA de padrones en áreas y zonas adyacentes del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas

Problema o necesidad: El artículo 9 de la Ley Nº 17.234, de 22 de febrero de 2000, estableció que cuando los padrones a que refiere el artículo 7 de dicha ley, sean de propiedad privada, previamente calificados, antes de ser enajenados, deberán ser ofrecidos al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el que dispondrá de un plazo de sesenta días para manifestar si acepta o no dicho ofrecimiento. Se entiende necesario adecuar la normativa existente a las experiencias de otros institutos similares como la oferta de venta prevista en el artículo 35 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948 del Instituto Nacional de Colonización.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se limitarían las posibilidades de mejora de los procedimientos administrativos asociados a la enajenación de padrones privados ubicados en áreas y zonas adyacentes del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Causas del problema: La normativa vigente no se encuentra acorde a los requerimientos actuales de oferta de padrones.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar los procedimientos administrativos asociados a la enajenación de padrones privados ubicados en áreas y zonas adyacentes del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

ARTÍCULO 185.- Ingreso en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas para inspección y contralor

Problema o necesidad: La redacción actual del artículo 14 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, establece que los administradores de áreas naturales protegidas, estarán obligados a permitir en cualquier momento el ingreso a las mismas, con fines de inspección y contralor, del personal debidamente identificado de la Dirección Nacional de Medio Ambiente. Se entiende necesario incluir en la obligación antes referida a los propietarios de los predios involucrados en un área natural protegida, incorporada al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Por otro lado, se busca también modificar dicho artículo, de forma que tanto los administradores de áreas naturales protegidas, como los referidos propietarios, tengan la obligación de permitir el ingreso además al personal de los administradores de áreas naturales protegidas específicamente habilitados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Limitaciones en los procedimientos inspectivos y de contralor en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Causas del problema: La normativa actual establece que sólo los administradores de áreas naturales protegidas estarán obligados a permitir en todo tiempo el ingreso a las mismas, con fines de inspección y contralor, del personal debidamente identificado de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y no incluye a los propietarios de los predios involucrados.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar las capacidades de inspección y contralor a las áreas ingresadas al SNAP.

ARTÍCULO 186.- Extensión del plazo para presentación de planes de manejo de Áreas Naturales Protegidas

Problema o necesidad: La redacción actual del inciso 2° del artículo 12 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, establece que los administradores de áreas naturales protegidas, dentro del primer año de su gestión, deberán presentar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para su aprobación, los planes de manejo

particulares que se propongan ejecutar en el área, de conformidad con las pautas y planes generales correspondientes a la categoría. Se entiende que se debe modificar el plazo de un año previsto en el referido artículo y establecer expresamente la posibilidad de que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente prorrogue dicho plazo, a solicitud del administrador del área protegida.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los plazos previstos para la elaboración de los planes de manejo de Áreas Naturales Protegidas resultarían en ocasiones acotados.

Causas del problema: Los plazos establecidos por la norma no se ajustan a las necesidades de elaboración de los planes de manejo.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuar los plazos a las necesidades que implica la elaboración de los planes de manejo de Áreas Naturales Protegidas.

ARTÍCULO 187.- Fondo de Áreas Protegidas - Incorporación de recursos

Problema o necesidad: El artículo 16 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, creó el Fondo de Áreas Protegidas, el cual es administrado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, quien a su vez ostenta la titularidad y disponibilidad del mismo. Se entiende necesario incluir otros recursos a los ya estipulados en la norma para no limitarlos sólo a la enumeración taxativa.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Limitaciones en cuanto a los recursos que puede contar el Fondo de Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 188.- Adecuación de las sanciones del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

Problema o necesidad: La presente propuesta busca incorporar al artículo 18 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, las sanciones previstas en el artículo 15 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, que no se encuentren ya incluidas en dicha ley.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrán regímenes diferenciados de dos normas ambientales.

Causas del problema: Las sanciones que rigen para la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, por ser anterior a la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, no fueron ajustadas a esta última.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la capacidad sancionatoria de la Ley del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

ARTÍCULO 189.- Actualización del valor de las multas por infracciones ambientales

Problema o necesidad: El artículo 6° de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990, en la redacción dada por el artículo 366 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, estableció que el MVOTMA podría aplicar multas de 10 U.R. (diez Unidades Reajustables) hasta 10.000 U.R. (diez mil Unidades Reajustables) a los infractores de las normas de protección al ambiente. Se entiende necesario adecuar el monto antes referido, a las necesidades de que la multa tenga una equitativa similitud con la tendencia de otros regímenes sancionatorios aprobados recientemente de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, tales como el previsto en el artículo 71 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se limitaría la capacidad de aplicar multas severas asociadas a infracciones muy graves que perjudican la protección al ambiente.

Causas del problema: El límite máximo de multas actualmente vigente es de 10.000 U.R. El no disponer de un límite superior restringe la capacidad sancionatoria del MVOTMA por infracciones a las normas de protección al ambiente.

Resultado esperado de la propuesta: Actualizar los montos de multas por infracciones ambientales para asemejarlas a otras sanciones similares referentes a temas de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, y generar desestímulos para cometer infracciones más graves.

ARTÍCULO 190.- Prescripción de las infracciones ambientales administrativas

Problema o necesidad: Actualmente no existe en nuestro derecho positivo un plazo de prescripción para las infracciones administrativas que se cometieren contra las normas de protección del ambiente. Sin embargo en sentencias recientes, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha sostenido que en virtud del principio de seguridad jurídica, las infracciones deben extinguirse luego de un plazo determinado. Esto se debe a que, en la medida que prescriben los delitos, a mayor razón debe reconocerse que las faltas deben tener un término de prescripción.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Falta de claridad sobre la prescripción para las infracciones administrativas que se cometieren contra las normas de protección del ambiente.

Causas del problema: Actualmente no existe normativa que refiera a la prescripción de las infracciones.

Resultado esperado de la propuesta: La presente propuesta tiene por objetivo establecer un plazo de prescripción determinado, incorporando un artículo a la normativa vigente, en donde se establezca expresamente desde cuándo se computa dicho plazo.

ARTÍCULO 191.- Facultar al MVOTMA el decomiso de armas por caza ilegal

Problema o necesidad: La propuesta busca establecer la posibilidad de que el MVOTMA proceda al decomiso de las armas, artes de caza y equipos para el depósito y conservación de los frutos de la caza, en los casos de infracciones a las normas de protección de la fauna, sin que resulte relevante la gravedad de la infracción así como el titular de la propiedad de los mismos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Existiría una imposibilidad de decomisar armas en caso de que la infracción no fuera calificada como grave.

Causas del problema: Existen limitaciones en la normativa vigente para el régimen de sanciones asociadas a las infracciones a las normas de protección de fauna.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar las capacidades de la DINAMA para la aplicación de sanciones asociadas a las infracciones a las normas de protección de fauna.

ARTÍCULO 192.- Sanciones para vehículos que circulen en la faja de defensa de costas

Problema o necesidad: Es necesario unificar la normativa existente al acceso de vehículos en faja de defensa de costas, incorporando la posibilidad de sancionar con apercibimiento y aplicar multas de menor cuantía a los efectos de contemplar las infracciones realizadas con vehículos de menor porte, como es el caso de las motocicletas. En dicho sentido, la propuesta busca modificar el artículo 452 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendría la inequidad entre sanciones aplicadas a vehículos de menor porte, como ser motos en relación a otros vehículos.

Resultado esperado de la propuesta: Ajuste del guarismo de la multa prevista en la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996.

ARTÍCULO 193.- Competencias del Cuerpo Nacional de Guardaparques

Problema o necesidad: El artículo 21 de la Ley N° 17.234, de 22 de febrero de 2000, en la redacción dada por el artículo 364 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, creó el "Cuerpo Nacional de Guardaparques" para el cumplimiento de los fines previstos en esa ley. Se entiende necesario cometer a los Guardaparques, para que en el ejercicio de sus funciones, controlen y repriman las infracciones contra la fauna silvestre, el monte indígena, los palmares y la pesca.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder fortalecer las capacidades inspectivas en materia de biodiversidad.

Causas del problema: Las competencias de los guardaparques se encuentran limitadas a

los efectos de mejorar las capacidades de inspección y contralor de acuerdo a los cometidos actuales del MVOTMA.

Resultado esperado de la propuesta: Mejora de las capacidades inspectivas y de contralor del MVOTMA

ARTÍCULO 194.- DINAGUA - Modificación de multas

Problema o necesidad: El artículo 4 del Decreto Ley N° 14.859, de 1 de marzo de 1979, en la redacción dada por los artículos 456 y 457 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990 y artículo 251 de la Ley N° 16.320, de 1 de noviembre de 1992 establece que el MVOTMA en su calidad de Ministerio Competente en materia de aguas y de acuerdo a los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo podrá aplicar multas de 100 U.R. (cien Unidades Reajustables) hasta 5.000 U.R. (cinco mil Unidades Reajustables) a quienes contravengan las mencionadas normas. La presente propuesta tiene por objetivo modificar dicho artículo adecuando el monto antes referido, a las necesidades de que la multa tenga una equitativa similitud con la tendencia de otros regímenes sancionatorios aprobados tales como el previsto en el artículo 26 de la Ley de Riego N° 16.858, de 5 de setiembre de 1997, y en el artículo 71 de la Ley N° 18.308, de 18 de junio de 2008.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No sancionar adecuadamente las infracciones cometidas.

Causas del problema: Existen infracciones en obras hidráulicas que contaminan las aguas y que deben ser sancionadas con montos de mayor cuantía por la gravedad que traen aparejada.

Resultado esperado de la propuesta: Aplicar una normativa ajustada y equiparada a regímenes sancionatorios similares.

INCISO 15

Ministerio de Desarrollo Social

ARTÍCULO 195.- Transferencia de inmueble al Instituto Nacional de Inclusión Social

Adolescente

Problema o necesidad: Proporcionar al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) infraestructura, que podrá ser acondicionada de acuerdo a los objetivos establecidos por ese organismo.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder transferir el inmueble al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) a los efectos de mejorar su infraestructura.

Resultado esperado de la propuesta: La transferencia del bien inmueble y su adecuada

utilización con destino al apoyo en la ejecución de los cometidos asignados al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), para la atención de las personas a quienes se encuentran dirigidas las acciones.

ARTÍCULO 196.- Facultad para la incorporación de pases en comisión de organismos distinto a la Administración Central

Problema o necesidad: La normativa existente (Decreto 218/2016, de 11 de Julio de 2017) habilita para la contratación de funcionarios públicos dependientes de la Administración Central. Por lo tanto, la modificación del artículo procura permitir la absorción de pases en comisión de personas que proceden de organismos fuera de la Administración Central, ocupando los cargos vacantes existentes en el Inciso.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La imposibilidad de incorporar personas que a la fecha se consideran parte de la plantillas de trabajadores permanentes del Ministerio.

Causas del problema: La necesidad que tuvo el Ministerio desde un inicio de contar con funcionarios en diferentes modalidades de pases en comisión de organismos de origen diferente, para cumplir con diversas tareas en el Ministerio.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con trabajadores en carácter permanente en el organismo.

ARTÍCULO 197.- INJU - reasignación de créditos "Becas Convenios I.N.J.U." a "Becas de trabajo y pasantías"

Problema o necesidad: Centralizar en el mismo programa, proyecto y objeto del gasto los créditos destinados a las becas de trabajo y pasantías. Unificar créditos con el mismo fin y utilización.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Registrar como un gasto una erogación correspondiente al Grupo 0 "Retribuciones Personales".

Causas del problema: Estos créditos fueron asignados originalmente en gastos de funcionamiento en el programa que llevaba adelante el Instituto Nacional de la Juventud.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr registrar dichos gastos en el objeto del gasto adecuado.

ARTÍCULO 198.- SNIC - cambio en el proyecto asignado para la creación de cargos

Problema o necesidad: Los créditos correspondientes a los cargos creados en el artículo 97 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, fueron asignados a un proyecto

específico que no correspondía.

Resultado esperado de la propuesta: Ocupar las vacantes autorizadas y que las mismas queden registradas en el proyecto que corresponde.

ARTÍCULO 199.- Integración de la Junta de Cuidados

Problema o necesidad: La Junta Nacional de Cuidados se encuentra en funcionamiento desde el 25 de abril de 2016, fecha en la que se realizó la primer sesión formal de la misma. Se trata de un organismo decisor en lo que respecta a las políticas del Sistema Nacional Integrado de Cuidados que se reúne a efectos de deliberar y tomar decisiones. La norma que regula la Junta, la ley de creación del Sistema, N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, establece que los integrantes de la misma serán los titulares de los órganos que lo integran. La determinación de que son los titulares de los organismos integrantes del Sistema quienes deben sesionar en la Junta, implica que muchas veces, personas con tan altas responsabilidades se vean imposibilitados de asistir, generando prórrogas de las sesiones lo que lleva inexorablemente a enlentecer procesos que son de gran relevancia para el Sistema. El objetivo de la propuesta es contribuir a evitar que estos inconvenientes se mantengan, dado que en la medida de que cada vez son más los temas que se abordan y los servicios que se implementan, el hecho de que puedan citarse con mayor facilidad en la coordinación de las agendas de los miembros de la Junta es clave.

ARTÍCULO 200.- Plazo para formulación del "Plan Nacional de Cuidados"

Problema o necesidad: El "Plan Nacional de Cuidados" se encuentra estipulado en la ley de creación del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, sin perjuicio de lo cual, no existe en dicha norma una determinación del alcance del mismo. Con la instalación del Sistema, el Plan se ha confeccionado con un alcance para el período de gobierno 2016-2020, siendo necesario que al finalizar este período el mismo se vuelva a elaborar. De la norma, no surge de forma clara dicha obligación, en la medida que se hace referencia a un solo Plan y no se aclara su duración.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En caso de que la propuesta no sea aprobada habrá un vacío normativo en lo que respecta a la confección de los Planes de Cuidados que superen el actual período de gobierno.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera que con esta incorporación a la ley de creación del Sistema, se establezca de forma clara la necesidad de elaborar el Plan Nacional de Cuidados de forma quinquenal para cada período de gobierno.

ARTÍCULO 201.- Facultad para incluir en la planilla del Mides al personal contratado que prestaba funciones en el Inda

Problema o necesidad: La Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que faculta al MIDES a regularizar funcionarios, se promulgó antes de que el INDA pasara formalmente del MTSS al MIDES. Aunque la voluntad del legislador fue claramente la de incluir a los trabajadores tercerizados del Instituto a diciembre 2015, dicha intención no quedó reflejada en la normativa, quedando un vacío legal para el caso de dichos trabajadores. En el mismo artículo se transfirieron los créditos al Inciso 15, con el objeto de financiar la contratación.

Causas del problema: Vacío legal por diferencias en fecha de promulgación y entrada en vigencia de la ley.

Resultado esperado de la propuesta: Que se regularicen los trabajadores tercerizados de INDA que cumplían funciones permanentes en dicha unidad ejecutora del MTSS a diciembre de 2015, y que permanecen cumpliendo las mismas tareas en INDA, pero como unidad ejecutora del MIDES.

ARTÍCULO 202.- INDA - transferencia entre objetos del gasto

Problema o necesidad: Se están registrando las partidas en un objeto del gasto general y no en el específico previsto para este tipo de partidas. El objetivo es lograr registrar las asignaciones acorde a su objeto del gasto específico.

ARTÍCULO 203.- Trasposición de créditos asignados para alimentación de Caif desde INDA hacia INAU

Problema o necesidad: Asignación de partidas a través de dos organismos de forma separada para un mismo beneficiario, generando inconvenientes de coordinación y posibles atrasos en tiempos de entrega. El objetivo es lograr centralizar las transferencias de alimentos en los CAIF, aprovechando de forma conjunta y eficiente la logística con que cuentan ambas instituciones.

SECCIÓN V

ORGANISMOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

INCISO 18

Corte Electoral

ARTÍCULO 204.- Distribución anual del crédito asignado para mesas móviles

Problema o necesidad: Los créditos asociados al artículo 656 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, financian los gastos de funcionamiento que demanda la informatización del Registro Electoral a través de la inscripción cívica, renovación de credenciales y renovación y traslado de las mismas. A estos efectos la Corte Electoral elabora para cada año un plan de inscripciones, que demanda diferentes gastos de funcionamiento y remuneraciones personales. Por tal motivo se necesita, cada año, tener la potestad de distribuir, la partida otorgada por el inciso segundo del artículo 656 y comunicar tal distribución entre los conceptos de remuneraciones personales y otros gastos corrientes a la Contaduría General de la Nación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los créditos se mantendrán rígidos en la distribución dada por la Corte Electoral en el año 2011 cuando entró en vigencia el artículo 656 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por medio del cual se asignaron los créditos.

Resultado esperado de la propuesta: Distribución anual de la partida otorgada por el artículo 656 de la Ley N° 18.719, de 20 de diciembre de 2010, entre los conceptos de remuneraciones personales y otros gastos corrientes.

INCISO 25

Administración Nacional de Educación Pública

ARTÍCULO 205.- Retribuciones personales

Problema o necesidad: En esta Rendición de Cuentas se mantiene como prioridad presupuestal la Educación, destinándose a la ANEP la mayor parte de las asignaciones presupuestales incrementales para 2018. Esto constituye un esfuerzo por continuar el proceso de mejora salarial, que en los años 2005-2015 se vio reflejado en un aumento del salario real de los funcionarios de la ANEP de 69%.

INCISO 26

Universidad de la República

ARTÍCULO 206.- Retribuciones Personales

Problema o necesidad: En esta Rendición de Cuentas se mantiene como prioridad presupuestal la Educación, destinándose a la UdelaR un importante incremento presupuestal para 2018, en un esfuerzo por continuar el proceso de mejora salarial, que se vio reflejado en un aumento del salario real de los funcionarios de la UdelaR de 75% en los años 2005 a 2015.

INCISO 27

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

ARTÍCULO 207.- Facultad para formular su estructura de cargos

Problema o necesidad: En el marco de la readecuación institucional en curso, a partir de un proceso de trabajo llevado adelante con el apoyo y asesoramiento técnico de la Oficina Nacional de Servicio Civil, se considera necesario adecuar la estructura de cargos vigente en INAU a la realidad actual del organismo. La estructura de cargos, al tiempo que se vincula con la racionalización del funcionamiento institucional, es un instrumento de gestión que ofrece los marcos de acción para la toma de decisiones en relación a la política de desarrollo humano del organismo.

Causas del problema: Las causas del problema se derivan de un desfase entre la estructura de cargos vigente y las necesidades funcionales de la institución a partir del proceso de readecuación institucional.

ARTÍCULO 208.- Adecuación de la remuneración del Directorio

Problema o necesidad: La institución ha crecido y se ha ido ampliando el escenario de competencias en el marco de una mayor presencia del Estado en las políticas sociales en general y en las de infancia y adolescencia en particular. La función del Directorio del Organismo es de alta dedicación y exigencia, por ser una institución que debe atender las situaciones más sensibles y complejas de la población infantil, adolescente y sus familias, situaciones que se presentan con carácter de urgencia y que pueden surgir todos los días del año a cualquier hora. Exige dedicación exclusiva y disponibilidad permanente. Esto en el marco de las políticas de infancia y adolescencia que han sido prioridad en el escenario de las políticas sociales, con particularidad la primera infancia, sistema de cuidados,

acogimiento familiar, etc. Es necesario actualizar los salarios del Directorio para dotar a los mismos, de un reconocimiento y dignidad acorde con la función de alta dedicación y especialización ya expresada.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse se mantendría un salario no acorde a las exigencias de la responsabilidad de los cargos de dirección. Se mantendría la situación de desfasaje entre el salario de un Director y la de un grupo de aproximadamente de 70 funcionarios de alta responsabilidad. Este desfasaje aumenta año a año, dado que los salarios del Director se ajustan por IPC y en los últimos años la retribución de los funcionarios tuvo incrementos mayores.

ARTÍCULO 209.- Categorización del cargo de Secretaría General

Problema o necesidad: El artículo 580 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, faculta al INAU a designar directamente a la persona titular en el cargo de Secretaría General y suprime el cargo de Dirección General. Se omitió en dicho texto legal establecer la categorización del cargo de Secretaría General. De la propia discusión parlamentaria del citado artículo surge la omisión, se trata de un cargo que efectivamente debería ser considerado de particular confianza si lo asociamos a sus funciones específicas y al vínculo necesario y estrecho que se establece con el Directorio del Instituto. Efectivamente estamos frente a un cargo que se coloca en la estructura orgánica como órgano delegatario de varias de las atribuciones del Directorio.

INCISO 29

Administración de Servicios de Salud del Estado

ARTÍCULO 210.- Modificación de las condiciones para la presupuestación de contratos por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata

Problema o necesidad: La norma vigente faculta a la Administración a presupuestar a quienes prestaban funciones en Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata al 31 de diciembre de 2010. Se propone modificar la fecha permitiendo la incorporación de quienes prestaban funciones en Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata con anterioridad al 31 de diciembre de 2015. Lo que va a permitir la modificación del artículo es continuar el proceso de presupuestación de aquellos vínculos y servicios que la administración pueda considerar conveniente, tanto por motivos económicos, como para consolidar un sector o servicio al lograr una incorporación total del personal que presta funciones en el mismo.

ARTÍCULO 211.- Reasignación de créditos de funcionamiento para poder prestar algunos servicios de forma directa por parte de ASSE

Problema o necesidad: Necesidad de incrementar la capacidad operativa en determinadas áreas para pasar a prestar de forma directa algunos servicios que hoy se contratan.

Causas del problema: Que en algunas áreas y en determinadas condiciones, puede ser conveniente por motivos asistenciales y económicos que sean prestados de forma directa por ASSE. De lo contrario se continuará comprando servicios asistenciales,

Resultado esperado de la propuesta: Ante la elaboración de proyectos que impliquen mejoras de la calidad de los servicios y ahorros en los costos institucionales, habilitar la transferencia de créditos desde el rubro de gastos de funcionamiento al Grupo 0, con la correspondiente creación de puestos de trabajo para la creación de servicios propios, y a inversiones.

ARTÍCULO 212.- Facultad de incrementar las transferencias a Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata para atender situaciones emergentes de juicios

Problema o necesidad: Facultad para incrementar las transferencias a Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata para atender situaciones emergentes de juicios laborales, en virtud de que por disposición del artículo 721 de la ley 18.719, de 27 de diciembre de 2010, las transferencias hacia las referidas comisiones están acotadas.

A la fecha, ASSE cuenta con una facultad transitoria para incrementar las transferencias por este concepto en 400 millones de pesos para los años 2014 y 2015 y 300 millones de pesos para los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO 213.- Facultad para presupuestar a funcionarios contratados que se desempeñan en tareas de limpieza en block quirúrgico

Problema o necesidad: Necesidad de culminar con la vinculación a término del personal que fuere contratado al amparo de la Ley 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en uso de la autorización otorgada por el artículo 283 de la Ley 18.996, 07 de noviembre de 2012, procediendo a su presupuestación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse el artículo mencionado se dificulta el proceso de presupuestación que se ha iniciado en ASSE, en áreas que la administración entiende conveniente presupuestar.

Causas del problema: El tipo de vínculo contractual que mantiene este colectivo con la Administración, genera dificultades en la gestión de los recursos humanos y además complicaciones en la cobertura de los servicios de limpieza de block quirúrgico.

INCISO 32

Instituto Uruguayo de Meteorología

ARTÍCULO 214.- Facultad para formular su estructura organizacional

Problema o necesidad: Necesidad que el INUMET cuente con la facultad de formular su estructura organizativa de puestos de trabajos a efectos de poder cumplir con lo dispuesto en la Ley de Creación del Instituto en lo que respecta a los cometidos establecidos en la misma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Con la estructura actual no es posible cumplir con los fines de este Servicio Descentralizado

Causas del problema: La estructura con la que consta actualmente el Instituto está basada en la que tenía la Dirección Nacional de Meteorología, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, no siendo adecuada a la actual naturaleza de este Servicio Descentralizado.

Resultado esperado de la propuesta: Poder desarrollar el Instituto desde una perspectiva Técnica y Científica, al amparo de lo dispuesto por la Ley de Creación del Instituto-

ARTÍCULO 215.- Autorización para la contratación de personal extranjero

Problema o necesidad: Contar con personal altamente calificado en disciplinas que no están suficientemente desarrolladas en nuestro país para mejorar y perfeccionar los modelos y procesamiento de los datos colectados dentro del Banco Nacional de Datos Meteorológicos y Climáticos y las capacidades de realizar previsiones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder dar cumplimiento a las actuales necesidades ante eventos y cambios meteorológicos y climáticos de la sociedad y del sistema productivo del país.

Causas del problema: La escasez del personal técnico y científico especializado en Uruguay, provenientes de instituciones que cuenten con reconocimiento del sistema educativo terciario.

Resultado esperado de la propuesta: Contribuir a la capacitación y formación de nuestro personal con el apoyo de científicos y técnicos provenientes del exterior, así como también en el desarrollo de nuevos productos y modelos que permitan apoyar los sistemas productivos del territorio nacional así como también tomar medidas de seguridad para la población.

INCISO 33

Fiscalía General de la Nación

ARTÍCULO 216.- Aumento de la cantidad máxima de cargos y funciones de administración superior

Problema o necesidad: La profesionalización y especialización de la Fiscalía, en el marco de los nuevos cometidos que legalmente le son asignados por el nuevo Código del Proceso Penal y los ajustes que inicialmente deberán realizarse por la aplicación del nuevo sistema, hace necesario aumentar el número de cargos y funciones de administración superior. Hoy según la normativa vigente la Fiscalía cuenta con un total de 14 cargos de administración superior, pasando a 21 cargos con el incremento previsto. Lo dispuesto en este artículo no implica costo presupuestal.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No podrán determinarse los jerarcas de las distintas unidades que sea necesario crear para dar cumplimiento a las nuevas tareas, entre ellos, los responsables de las unidades especializadas de la institución (sistema penal acusatorio, género, medio ambiente, etc.).

Causas del problema: Límite existente en la normativa actual.

Resultado esperado de la propuesta: Fortalecer, con personal idóneo, la estructura de recursos humanos de la Fiscalía General de la Nación en el área de gestión, para atender debidamente los nuevos cometidos organizacionales.

ARTÍCULO 217.- Establecimiento de una limitación por monto para la contratación de adscriptos

Problema o necesidad: La implementación del nuevo Código del Proceso Penal obliga a tener una perspectiva multidisciplinaria en la toma de decisiones e ir sentando las bases de la institución. En este proceso de transformación-creación de la institución es imprescindible contar con el apoyo de personal técnico que comparta la visión de la dirección. En el artículo 142 de la Ley 19.438, de 14 de octubre de 2016, aprobó la contratación de hasta tres adscriptos. Durante este proceso de institucionalización, que demandará varios años y que implica asumir nuevos y más cometidos, con un cambio cultural profundo, se deberán ir creando los pilares de la institución, lo que demanda a la dirección el apoyo técnico de personal con experiencia en las áreas, y altamente calificado. La necesidad de éste apoyo técnico puede ser mayor que tres personas, por lo que se entiende oportuno modificar la limitante de contratación, pasando de una limitación en el número de adscriptos, a una limitación en el monto que pueda ser destinado a esta contratación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Carencia de visiones multidisciplinarias en la institucionalización del cambio, dificultad para generar las redes estratégicas necesarias para el cumplimiento de los cometidos.

Causas del problema: Etapa de transformación en la cual se encuentra la Fiscalía General de la Nación.

Resultado esperado de la propuesta: Apoyar la gestión del cambio institucional, mediante la incorporación al equipo de gestión de técnicos idóneos y altamente comprometidos con el proceso de cambio.

ARTÍCULO 218.- Reasignación de créditos para financiar gastos de representación del jerarca del Inciso

Problema o necesidad: Crédito insuficiente en gastos de representación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Concepto retributivo no financiado enteramente.

Causas del problema: Aprobación de la Ley N° 19.483, de 28 de diciembre de 2016, que dispone en el literal A), artículo 51 que la remuneración del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación será equivalente a la de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado de la propuesta: Financiar enteramente los gastos de representación correspondientes.

ARTÍCULO 219.- Creación de dos Fiscalías Departamentales

Problema o necesidad: Instalar nuevas Fiscalías Departamentales en ciudades o localidades en donde aún no existen y donde el índice poblacional y delictual ameritan la presencia de Fiscales que trabajen en forma inmediata en la investigación de los delitos, y reforzar aquéllas de turno único, cuyo cúmulo de trabajo se ha ido incrementando.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Ausencia del servicio o prestación ineficiente del mismo en esas localidades.

Causas del problema: Etapa de transformación en la cual se encuentra la Fiscalía General de la Nación.

Resultado esperado de la propuesta: Mejorar la calidad del servicio y brindar el mismo en aquellas ciudades o localidad en las que hoy no se presta.

INCISO 34

Junta de Transparencia y Ética Pública

ARTÍCULO 220.- Integrar a la JUTEP como beneficiaria del "Fondo de Bienes Decomisados" de la Junta Nacional de Drogas

Problema o necesidad: El nuevo Directorio de la JUTEP ha entendido necesario fortalecer

la participación del organismo en el Sistema Nacional Anticorrupción. Esto supone nuevas potestades y nuevas actividades articuladas con otras instituciones, con el objetivo de mejorar los resultados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobada la propuesta no será viable la puesta en práctica de los proyectos previsto respecto a los nuevos cometidos.

Resultado esperado de la propuesta: De habilitarse la posibilidad de acceder a los recursos que integran el "Fondo de Bienes Decomisados", cuya titularidad y disponibilidad son de la JND, la JUTEP quedaría en condiciones de presentar proyectos concretos y fundamentados ante la Comisión Especial creada por la Junta Nacional de Drogas para que la misma los evalúe y en caso de corresponder, aprobara su financiamiento total o parcial.

INCISO 35

Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente

ARTÍCULO 221.- Modificaciones Ley N° 19.367 - Atribuciones del Directorio

Problema o necesidad: La redacción actual del literal L del artículo 6 de la Ley N° 19.367, de 31 de diciembre 2015, restringe, en lo que respecta a INISA, las facultades y competencias propias de los Servicios Descentralizados. El mantenimiento del Literal L determina que en la práctica se deban realizar procedimientos más complejos y lentos, en tanto se debe elevar al MIDES las actuaciones para poder designar personal, aceptar la renuncia de un funcionario o elevar la propuesta para poder destituir. Ello conspira contra la autonomía y contra la eficiencia del Servicio. Aun teniendo presente que los Servicios Descentralizados tienen un control mayor del Poder Ejecutivo que los Entes Autónomos, se entiende pertinente realizar esta modificación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendría un mecanismo burocrático poco práctico que no contribuye a la autonomía del Instituto. INISA es una Institución nueva, que se debe expandir con sus competencias al interior del país en forma paulatina pero inexorable. Ello traerá aparejado nuevas circunstancias que deberán ser resueltas con rapidez y con un marco legal garantista, pero permeable a los cambios y a los mejores ejemplos internacionales de buenas prácticas.

Resultado esperado de la propuesta: Los cambios propuestos permitirán acompasar necesidades, brindar garantías para los funcionarios y acelerar los procedimientos antes mencionados.

ARTÍCULO 222.- Modificaciones Ley N° 19.367 - Reglamentos internos y actos jurídicos

Problema o necesidad: La redacción del literal G del artículo 6 de la Ley N° 19.367 restringe en lo que respecta a INISA las facultades y competencias propias de los Servicios

Descentralizados. El mantenimiento de este literal haría necesario que cada vez que se quisiera modificar el reglamento general se tenga que contar con el aval del Poder Ejecutivo. INISA es una institución nueva, donde los cambios son continuos y sensibles a la normativa de origen internacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la propuesta se mantendría por un lado, un mecanismo burocrático poco práctico que no contribuye a la autonomía del Instituto, y por otra parte, no permitiría incorporar los cambios con la fluidez que nuestros cometidos ameritan. INISA debe expandir sus cometidos al interior del país en forma paulatina pero inexorable y esto traerá aparejado nuevas circunstancias que deberán ser resueltas con rapidez y con un marco legal garantista, pero permeable a los cambios y a los mejores ejemplos internacionales de buenas prácticas.

Resultado esperado de la propuesta: Los cambios propuestos permitirán acompañar necesidades y brindar garantías para funcionarios y adolescentes atendidos.

ARTÍCULO 223.- Modificaciones Ley N° 19.367 - Reglamento General del Servicio

Problema o necesidad: La modificación del primer párrafo obedece a la necesidad de coherencia que debe existir en la norma, en este caso con el literal G del artículo 6.

El segundo párrafo obedece a la necesidad de establecer la normativa aplicable hasta tanto no se apruebe el Reglamento General del Servicio, especificando que en aquellos casos que no exista normativa interna, regirá la normativa de INAU: Reglamento General de Funcionarios, Reglamento de certificaciones médicas, Reglamento de viáticos, Reglamento de convenios, etc.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se podrían presentar algunos problemas en la aplicación de las normas en lo que hace a la integración.

Con la redacción propuesta y con la emisión de un acto administrativo que disponga que es de aplicación la normativa de INAU hasta que la misma no sea expresamente derogada, queda claro cuál es el marco normativo que rige a INISA.

Causas del problema: El INISA es un nuevo Servicio Descentralizado cuyos funcionarios provienen de INAU, a su vez los procedimientos administrativos en general se continúan rigiendo, a excepción de lo especialmente previsto por INISA, por los procedimientos de INAU.

ARTÍCULO 224.- Modificaciones Ley N° 19.367 - Normativa referente a INISA

Problema o necesidad: Algunas normas refieren a SEMEJI y no a INTERJ o SIRPA y otras normas refieren sólo a INAU por lo cual los adolescentes y jóvenes atendidos por INISA no quedan comprendidos en el ámbito subjetivo de aplicación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se podrían presentar algunos

problemas para que los adolescentes accedan a algunas propuestas. A modo de ejemplo se han presentado problemas en la aplicación de la Ley de Empleo Juvenil.

Resultado esperado de la propuesta: Con el agregado de un segundo párrafo al artículo se busca que diversas normas que prevén beneficios y prerrogativas, y que fueran dictadas con anterioridad a la creación de INISA, comprendan también a INISA. Sin dudas que quedaba claro la inclusión de INISA cuando se hace referencia en una norma a SIRPA, pero no es la misma situación cuando la norma refiere únicamente a INAU, como por ejemplo, la Ley N° 19.133, de 20 de setiembre de 2013, de Empleo Juvenil o diversas leyes de presupuesto que prevén determinadas partidas o beneficios salariales para funcionarios de INAU.

ARTÍCULO 225.- Modificaciones Ley N° 19.367 - Régimen de dedicación total

Problema o necesidad: La sustitución del artículo está en concordancia con el régimen de dedicación total previsto en el artículo 125 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, para los funcionarios de INAU. Es altamente conveniente que el Directorio pueda determinar los cargos o funciones sujetos al régimen de dedicación total según las necesidades del organismo. Con esta redacción se otorga al Directorio la facultad discrecional de autorizar el ejercicio de la enseñanza media y superior y la posibilidad de renunciar a la dedicación total. Esta modificación tiene por finalidad no perder funcionarios con alta formación y con experiencia de relevancia.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Algunos funcionarios no aceptarían ser propuestos para funciones de responsabilidad, perdiendo así recursos humanos con vasta experiencia y alta capacitación.

Resultado esperado de la propuesta: Contar con los mejores recursos humanos (profesionalización y especialización) para el desempeño de las funciones que así lo requieren.

ARTÍCULO 226.- Adecuación de las remuneraciones del Directorio

Problema o necesidad: La función del Directorio del Organismo es de alta dedicación, complejidad y exigencia por ser una institución que debe atender las situaciones más sensibles y complejas relativas a los adolescentes privados de libertad y sus familias. Situaciones que se presentan con carácter de urgencia y que pueden surgir todos los días del año y a cualquier hora. Exige dedicación exclusiva y disponibilidad permanente. Es necesario actualizar los salarios del Directorio para dotar a los mismos, de un reconocimiento y dignidad acorde con la función de alta dedicación y especialización ya expresada.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no aprobarse la propuesta, se

mantendría un salario no acorde a las exigencias de la responsabilidad de los cargos de dirección. Se mantendría la situación de desfasaje entre el salario de un Director y la de un grupo de aproximadamente 45 funcionarios de alta responsabilidad. Este desfasaje aumenta año a año, dado que los salarios del Director se ajustan por IPC y la de los funcionarios en los últimos años se ajustaron por encima del IPC.

ARTÍCULO 227.- Contratación de asistentes para Directorio y Gerencia General

Problema o necesidad: Se pretende incorporar al artículo 4 de la Ley N° 18.970, de 14 de setiembre de 2012, la facultad que posee el INAU (artículo 577, Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015) de contar con asistentes técnicos, no sólo en lo que refiere a los miembros del Directorio, sino también a la recientemente creada función de Gerencia General (en el caso particular del INISA).

Resultado esperado de la propuesta: Dotar a la Gerencia General de recursos humanos calificados que la asistan.

ARTÍCULO 228.- Normativa de ordenamiento financiero aplicable a INISA

Problema o necesidad: Debido a que el presupuesto de INISA será el reasignado desde INAU, Inciso 27, Programa 461, resulta conveniente mantener las mismas posibilidades de trasponer créditos con que cuenta INAU.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las facultades previstas en el presente artículo facilitan la atención de casos urgentes y emergentes que puedan surgir en cuanto a reparaciones edilicias de los establecimientos dedicados a desarrollar los cometidos de INISA. A su vez, permite flexibilidad para adecuar el crédito de funcionamiento de acuerdo a las necesidades del instituto.

ARTÍCULO 229.- Exoneración del pago de la tasa de Servicios Registrales

Problema o necesidad: Actualmente los servicios descentralizados cuentan con diversas exoneraciones en las que INISA queda comprendido por su calidad de tal: artículo 22 de la Ley N° 17.707, de 10 de noviembre 2003: Timbre Registro de Testamentos, artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991: Exoneración general de impuestos nacionales y municipales, artículo 149 de la Ley N° 16.462, de 10 de enero de 1994: Impuesto Judicial y artículo 29 Arancel AEU, Honorarios y Montepíos. En otras normas la exoneración no es genérica a los servicios descentralizados por lo cual por los principios del derecho tributario, el INISA no queda comprendido.

El INAU particularmente cuenta con la exoneración tributaria prevista en el artículo 275 de la

Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992 (tasa de Servicios Registrales).

Causas del problema: La no previsión de la extensión de las exoneraciones tributarias de INAU a INISA en la Ley N° 19.367, de 31 de diciembre de 2015.

SECCIÓN VI

OTROS INCISOS

INCISO 21

Subsidios y Subvenciones

ARTÍCULO 230.- Ley de Vestimenta - Incorporación de nuevas personas jurídicas como beneficiarios del subsidio

Problema o necesidad: La redacción actual de la Ley N° 18.846, de 25 de noviembre de 2011, no permite que agrupaciones de empresas representativas del sector promovido como por ejemplo la Cámara de Industria de la Vestimenta, presenten proyectos al amparo del literal c) del artículo 6° de dicha ley. La forma de cálculo del porcentaje de los proyectos a financiar tampoco permite la presentación de estas agrupaciones, en la medida que la normativa refiere en todo momento a "masa salarial generada por empresas". Estas agrupaciones al no contar con masa salarial, no pueden cumplir con los extremos necesarios para acceder al financiamiento.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La imposibilidad de aprobar proyectos presentados por sujetos que no sean empresas, imposibilita contar con proyectos estructurantes, que conllevan acciones con beneficios o externalidades positivas para todo el sector y con baja apropiabilidad para las empresas consideradas individualmente.

Causas del problema: No está contemplado por la normativa vigente la presentación de proyectos sectoriales en cabeza de las asociaciones empresariales con personería jurídica propia.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr ejecutar acciones que se alineen con los objetivos de la ley y permita favorecer al sector de vestimenta (compras públicas, trazabilidad, etc).

ARTÍCULO 231.- Ley de Vestimenta - Trasposición del literal C) al literal A)

Problema o necesidad: La Ley N°18.846, de 25 de noviembre de 2011 y su decreto reglamentario, establecen que los saldos de créditos de los literales A), B) y C) del artículo sexto de la citada ley al finalizar cada ejercicio, pasan a formar parte del crédito del literal C) del ejercicio siguiente. Esto implicó que un saldo correspondiente al último trimestre del ejercicio 2014 del literal A) pasara a formar parte del literal C) del mismo artículo.

Causas del problema: Existieron algunas demoras en la presentación de información y análisis de la misma, correspondiente al último trimestre del ejercicio 2014, que no permitieron la liquidación de la partida correspondiente al apoyo a las empresas del sector de la vestimenta, determinado por el literal A) del artículo sexto de la mencionada ley, antes de la fecha de cierre del ejercicio correspondiente. Al liquidarse con cargo a los créditos del ejercicio 2015, y al haber disminuido el monto correspondiente a los trimestres de este ejercicio, la liquidación se realizó por un monto inferior al que correspondía por ley al último trimestre de 2014.

Resultado esperado de la propuesta: Cumplir con la liquidación correspondiente y abonar a las empresas del sector.

INCISO 23

Partidas a Reaplicar

ARTÍCULO 232.- Partida de asiduidad en la Administración Central

Problema o necesidad: En la Ley de Presupuesto se estableció una partida de Estímulo a la Asiduidad de 200 millones de pesos que se distribuyó entre los distintos Incisos. De acuerdo a la cláusula séptima del Convenio suscripto con COFE el 23 de diciembre de 2015, cuyo contenido fue ratificado por el acuerdo de 27 de diciembre de 2016, se prevé incrementar la partida de Estímulo a la Asiduidad para el año 2018 en 100 millones de pesos a valores de enero de 2015.

De acuerdo a los lineamientos definidos por el Poder Ejecutivo no se considera factible incrementar el gasto en este proyecto de Ley de Rendición de Cuentas. Por este motivo el monto incremental que surge del cumplimiento del Convenio de referencia se distribuye entre los Incisos de la Administración Central, tomando como referencia la distribución realizada en 2016. El incremento mencionado de 100 millones de pesos para 2018, expresado a valores de enero 2017, asciende a 118 millones de pesos.

Adicionalmente el convenio prevé que en la Rendición de Cuentas de 2017, se incluya para 2019 una partida adicional de 60 millones de pesos a valores 2017.

ARTÍCULO 233.- Pago Convenios Poder Judicial y otros

Problema o necesidad: Resulta necesario asignar los créditos para el cumplimiento de los Convenios en los años 2017, 2018 y 2019.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder cumplir con los Convenios suscriptos por los Incisos correspondientes con sus colectivos de trabajadores y el Poder Ejecutivo.

Causas del problema: Los litigios que se mantienen actualmente con los funcionarios del Poder Judicial y otros organismos, y los Convenios suscriptos que buscan poner fin a los

mismos.

Resultado esperado de la propuesta: Dar cumplimiento a los Convenios referidos.

ARTÍCULO 234.- Remuneraciones de nuevos ingresos al Poder Judicial y otros

Problema o necesidad: Debe determinarse la retribución de los nuevos ingresos en aquellos cargos alcanzados por los convenios mencionados.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Las personas que ingresen en los escalafones incluidos en los Convenios suscriptos entre los Incisos, sus trabajadores y el Poder Ejecutivo percibirán una remuneración menor que quienes adhirieron a los Convenios, porcentaje que en todos los casos supera el 80% del padrón del escalafón.

Causas del problema: Los litigios que se mantienen actualmente con los funcionarios del Poder Judicial y otros organismos, y los convenios suscriptos que buscan poner fin a los mismos.

Resultado esperado de la propuesta: Adecuar la retribución de los nuevos ingresos.

INCISO 24

Diversos Créditos

ARTÍCULO 235.- Facultad para ajustar las partidas de Caminería Departamental

Resultado esperado de la propuesta: A partir del año 2016, el Poder Ejecutivo dispone de la facultad para ajustar los créditos presupuestales de inversión del MTOP por hasta la variación del Índice de Precios al Consumo. Se pretende extender esta facultad para las partidas destinadas a Caminería Departamental a través de los proyectos presupuestales 994 "Complementario de Caminería Departamental y Subnacional", 998 "Mantenimiento de la Red Vial Subnacional" y 999 "Mantenimiento de la Red Vial Departamental", que son ejecutados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Cabe destacar que el proyecto 999 se computa dentro de la partida que les corresponde a los Gobiernos Departamentales por el artículo 214 de la Constitución de la República. Ello fue planteado en la Comisión Sectorial de Descentralización, en el marco del acuerdo entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales para la determinación de las partidas que les corresponde a éstos.

ARTÍCULO 236.- Fondo de Incentivos para la Gestión de los Municipios - literal B), ajuste anual

Resultado esperado de la propuesta: Este artículo procura clarificar que todos los montos considerados en el literal B) del artículo 676 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 están expresados a valores de enero de 2015 y deben ser ajustados anualmente por el Índice de Precios al Consumo.

ARTÍCULO 237.- OPP - Redistribución de partidas presupuestales

Problema o necesidad: Se debe contribuir a financiar acciones necesarias para la continuación de las líneas de trabajo definidas en el marco del programa de mejora de calidad del gasto y del proceso presupuestario.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: No poder contar con los recursos necesarios para cumplir en forma eficiente con los objetivos planteados.

Causas del problema: En el marco de la Ley N° 19.472, de 23 de diciembre de 2016, se creó en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto 210 "Secretaría de Transformación Productiva y Competitividad", que implicó la redistribución de recursos de varios proyectos de esta Oficina, lo que impactó en la programación financiera de los recursos asignados para el ejercicio 2017.

Resultado esperado de la propuesta: Cumplir con los objetivos planteados de forma eficiente, racionalizando los recursos asignados. Se propone financiar el gasto reasignando fondos existentes para contrataciones que no se utilizarán.

ARTÍCULO 238.- Encomendar a la ONSC el pago de los retiros incentivados de AFE

Problema o necesidad: AFE está abonando de forma mensual un Plan de Retiro para 322 funcionarios. AFE y MTOP proponen que este pago sea realizado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, como sucediera en otras instancias anteriores de retiros incentivados. Para ello, es necesario transferir el monto correspondiente a la Oficina Nacional del Servicio Civil en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República". El Ente entiende que ello facilitaría la actividad administrativa del mismo y ayudaría a identificar mejor el destino de esta partida.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Vincular la nómina de AFE a una cantidad de personas que no prestan más funciones en el Ente y no poder visualizar de mejor manera la partida destinada a este Plan de Retiro.

Causas del problema: La partida de este Plan de Retiro actualmente está incluida dentro del subsidio que recibe AFE desde Rentas Generales para cubrir sus gastos e inversiones.

Resultado esperado de la propuesta: Asignar a la ONSC la liquidación y pago del Plan de

Retiro mencionado. Si bien ello implicaría un esfuerzo adicional, la oficina estaría dispuesta a asumirlo.

ARTÍCULO 239.- Partida para juicios, laudos arbitrales y transacciones

Problema o necesidad: Corresponde realizar la previsión al amparo del artículo 733 de la Ley 19.355, de 19 de diciembre de 2015, considerando las restricciones presupuestales y la situación fiscal del país. Las sentencias de condena, laudos arbitrales y transacciones homologadas judicialmente derivadas de reclamaciones de salarios, diferencias retributivas o rubros de similar naturaleza deben ser previsionados en instancias presupuestales.

SECCIÓN VII

RECURSOS

ARTÍCULO 240, 241.- IRAE - Adecuación de beneficios a la producción de soportes lógicos

ARTÍCULO 242.- IRAE - Rentas por determinados servicios digitales

ARTÍCULO 243.- IRAE - Rentas derivadas de servicios digitales (intermediación, mediación o directos)

ARTÍCULO 244.- IRAE - Adecuación de beneficios a la producción de soportes lógicos

Problema o necesidad: La OCDE presentó en julio de 2013 el Plan BEPS cuyo desarrollo permitiría combatir el problema de la evasión fiscal de las empresas multinacionales. Asimismo, la Unión Europea ha anunciado la emisión de una "lista negra" de las jurisdicciones y regímenes que no cumplan con el estándar en materia del combate a prácticas fiscales nocivas. En este contexto los regímenes preferenciales de Uruguay están siendo revisados por el Foro de Practicas Tributarias (FHTP por sus siglas en inglés) de la OCDE. En el marco de este proceso de evaluación se considera oportuno alinear el régimen vigente del software y biotecnología, de forma tal de fortalecerlo desde la perspectiva internacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En la evaluación del FHTP el régimen podría ser considerado efectivamente nocivo y por tanto nuestro país se vería frente a dos situaciones de gran impacto negativo a nivel internacional: a) se incluiría a nuestro país en la lista de países no cooperantes de la Unión Europea (UE), lo cual podría tener importantes consecuencias en las operaciones con dicho mercado; b) Uruguay debería proceder a derogar el régimen tal como está concebido actualmente, dado que su diseño verifica dos de las características de nocividad (sustancia y aprovechamiento exclusivo en el exterior). Considerando que los resultados de la evaluación realizada por el FHTP en el próximo mes de julio serán tomados en cuenta para la confección de la lista final de países

no cooperantes de la UE a publicarse en los próximos meses, es importante que se realicen las adecuaciones necesarias que permitan el cumplimiento de los estándares internacionales, de forma tal de blindar dichos regímenes.

Causas del problema: Consideración del régimen de software y biotecnología como potencialmente nocivo en el marco de la evaluación realizada por el Secretariado del FHTP, el cual será sometido a revisión por el plenario del FHTP (integrado por diferentes países entre ellos los competidores directos de Uruguay). Si Uruguay no adecúa los regímenes a los estándares internacionales antes mencionados, sería considerado efectivamente nocivo en el marco de esta evaluación y por tanto se presentarían las consecuencias antes referidas.

Resultado esperado de la propuesta: Proteger al régimen y mantener su imagen internacional.

ARTÍCULO 245.- IRPF - Incrementos Patrimoniales - Rentas derivadas de determinados juegos de azar

Problema o necesidad: En la normativa vigente no se encuentran definidas dentro del IRPF a las rentas derivadas los juegos de azar y de carreras de caballos. Por lo tanto es necesario establecer como se determina el gravamen sobre este tipo de rentas que actualmente se encuentra exoneradas.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Imposibilidad en la determinación del gravamen.

Causas del problema: Necesidad de definir la base de cálculo del impuesto.

Resultado esperado de la propuesta: Determinación del gravamen correspondiente cuando no resulte aplicable la exoneración a las rentas derivadas de los juegos de azar y de carreras de caballos.

ARTÍCULO 246.- IRPF - Modificación exoneración aplicable a los premios de juegos de azar y carreras de caballos

Problema o necesidad: El régimen vigente aplica una exoneración a todas las rentas derivadas de estos juegos sin tener presente aquellos premios de gran valor. Considerando el proceso de consolidación fiscal, se tratarían de rentas que hasta el momento han mantenido un tratamiento preferencial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Inequidad respecto a este tipo de rentas con otras que se han visto repercutidas por un mayor gravamen.

Causas del problema: Necesidad de establecer un tratamiento equitativo sobre estas ganancias patrimoniales que han mantenido importantes beneficios tributarios.

Resultado esperado de la propuesta: La propuesta contempla la posibilidad de gravar sólo

aquellos premios de mayor valor, es decir cuyo monto supere simultáneamente el equivalente a U.I. 20.000 (veinte mil unidades indexadas), y a 40 (cuarenta) veces el monto de la apuesta realizada. En este sentido, se mantiene la exoneración para un porcentaje muy alto de los premios.

ARTÍCULO 247.- IRNR - Rentas por determinados servicios digitales

Problema o necesidad: El avance de la tecnología y medios de comunicación ha llevado a que se presten determinados servicios a través de otros medios tales como internet u otras redes similares. Esto tiene como consecuencia la inequidad en el tratamiento tributario de rentas similares obtenidas por medios tradicionales que se encuentran gravadas, frente a las obtenidas por estos servicios que se presentan en forma deslocalizada utilizando nuevas tecnologías. El objetivo de esta disposición es contemplar estas nuevas modalidades, estableciendo un gravamen equitativo con los contribuyentes que realizan estas mismas actividades en forma tradicional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Asimetrías en la tributación presentando una competencia desleal frente a contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias, dado que el régimen vigente no contempla estas nuevas tecnologías o formas de prestar servicios de forma inmaterial o a distancia.

Causas del problema: Ausencia de tributación específica frente a las nuevas modalidades en la prestación de servicios.

Resultado esperado de la propuesta: Equidad en la tributación de rentas provenientes de actividades similares prestadas en diferentes modalidades, pero que derivan en un mismo tipo de servicio.

ARTÍCULO 248.- IRNR - Rentas derivadas de servicios digitales (intermediación, mediación o directos)

Problema o necesidad: El avance de la tecnología y medios de comunicación ha llevado a que se presten determinados servicios de mediación o intermediación a través de medios tales como internet u otras redes similares. Esto tiene como consecuencia la inequidad en el tratamiento tributario de rentas similares obtenidas por medios tradicionales.

Asimismo este tipo de servicios pueden presentar dos situaciones bien diferenciadas a efectos de determinar la fuente de la renta: a) Cuando el oferente y demandante se encuentran en territorio nacional (por ejemplo mediación en el servicios de transporte de pasajeros); b) Cuando el oferente se encuentra en territorio nacional y el demandante en el exterior, o viceversa (por ejemplo mediación en servicios de hotelería)

El objetivo de esta disposición es contemplar estas nuevas modalidades, estableciendo un gravamen equitativo con los contribuyentes que realizan estas mismas actividades en forma tradicional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Asimetrías en la tributación presentando una competencia desleal frente a contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias, dado que el régimen vigente no contempla estas nuevas tecnologías o formas de prestar servicios de forma inmaterial o a distancia.

Causas del problema: Ausencia de tributación específica frente a las nuevas modalidades en la prestación de servicios.

Resultado esperado de la propuesta: Equidad en la tributación de rentas provenientes de actividades similares prestadas en diferentes modalidades, pero que derivan en un mismo tipo de servicio.

ARTÍCULO 249.- IRNR - Modificación exoneración aplicable a los premios de juegos de azar y carreras de caballos

Problema o necesidad: El régimen vigente aplica una exoneración a todas las rentas derivadas de estos juegos sin tener presente aquellos premios de gran valor. Considerando el proceso de consolidación fiscal, se tratarían de rentas que hasta el momento han mantenido un tratamiento preferencial.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Inequidad respecto a este tipo de rentas con otras que se han visto repercutidas por un mayor gravamen.

Causas del problema: Necesidad de establecer un tratamiento equitativo sobre estas ganancias patrimoniales que han mantenido importantes beneficios tributarios.

Resultado esperado de la propuesta: La propuesta contempla la posibilidad de gravar sólo aquellos premios de mayor valor, es decir cuyo monto supere simultáneamente el equivalente a U.I. 20.000 (veinte mil unidades indexadas), y a 40 (cuarenta) veces el monto de la apuesta realizada.

ARTÍCULO 250.- IVA - Servicios digitales

Problema o necesidad: El avance de la tecnología y medios de comunicación ha llevado a que se presten determinados servicios a través de otros medios tales como internet u otras redes similares que son aprovechados íntegramente en nuestro país.

Esto tiene como consecuencia la inequidad en el tratamiento tributario respecto a servicios materiales prestados por medios tradicionales que se encuentran gravadas, frente servicios similares prestados en forma deslocalizada a través de nuevas tecnologías.

Asimismo este tipo de servicios se presentan de dos formas:

- 1) Por la mediación e intermediación en la oferta o en la demanda de servicios
- 2) Prestación directa

El objetivo de esta disposición es contemplar estas nuevas modalidades, estableciendo un gravamen equitativo con los contribuyentes que prestan estos mismos servicios en forma

tradicional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Asimetrías en la tributación presentando una competencia desleal frente a contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias, dado que el régimen vigente no contempla estas nuevas tecnologías o formas de prestar servicios de forma inmaterial o a distancia.

Causas del problema: Ausencia de tributación específica frente a las nuevas modalidades en la prestación de servicios.

Resultado esperado de la propuesta: Equidad en la tributación de actividades similares prestadas en diferentes modalidades, pero que derivan en un mismo tipo de servicio.

ARTÍCULO 251.- Texto Ordenado

Problema o necesidad: Ajuste a referencias legales.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Dispersión normativa.

Resultado esperado de la propuesta: Sistematización de la normativa.

ARTÍCULO 252.- Incorporación del artículo 110 bis al Código Tributario

Problema o necesidad: Recientemente se ha detectado que el sistema ha sido objeto de un comportamiento particularmente abusivo, no sólo ya a través de la falsificación material tradicional (denominada vulgarmente como "clonación" de facturas), sino que se han instalado estudios que se dedican a la constitución de entidades sin sustento real, por medio de las cuales se obtiene la autorización para imprimir facturas que, materialmente son verdaderas, pero que son utilizadas para encubrir transacciones de operadores informales o directamente para fraguar compras inexistentes con el objetivo de pagar menos impuestos. Estas "fábricas de facturas" han tenido un impacto considerable en la evasión impositiva, alcanzando cifras millonarias sin antecedentes a nivel nacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En atención que una de las finalidades de la pena es la prevención general, se estima que la inexistencia de esta circunstancia agravante otorga cierto manto de impunidad.

Causas del problema: Inexistencia de la utilización total o parcial de facturas ideológica o materialmente falsas como circunstancia agravante del delito de defraudación tributaria.

Resultado esperado de la propuesta: Generar percepción de riesgo y desestimular el uso total o parcial de facturas ideológica o materialmente falsas a los efectos de abatir las determinaciones de adeudos tributarios. Esta disposición reconoce antecedentes en el derecho comparado, ya que la utilización de facturas apócrifas es un mal casi endémico contra el que las Administraciones Tributarias deben luchar.

ARTÍCULO 253.- Régimen de liquidación ficta Banca de Quiniela

Problema o necesidad: El artículo 4° del Decreto-Ley N° 15.716 de 6 de febrero de 1985 disponía una tributación específica sobre los juegos de azar. Dicho tributo fue implícitamente derogado a través del artículo 489 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992, que establece una tributación específica sobre determinados juegos de azar. Asimismo, el artículo 18 de la Ley N° 17.453 de 28 de febrero de 2002, facultó al Poder Ejecutivo a gravar por el IVA a dichos juegos; disponiendo además que el uso de esta facultad determinaba la derogación del impuesto específico mencionado. En este orden, el artículo 3° de la Ley N° 15.716 referida, ha quedado vacío de contenido, pues su aplicación estaba relacionada a la deducción de gastos computables a los efectos de la determinación del tributo. La vigencia de dicho artículo 3° genera problemas de interpretación para la liquidación del IRAE, en el sentido de establecer si resulta o no aplicable a este impuesto.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Puede dar lugar a la interpretación que los porcentajes de gastos establecidos por el mencionado artículo 3° son computables para la liquidación de otros impuestos.

Causas del problema: La derogación implícita del impuesto específico, sin que se derogaran disposiciones relativas a la forma de cálculo del mismo.

Resultado esperado de la propuesta: Eliminar problemas de interpretación de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260.- Zonas Francas -Adecuación a los estándares internacionales sobre prácticas tributarias nocivas

ARTÍCULO 261.- Ley de Inversiones - Adecuación a los estándares internacionales sobre prácticas tributarias nocivas

Problema o necesidad: La OCDE presentó en julio de 2013 el Plan BEPS cuyo desarrollo permitiría combatir el problema de la evasión fiscal de las empresas multinacionales. Asimismo, la Unión Europea ha anunciado la emisión de una lista negra de las jurisdicciones y regímenes que no cumplan con el estándar en materia del combate a prácticas fiscales nocivas. En este contexto los regímenes preferenciales de Uruguay están siendo revisados por el Foro de Prácticas Tributarias (FHTP por sus siglas en inglés) de la OCDE. En el marco de este proceso se considera necesario alinear los regímenes vigentes a los estándares internacionales de forma tal de protegerlo y fortalecerlo desde la perspectiva internacional.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: En la evaluación del FHTP el régimen podría ser considerado efectivamente nocivo y por tanto nuestro país se vería frente a dos situaciones de gran impacto negativo a nivel internacional: a) se incluiría a nuestro país en la lista de países no cooperantes de la Unión Europea (UE), lo cual podría tener importantes consecuencias en las operaciones con dicho mercado; b) Uruguay debería

proceder a derogar el régimen tal como está concebido actualmente, dado que su diseño verifica dos de las características de nocividad (sustancia y aprovechamiento exclusivo en el exterior). Considerando que los resultados de la evaluación realizada por el FHTP en el próximo mes de julio serán tomados en cuenta para la confección de la lista final de Países No Cooperantes de la UE a publicarse en los próximos meses, es importante que se realicen las adecuaciones necesarias que permitan el cumplimiento de los estándares internacionales, de forma tal de blindar dichos regímenes.

Causas del problema: Consideración del régimen como potencialmente nocivo en el marco de la evaluación realizada por el Secretariado del FHTP, el cual será sometido a revisión por el plenario del FHTP (integrado por diferentes países entre ellos los competidores directos de Uruguay). Si Uruguay no adecúa los regímenes a los estándares internacionales antes mencionados, sería considerado efectivamente nocivo en el marco de esta evaluación y por tanto se presentarían las consecuencias antes referidas.

Resultado esperado de la propuesta: Proteger al régimen y mantener su imagen internacional.

ARTÍCULO 262.- Ley de Inversiones - Beneficios en la importación de Insumos para la Industria Electrónica y Robótica

Problema o necesidad: La industria de electrónica y robótica tiene grandes similitudes y una gran conexión con la del software, sin embargo algunas diferencias demandan una estrategia distinta para este sector, no sólo dirigida a implementar exoneraciones tributarias sino también a facilitar reducir el costo de importación de insumos.

Es estratégico entonces impulsar el desarrollo de esta industria haciéndola más competitiva, estimulando la innovación y promoviendo la creación de nuevas empresas.

Dentro de esta estrategia es necesario diseñar instrumentos fiscales y aduaneros que permitan mejorar la competitividad de la industria. En ese sentido proponemos un proyecto de ley que facilite la importación de insumos a ser incorporados en esta cadena productiva, minimizando los tiempos de despacho y otorgando beneficios sobre aranceles y tributos de importación.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: De no ser aprobado el artículo y ejercida la facultad que concede la industria electrónica y robótica del Uruguay se mantendría en desventaja para desarrollarse adecuadamente y competir a nivel internacional, dado que sus costos serían mayores.

Causas del problema: La mayoría de los insumos requeridos en las antedichas industrias no son accesibles en nuestra plaza. Por ello la norma tiende a facilitar, mediante la baja de costos, la importación de insumos necesarios para la producción, de forma de permitir su desarrollo.

Resultado esperado de la propuesta: Se espera lograr que la industria de electrónica y robótica logre el desarrollo alcanzado por la industria del software. Las exoneraciones tributarias dispuestas para el sector de software al comienzo de la década anterior fueron

una medida fundamental para convertir a ese sector en una industria pujante, con cero desempleo y que hoy genera ventas por más de 1.000 millones de dólares y exporta más de 270 millones de dólares a más de 52 destinos.

ARTÍCULO 263.- Impuesto al Patrimonio- Ampliación exoneración mercaderías en régimen de Puerto Libre y Zonas Francas.

Problema o necesidad: La Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013 (Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2012) amplió a entidades residentes la exoneración en sede del IRAE para las mercaderías depositadas en régimen de Puerto Libre o Zonas Francas, que originalmente estaba prevista solamente para entidades no residentes. En este sentido, se presenta una asimetría entre la exoneración del IRAE para dichas mercaderías y la establecida para el Impuesto al Patrimonio, que se aplica exclusivamente a personas físicas y jurídicas no residentes. El objetivo de la presente disposición es alinear ambas disposiciones.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Los contribuyentes residentes del Impuesto al Patrimonio no pueden aplicar esta exoneración.

Causas del problema: Necesidad de alinear el régimen del Impuesto al Patrimonio con el del IRAE.

Resultado esperado de la propuesta: Beneficiar a los contribuyentes residentes del Impuesto al Patrimonio que realizan este tipo de operaciones.

ARTÍCULO 264.- Beneficios "buen pagador" para micro y pequeñas empresas

Problema o necesidad: El propósito de la ley original fue darle un incentivo a los contribuyentes que presentaban un buen comportamiento tributario a lo largo del año fiscal. Esta medida claramente está orientada a estimular la formalización de la actividad laboral en lo que al régimen de seguridad social refiere. De acuerdo con la experiencia acumulada, el problema de la informalidad se presenta en el sector de las pequeñas y medianas empresas, en razón de lo cual, el estímulo tributario debería estar orientado a estos sectores de actividad.

Resultado esperado de la propuesta: Contribuir a la formalización de las micro y pequeñas empresas, fomentando el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

ARTÍCULO 265.- Sustitución del inciso primero del artículo 39 de la Ley N° 19.484, de 5 de enero de 2017

Problema o necesidad: Al momento de la sanción de la ley se padeció un error involuntario en la identificación de los artículos aludidos y dada la trascendencia de la información que a cada uno de ellos refiere, es menester rectificar la disposición.
Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La información adicional relativa a las entidades de participaciones nominativas requerida por el artículo 25 no estaría comprendido por la disposición.
Causas del problema: Error involuntario en la sanción de la ley
Resultado esperado de la propuesta: Corregir el error

ARTÍCULO 266.- Incremento transitorio de la Tasa Consular

Problema o necesidad: El Acuerdo de Facilitación de Comercio de la OMC implica implementar procedimientos en materia de publicación y disponibilidad de la información, observaciones y consultas en materia aduanera, resoluciones anticipadas, procedimientos de recurso o de revisión, medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia, levante y despacho de aduana de las mercancías, cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera, traslado bajo control aduanero y formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito. Uruguay se comprometió a implementar estos procedimientos por medio de la Ley N° 19.414, de fecha 30 de junio de 2016. Todos los compromisos anteriores implican erogaciones y colaboración entre las distintas dependencias públicas que trabajan en frontera, especialmente por parte de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA). Los recursos necesarios son para implementar y estructurar estos servicios, ya que luego el normal funcionamiento de los mismos debe ser asumido por el presupuesto de cada organismo.

El excedente de recaudación estará dirigido a continuar con el proceso de consolidación fiscal que se está llevando adelante, a la vez que contribuye al financiamiento de las asignaciones incrementales para la educación en esta propuesta de Rendición de Cuentas.

La modificación propuesta tiene carácter transitorio y se entiende que su impacto sería moderado, al no estar comprendidas las importaciones de bienes de capital y las importaciones de insumos realizadas en Admisión Temporal.

SECCIÓN VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 267.- Evaluación de alimentos y bebidas importados por parte del LATU

Problema o necesidad: El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), desde hace más de 35 años, viene realizando los controles de inocuidad respecto de los alimentos y bebidas que se importan. Esa competencia deriva de las normas de creación del LATU, como ser la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964 y la Ley Nº 13.640, de 27 de diciembre de 1967. A través del Decreto Nº 338/82 se hicieron operativas las facultades mencionadas, las cuales se mantienen hasta el presente. En todos estos años, el LATU ha contribuido con las autoridades ministeriales vinculadas a la temática, como ser el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Ganadería y Agricultura y Pesca, a la generación y sostenibilidad de un sistema de control de la inocuidad en salvaguarda de la salud de la población por el consumo de dichos alimentos y bebidas.

Asimismo participa en los grupos técnicos del MERCOSUR desde su creación en el sub grupo 3 (Alimentos) el cual integra y coordina a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería. En este ámbito, se armonizan con los representantes técnicos de los demás países del bloque, las normas de comercialización de esos alimentos, entre otras temáticas, que luego los países internalizan en sus respectivas legislaciones. La valiosa experiencia adquirida en el trabajo técnico de control, también ha permitido poder asumir los desafíos tecnológicos que en estos treinta y cinco años la industria de alimentos a nivel mundial ha venido desarrollando, como ser la detección de los contaminantes y microcontaminantes, alimentos funcionales, con composición modificada, ultra procesados, genéticamente modificados, etc.

El desarrollo de capacidades técnicas ha permitido que todos los alimentos o bebidas importados sean controlados en el país, dado que el LATU se encuentra en permanente actualización y desarrollo para un mejor apoyo técnico a las autoridades públicas mencionadas. El desarrollo mencionado requiere la utilización constante de inversiones por la complejidad creciente de los estudios requeridos. El precio de los servicios del LATU se ha mantenido constante desde hace más de 20 años y es intención de las autoridades que esto no varíe. A esos efectos, se promueve la aprobación del artículo referido, que consolide las condiciones del control, para que todos los actores relacionados con el sistema de control de alimentos y bebidas importadas, tengan la certeza en ese plano. Esto deberá ser así, más allá de los importantes desafíos tecnológicos que la industria alimentaria en el mundo continúe desarrollando.

ARTÍCULO 268.- Entrega de bienes en procesos judiciales

Problema o necesidad: El texto que se somete a consideración, tiene por finalidad, establecer una clara separación conceptual y jurídica, entre aquellos bienes que forman parte del dominio privado o fiscal del Estado y los procesos judiciales que se puedan incoar ante la Justicia, en especial por parte del co-contratante. Este tipo de situaciones, generan una clara situación de debilidad de Estado, entendido tanto como persona jurídica pública mayor o menor, que permanece sujeto a los vaivenes de los procesos judiciales. Ello, de manera alguna dentro del Estado de Derecho, supone por parte del Estado, no asumir responsabilidades pecuniarias que le pueden caer en mérito a lo que en cada oportunidad resuelva la Justicia. Significa que, aunque el Estado no haya sido llamado a juicio, podrá solicitar los bienes que se estén discutiendo, fundado de manera fehaciente la titularidad sobre los mismos. Ello, siempre y cuando esa titularidad no sea el objeto del litigio de que se trate.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El objeto del contrato, es independiente del derecho de dominio sobre los bienes fiscales, de modo que, si a juicio del concedente en aquellos contratos públicos celebrados o que se celebren, se verifica un incumplimiento por parte del adjudicatario o mediando un proceso judicial, sea por la extensión del mismo en las diversas instancias, o siendo evidente el empleo de acciones dilatorias por parte del co-contratante, el Estado no puede quedar inerte u omiso ante el acaecimiento de tales situaciones. Tales hechos, constituyen un claro impedimento para que el Estado pueda cumplir con sus cometidos con los consiguientes perjuicios que ello le ocasiona.

Causas del problema: Mediando tales circunstancias, el Estado queda facultado mediante esta norma, a exigir la restitución inmediata del bien en ejercicio de sus prerrogativas de Derecho Público que le son inherentes, aplicando las sanciones que estime del caso, respetando el principio de proporcionalidad, todo ello sin perjuicio de las acciones judiciales que estime del caso llevar a cabo.

ARTÍCULO 269.- Funcionamiento de la Comisión de reparación a las víctimas de actuación ilegítima del Estado – Ley N° 18.596

Problema o necesidad: Equiparar la forma orgánica de actuar ante casos análogos.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se mantendrá una disparidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 18.033, de 19 de junio de 2006, con los agregados del artículo 12 de Ley N° 18.596, de 18 de setiembre de 2009, en lo que refiere a la forma unánime de otorgar la reparación.

Causas del problema: La actual redacción del artículo 17 de la Ley N° 18.596, de 18 de setiembre de 2009 requiere mayoría absoluta, y no unanimidad, a efectos de otorgar la referida indemnización.

Resultado esperado de la propuesta: Equiparación en la forma de otorgar la reparación en ambas situaciones.

ARTÍCULO 270, 271.- Inclusión Financiera - Modificación pago de Asignaciones Familiares

Problema o necesidad: La propuesta busca resolver las dificultades que enfrenta el BPS para abonar las Asignaciones Familiares (AFAM) de la forma prevista en el artículo 17 de la Ley de Inclusión Financiera N° 19.210 (LIF), por no contar con toda la información para proceder a la apertura de la cuenta o instrumento de dinero electrónico. Ello requiere introducir modificaciones a los artículos 17 y 18 de la mencionada norma.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: El BPS tendría dificultades para poder abonar las AFAM de acuerdo a lo previsto en la LIF.

Causas del problema: Imposibilidad del BPS para realizar una apertura masiva de cuentas o instrumentos de dinero electrónico para los beneficiarios de AFAM por desconocer datos básicos requeridos para ello, como por ejemplo el domicilio de los beneficiarios.

Resultado esperado de la propuesta: Al permitirse que las AFAM que ya se han otorgado puedan continuar abonándose a través de medios diferentes a los previstos en la LIF, incluido el efectivo, el cambio permitirá al BPS cumplir con lo previsto. La norma establecerá que los beneficios sociales, asignaciones familiares, complementos salariales, subsidios, indemnizaciones temporarias y rentas por incapacidades permanentes que se concedan a partir de 2018 se paguen a través de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera o en instrumento de dinero electrónico.

ARTÍCULO 272.- Inclusión Financiera - Inscripción definitiva posterior al pago de multa

Problema o necesidad: Vacío legal respecto a cómo se puede proceder a la inscripción definitiva de un negocio sobre vehículos cuando se abonó por medios diversos a los previstos en el artículo 41 de la Ley de Inclusión Financiera N° 19.210 (LIF).

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Quedaría sin subsanar el vacío señalado precedentemente.

Causas del problema: En la nueva redacción del artículo 41 mencionado, dada por el artículo 13 de la Ley N° 19.478, se omitió por error la disposición que indica cuándo podrá procederse a la inscripción definitiva de un negocio sobre vehículos que se abonó por medios diversos a los previstos en la LIF.

Resultado esperado de la propuesta: Al adecuarse el texto legal, se admitirá que los negocios sobre vehículos de más de UI 40.000 que se paguen a través de medios diferentes a los señalados en el artículo 41 (a saber, medios de pago electrónicos, cheques comunes o de pago diferido cruzados no a la orden o letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera a nombre del adquirente o del adquirente del negocio jurídico que dio origen a la serie de negocios encadenados, cuando los haya), puedan

inscribirse en los Registros Públicos una vez efectuado el pago de las multas previstas.

ARTÍCULO 273, 274.- Inclusión Financiera - Ampliación de plazo del Programa de Ahorro Joven para Vivienda

Problema o necesidad: Conveniencia de ampliar el plazo que se utiliza para reconocer el ahorro generado en el marco del Programa de Ahorro Joven para Vivienda, el que computa a los efectos de determinar el beneficio económico al que acceden los ahorristas cuando adquieren una solución de vivienda. Adicionalmente, se entiende conveniente habilitar a que se admita la inscripción al Programa de otros instrumentos de ahorro administrados por agentes regulados y supervisados por el Banco Central del Uruguay (BCU), como los fondos de inversión, y aclarar la fecha tope hasta la cual se podrán inscribir cuentas en el programa.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Actualmente el ahorro computable para el cálculo del beneficio económico es el generado hasta setiembre de 2018 y no se admiten mecanismos de ahorro regulados por el BCU diferentes a las cuentas bancarias.

Causas del problema: En la redacción original del artículo 51 se previó que el ahorro computable era el generado durante los primeros cuatro años de vigencia del Programa. Teniendo en cuenta que el programa se extiende hasta setiembre de 2020, parece conveniente ampliar el plazo hasta el cual se pueden realizar depósitos. A su vez, sólo se admite el ahorro en cuentas bancarias.

Resultado esperado de la propuesta: Lograr una mayor inscripción de cuentas al Programa y poder canalizar un mayor volumen de ahorro, de modo de continuar potenciando el ahorro de los jóvenes para acceder a soluciones de vivienda.

ARTÍCULO 275.- Inclusión Financiera - Interoperabilidad de las redes de POS

Problema o necesidad: La actual legislación y reglamentación relativa a la interoperabilidad de las redes de POS no establece un marco claro para el reparto de costos y la fijación de tarifas, habida cuenta de la prohibición de que las partes se nieguen a la interconexión.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: La Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) no contaría con un marco claro en el cual hacer aplicar los principios previstos por la Ley para alcanzar un adecuado funcionamiento del sistema de pagos.

Causas del problema: El artículo 14 de la Ley N° 18.910 faculta al Poder Ejecutivo a fijar reglas y patrones técnicos para el funcionamiento del sistema de pago mediante transacciones electrónicas, delegando en la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) la potestad de hacer cumplir esas reglas y patrones, así como la posibilidad de fijar tarifas, pero no utiliza definiciones claras, ni establece los principios bajo los cuales deberán asumirse dichas facultades.

Resultado esperado de la propuesta: El texto propuesto sienta un marco que permitirá a la URSEC actuar y garantizar la efectiva interoperabilidad de las redes de POS, así como un adecuado funcionamiento del sistema de pagos asociado.

ARTÍCULO 276.- Modificación de plazos para la conexión a las redes de saneamiento

Problema o necesidad: La forma de publicidad establecida en el artículo 3 y artículo 4, literal B) de la Ley N° 18.840 para el caso de nueva red o ampliación de la red de saneamiento es costosa y no arriba a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles ubicados donde se construyó la red. El costo - beneficio de esta forma de publicación es deficitario, siendo necesaria una forma de publicación efectiva y directa. Se considera que para cumplir con la obligación legal, se debe realizar un importante gasto que no tiene retorno en cuanto al conocimiento fehaciente por el propietario o promitente comprador antes indicados. Adicionalmente se entiende pertinente que la redacción del artículo 4° literal B) sea consistente y concuerde con el artículo 3, inciso tercero. Resulta necesario, a consecuencia de lo referido en los párrafos anteriores, modificar la forma de notificar las nuevas redes o ampliaciones de las existentes.

Efectos negativos de no ser aprobada la propuesta: Se continuará realizando un gasto importante en publicidad que no alcanza al público que se desea.

Causas del problema: Los diarios de circulación nacional y Diario Oficial no son adquiridos por los propietarios o promitentes compradores de inmuebles por donde pasa la nueva red o la ampliación de red de saneamiento, y por consiguiente no toma conocimiento fehaciente de que debe conectarse a la red. A lo anterior se agrega el alto costo de publicar en dos diarios de circulación nacional por diez días corridos.

Resultado esperado de la propuesta: Que los propietarios o promitentes compradores tomen conocimiento que su inmueble se ubica por donde pasa la nueva red o la ampliación de red de saneamiento, comenzando a computarse la obligación de conectarse y logrando de esa forma una mayor y más efectiva conexión.